



ENTIDAD FISCALIZADA	AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
EJERCICIO FISCAL	DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA PLAYAS DE ROSARITO.
RESULTADO:	

NÚM. DEL RESULTADO: 4 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-15-DAPR-8

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la revisión de la recuperación de adeudos por concepto de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, y Aprovechamientos de ejercicios anteriores, se observa que durante el ejercicio 2023, la Dirección de Recaudación Municipal únicamente recaudó por concepto de rezagos un importe de \$27,587,873.45, equivalente al 3.12% de los adeudos que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$885,365,764.24, de acuerdo a las cifras presentadas en su Balanza de Comprobación.

Es de señalar que, de los adeudos registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2022, no se identificaron en la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, los ingresos recaudados respecto a adeudos registrados por un importe de \$206,138,223.19.

NO. CTA. CONTABLE CUENTAS DE ORDEN	NOMBRE	ADEUDO REGISTRADO AL 31-DIC-22	NO. CUENTA CONTABLE INGRESOS	IMPORTE RECUPERADO EN EL EJERCICIO 2023	PORCENTAJES DE RECUPERACIÓN
7.7.1.1.1.1	Impuesto Predial	\$ 621,841,461.37	4.1.1.9.1.1.1	\$ 25,476,273.71	4.10%
			4.1.1.9.1.1.2	11,027.61	
7.7.1.1.1.2	Multas de Tránsito	33,969,720.24	4.1.6.6.1.1.2	6,196.45	0.0018%
7.7.1.1.1.3	CxC de Vigilancia y Policía Comercial	908,310.21	4.1.4.9.1.1.2	160,275.58	17.85%
7.7.1.1.1.5	Estacionamiento y Línea Amarilla	1,563,073.94	4.1.4.9.1.1.3	136,953.18	8.76%
7.7.1.1.1.11	Multas de Control Urbano	350,578.30	4.1.4.9.1.1.1	161,270.09	46.00%
7.7.1.1.1.12	Multas de Transporte	875,159.69	4.1.6.6.1.1.1	962.20	0.18%
7.7.1.1.1.14	Pavimentación	20,069,815.60	4.1.3.2.1.1.1	1,634,914.63	8.15%
	SUBTOTAL	\$ 679,227,541.05		\$ 27,587,873.45	4.06%
7.7.1.1.1.4	Revalidación de Alcoholes	\$ 749,068.00			
7.7.1.1.1.7	Multas por Sindicatura	7,370.70			
7.7.1.1.1.15	Multas Federales No Fiscales	4,335,124.45			
7.7.1.1.1.16	Zona Federal Marítimo Terrestre	200,696,081.74			
	SUBTOTAL	\$ 206,138,223.19		\$ 0.00	
	IMPORTE TOTAL	\$ 885,365,764.24		\$ 27,587,873.45	3.12%

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 32, fracción II, 49, 50, 112, 113 y 122 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:





Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Con respecto al rezago por recuperación de adeudos, cabe mencionar que para el ejercicio 2025, derivado de esta observación recurrente se contrató los servicios de cobranza para la recuperación de rezago de Impuesto Predial de ejercicios anteriores.

Respecto a que no se visualizan los ingresos recaudados respecto de adeudos registrados en cuentas de orden por un importe de \$206,138,223.19, podemos comentar lo siguiente:

- 1.- De la cuenta 7.7.1.1.1.4 Revalidación de Alcoholes por \$749,068.00, no se recuperó rezago, si no lo contrario, sufrió un incrementos durante 2023 por \$1,760,602.65, razón por la que no se refleja en cuenta de ingresos.*
- 2.- De la cuenta 7.7.1.1.1.7 Multas por Sindicatura por \$7,370.70, se refleja una disminución por \$4,836.00, debido a que dicho importe se canceló por prescripción, de acuerdo a certificación de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2023 número IX-030/2023, se anexa póliza de cancelación número 45097 de fecha 28/12/2023.*
- 3.- De la cuenta 7.7.1.1.1.15 Multas Federales No Fiscales por \$4,335,124.45, no se recuperó rezago, si no lo contrario, sufrió un incrementos durante 2023 por \$24,937.60, razón por la que no se refleja en cuenta de ingresos.*
- 4.- De la cuenta 7.7.1.1.1.16 Zona Federal Marítimo Terrestre por \$200,696,081.74, durante el ejercicio 2023 se disminuyó en \$3,353,492.78, dichos ingresos se estuvieron registrando durante el ejercicio 2023 junto con la recaudación del año corriente en la cuenta 4.2.1.4.1.1.5, por lo anterior se anexan dos reportes en los que se puede visualizar la integración de lo recaudado corriente y de periodos anteriores.*

No omitimos mencionar que en la actualidad ya se crearon incisos en los que se puede separar el ingreso recaudado por ingreso ZOFEMAT, se anexa reporte de recaudación en el que se puede visualizar que se crearon nuevos incisos."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Por lo que respecta al bajo porcentaje de recuperación de adeudos, el Ayuntamiento se limitó a manifestar que, derivado de la recurrencia de la situación observada, en el ejercicio 2025, se contrataron servicios de cobranza para la recuperación del rezago de Impuesto Predial, sin proporcionar documentación que permita validar lo manifestado, o en su caso, que acredite que derivado de las acciones implementadas, se haya incrementado la recaudación de adeudos por rezagos.





Asimismo, confirma que por lo que corresponde a los adeudos por "Revalidación de Alcoholes" y "Multas Federales No Fiscales", durante el ejercicio fiscal 2023, no presentaron recuperación alguna, por el contrario, incrementó el saldo de los mismos, por un importe de \$1,760,602.65 y \$24,937.60, respectivamente.

Por lo que corresponde al rezago de "Zona Federal Marítimo Terrestre", el Ayuntamiento proporcionó documentación que acredita que durante el ejercicio fiscal 2023, recuperó adeudos por \$3,353,492.78, con lo cual incrementa el porcentaje de recuperación de rezagos de 3.12% a 3.49%.

Aunado a lo anterior, proporcionó póliza de diario número 45,097 de fecha 28 de diciembre de 2023, en la cual registró la cancelación de rezagos por un monto de \$28'188,395.20, acción que fue autorizada mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, según consta en acta número IX-030/2023, en la que se autoriza la cancelación de adeudos de derechos municipales y sanciones administrativas del ejercicio 2028 y anteriores.

En virtud de la prescripción de la acción del fisco para exigir el pago de las mismas, con lo cual se confirma la falta de acciones para la recuperación de adeudos, por parte del Ayuntamiento, en razón de lo anterior, la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos, con excepción del porcentaje de recuperación de rezagos el cual incremento de 3.12% a 3.49%.

Derivado de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, realice las acciones administrativas y legales necesarias, a efecto de recuperar los adeudos por concepto de Impuestos, Derechos y Aprovechamientos de ejercicios anteriores

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Si bien en el análisis, se presenta la Recuperación absoluta como único indicador, debe considerarse también otros esfuerzos realizados como son la depuración del rezago a fin de contar con un padrón y saldo consistente, recuperable y que no vicie los esfuerzos de recuperación por contener créditos incobrables o prescritos de acuerdo a la legislación fiscal vigente.

Es importante informar que al 31 de diciembre del 2024, el rezago de Impuesto Predial es por la cantidad de \$496,358,961.95 pesos. Se anexa balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2024, donde se refleja en la cuenta contable 7.7.1.1.1.1. Rezago de Impuesto Predial, por dicho monto.

Así mismo la recuperación del Rezago de impuesto Predial al 31 de diciembre del 2024, es por la cantidad de \$27,082,426.96 pesos. Se anexa balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2024, donde se refleja en la cuenta contable 4.1.1.9.1.1.1 Rezagos de Impuesto Predial, por dicho monto."





ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento manifiesta que aun cuando en la observación se presenta la recuperación del rezago, como único indicador para determinar la eficiencia en la recuperación de adeudos, aunado a ello, deben de considerarse otros esfuerzos realizados por el Ayuntamiento, como lo es la depuración del rezago, a efecto de contar con un padrón y saldo "consistente, recuperable y que no vicie los esfuerzos de recuperación al contener créditos incobrables o prescritos de acuerdo a la legislación fiscal vigente, señalando a su vez, que al 31 de diciembre de 2024, el saldo del padrón de rezagos de impuesto predial presenta una disminución considerable, derivado de la recuperación de cartera vencida, así como de la depuración del padrón correspondiente, acción que acredita mediante los documentales que a continuación se digitalizan:



ROSARITO

REGIDORES DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C. PRESENTE:

Por instrucciones de la Ciudadana Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, 16, 22, 26, 31 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, así como en los artículos 3, 4, 5, 7, 9 y demás relativos y aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se lo **CONVOCA** a la Sesión Ordinaria de Cabildo a celebrarse en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, Sala de Cabildo, ubicada en la Casa Municipal, en Calle José Haros Aguilar y Calle Alta Tensión No. 2000 del Fraccionamiento Villa Turística de esta Municipalidad, el día **Jueves 22 de febrero del 2024 a las 09:00 horas**, la cual se desarrollará bajo el siguiente:

- ORDEN DEL DÍA -

PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de Quórum legal.

SEGUNDO.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

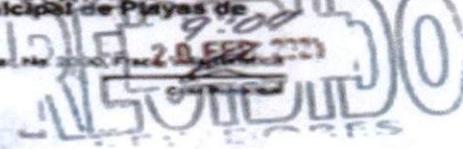
TERCERO.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de las Actas IX-002/2024 y IX-003/2024 de las Sesiones celebradas los días 25 de enero y 08 de febrero del 2024, respectivamente.

CUARTO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación, de Dictámenes de Comisiones:

a).- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, a efecto de autorizar la cancelación de adeudos del impuesto predial por un monto de \$236,978,771.10, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 1992 al 2014, por contar con una antigüedad mayor a 10 años, en virtud de la prescripción de la acción del fisco para exigir el pago de los mismos en los términos establecidos en el Artículo 146, Quinto Párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024.

b).- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, a efecto de autorizar a la Ejecutivo Municipal solicitar a la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina del Pilar Ávila Olmeda, exjma mediante decreto el 100% del pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal para el ejercicio fiscal 2024, al Ayuntamiento Municipal de Playas de

José Haros Aguilar, No. 2000, Playas de Rosarito, B.C.



Hilda Araceli Brown Figueredo





SÉPTIMO.- Asuntos Generales.

OCTAVO.- Clausura de la sesión.

ATENTAMENTE:
"SIGAMOS CONSTRUYENDO UNA CIUDAD HUMANA Y GENEROSA"
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 20 DE FEBRERO DEL 2024



DR. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARÍA GENERAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

LA PRESIDENTE MUNICIPAL HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO EN CONJUNTO CON EL LICENCIADO, JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de febrero del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-004/2024, en el Punto Cuarto inciso a), del Orden del Día, se tomó el siguiente:

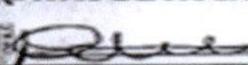
PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Presidenta Municipal Hilda Araceli Brown Figueroa, a efecto de autorizar la cancelación de adeudos del Impuesto predial por un monto de \$236,978,771.10, correspondiente a los Ejercicios Fiscales 1992 al 2014, por contar con una antigüedad mayor a 10 años, en virtud de la prescripción de la acción del fisco para exigir el pago de los mismos en los términos establecidos en el Artículo 146, Quinto Párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el ejercicio fiscal 2024.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 22 DE FEBRERO DEL 2024

H. Araceli Brown Figueroa
HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

J. Araceli Brown Figueroa





AYUNTAMIENTO DE PLAYAS
14 FEB 2024
RECIBO



SIN FIRMA MUI...
Ayuntamiento del Muni...
14 FEB 2024
12:55 PM
RECIBO

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afroamericanas"

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Control de Oficio: PM/EXT/0013/2024

Asunto: Propuesta para Autorización de Cabildo.
Playas de Rosarito, Baja California, a 6 de febrero de 2024.

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

Le envío para su agenda en asuntos generales de la próxima Sesión de Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO que la C. Hilda Araceli Brown Figueredo en su calidad de Presidente Municipal, asistida por el Tesorero Municipal Lic. Manuel Zermeno Chávez, somete a consideración del H. Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a efecto de autorizar la **CANCELACIÓN DE ADEUDOS DEL IMPUESTO PREDIAL POR UN MONTO DE \$236,978,771.10, CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 1992 AL 2014 POR CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS, EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL FISCO PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS MIEMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 146, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tiene en rezago con antigüedad mayor a 10 años por concepto de Impuesto Predial la cantidad de \$236,978,771.10

SEGUNDO: Que el padrón de rezago del Impuesto Predial, contiene adeudos desde el año 1992, cantidades consideradas ya como incobrables y que obstaculizan una buena administración de los rezagos, montos que se detallan a continuación:

José María Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

Handwritten signature and notes in blue ink on the right margin.





Año	Recechos	IDE	FTDR	Recargos	Subsidio
1992	\$750.20	\$112.53	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1993	\$28,104.51	\$4,215.67	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1994	\$181.92	\$27.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1995	\$10,907.35	\$1,836.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1996	\$16,749.13	\$2,512.37	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1997	\$23,847.41	\$3,577.10	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1998	\$127,394.88	\$19,109.12	\$0.00	\$0.00	\$0.00
1999	\$114,571.11	\$17,185.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	\$435,575.48	\$65,336.27	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2001	\$3,308,430.67	\$496,264.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2002	\$2,841,396.36	\$426,239.38	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2003	\$4,568,602.87	\$685,289.03	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2004	\$5,180,675.82	\$777,099.98	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2005	\$6,558,203.19	\$983,730.19	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2006	\$7,501,899.87	\$1,125,282.01	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2007	\$10,409,840.15	\$1,561,483.07	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2008	\$16,386,789.15	\$2,498,070.20	\$1,638,683.59	\$0.00	\$0.00
2009	\$28,685,149.96	\$4,302,774.71	\$2,868,515.46	\$0.00	\$0.00
2010	\$23,651,386.47	\$3,547,745.27	\$2,385,163.16	\$0.00	\$0.00
2011	\$10,117,093.31	\$1,713,140.33	\$1,011,001.40	\$0.00	\$199,720.00
2012	\$18,873,347.39	\$2,830,952.43	\$1,887,348.96	\$0.00	\$209,658.11
2013	\$20,850,666.61	\$3,127,655.06	\$2,085,050.93	\$0.00	\$241,077.20
2014	\$24,428,155.39	\$3,884,268.30	\$2,442,725.81	\$0.00	\$283,842.38
Totales:	\$192,130,713.21	\$28,819,662.53	\$15,100,289.39	\$0.00	\$928,105.97
Total:					\$236,978,771.10

FUNDAMENTO LEGAL

De acuerdo con el Artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que: "Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

Handwritten signature and notes in blue ink.





IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."

Por su parte el artículo 188 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California (LHM) establece: "la prescripción de la facultad de las autoridades fiscales para determinar en cantidad líquida las prestaciones tributarias y la prescripción de los créditos mismos, es una excepción que puede oponerse para extinguir la acción fiscal. Si se opone la excepción y se funda debidamente, la autoridad fiscal declarará la prescripción".

Asimismo la fracción IV, del artículo 190 de la citada Ley prevé que la prescripción se consumará en cinco años: "En los casos en que no concurra ninguna de las circunstancias anteriores, a partir del día siguiente a aquel en que se pudo ejercitar la facultad de las autoridades fiscales o en que debió hacerse el pago". En ese mismo sentido el Artículo 191 de la LHM pronuncia que "La acción de cinco años que se contará desde el día siguiente a aquel en que se haya cometido la infracción, y si esta fuere de carácter continuo, desde el día siguiente a aquel en que hubiere cesado".

Ahora bien, el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que el Ayuntamiento previa propuesta del Titular de la Tesorería Municipal, mediante Acuerdo de Cabildo podrá autorizar la depuración de su padrón de rezago, una vez que se configure el plazo de prescripción contemplado en la normatividad aplicable vigente.

En ese sentido, es en la legislación Federal, específicamente en el artículo 146, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, donde se establece que el plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido, artículo que se transcribe a continuación:

"Artículo 146. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

(...)

El plazo para que se configure la prescripción, en ningún caso, incluyendo cuando este se haya interrumpido, podrá exceder de diez años contados a partir de que el crédito fiscal pudo ser legalmente exigido. En dicho plazo no se computarán los períodos en los que se encontrara suspendido por los casos previstos en este artículo."

Es así que, se propone aplicar lo que establece el artículo 146, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, para depurar el padrón de rezago del Impuesto Predial, mediante Acuerdo de Cabildo

José Héctor Acuña No. 2000 Fran. Villa Terolita

Casa Municipal

Handwritten signature and notes in blue ink, including a large bracket and the text 'Artículo 146'.





que declare la prescripción de créditos fiscales, acorde con lo establecido en el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que otorga autonomía a los municipios para administrar libremente su hacienda municipal.

Apoya también a lo anterior, la tesis cuyo rubro señala: *"PRESCRIPCIÓN FISCAL. LA REFORMA AL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2014, FUE UN BENEFICIO PARA LOS CONTRIBUYENTES"*, en la que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa interpretó que lo establecido en el quinto párrafo del citado artículo es un beneficio que el legislador otorgó a los contribuyentes, ya que la prescripción en ningún caso podrá exceder de diez años, aún y cuando hayan existido interrupciones del periodo.³

En congruencia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley del Régimen Municipal para el Estado, en sus numerales 6, 7, 10, y 11 respectivamente establecen que la libre administración de la Hacienda Municipal, corresponde a los Ayuntamientos, fortaleciendo la autonomía y autosuficiencia económica de los Municipios, con atribuciones para la libre disposición y aplicación de sus recursos.

De esa forma, presento la siguiente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA CANCELACIÓN DE ADEUDOS EN EL IMPUESTO PREDIAL CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS, POR UN MONTO DE \$236,978,771.10, EN VIRTUD DE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DEL FISCO PARA EXIGIR EL PAGO DE LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 146, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría General a que remita el presente Acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado para el conocimiento de sus habitantes.

³ Tesis número VII-CASR-2NE-35, sustentada por la Segunda Sala Regional del Noroeste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, visible en la revista del Tribunal R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 20. Marzo 2018 p. 243

José Harcez Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'AA' and 'XU'.





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Contabilidad a hacer los registros contables correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Recaudación de Rentas Municipal y a la Dirección de Informática a realizar el seguimiento al presente Acuerdo para la depuración del rezago de Predial de los años 1992 a 2014.

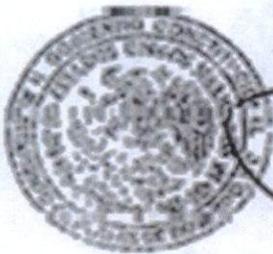
DADO en la Casa Municipal del H. IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

"Sigamos Construyendo una Ciudad Humana y Generosa"


C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.




LAE MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ
TESORERO MUNICIPAL

H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

C.p. Lic. Jaime Ibarra Acosta, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.
C.p. Archivo.

José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin]



Del análisis de las documentales y argumentaciones presentadas por el Ayuntamiento se concluye lo siguiente:

La Entidad proporcionó copia del oficio No. PM/EXT/0013/2024 de fecha 6 de febrero de 2024, mediante el cual la Presidenta municipal asistida por el Tesorero municipal, solicitan al Secretario General del Ayuntamiento agendar para la próxima sesión de Cabildo, propuesta de autorización de Punto de Acuerdo relativo a la "cancelación de adeudos de impuesto predial por un monto de \$236'978,771.10, correspondientes a los ejercicios fiscales 1992 al 2014, por contar con una antigüedad mayor a 10 años, en virtud de la prescripción de la acción del fisco para exigir el pago de los mismos...", adjuntando a su vez, copia del acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número IX-004/2024, celebrada en fecha 22 de febrero de 2024, en la cual consta que en el PUNTO CUARTO inciso a) de la misma, se autorizó la cancelación de los adeudos anteriormente referidos.

Adicionalmente, proporcionó póliza de diario número 45,097 de fecha 28 de diciembre de 2023, en la cual registró la cancelación de rezagos por un monto de \$28'188,395.20, integrados principalmente por 14,729 infracciones impuestas por la policía municipal durante los ejercicios 2014 al 2018, por un importe de \$27'363,889.06, acción que fue autorizada mediante acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, según consta en el PUNTO QUINTO de Asuntos Generales del acta número IX-030/2023, en la que se autoriza la cancelación de adeudos de derechos municipales y sanciones administrativas del ejercicio 2018 y anteriores, por un monto de \$28'188,395.20, en virtud de la prescripción de la acción del fisco para exigir el pago de los mismos. Asimismo, adjunta copia del oficio No. PM-IX-02357/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Presidenta Municipal asistida por el Tesorero Municipal, solicita al Secretario General del Ayuntamiento agendar para la próxima sesión de Cabildo, propuesta de autorización de Punto de Acuerdo relativo a la cancelación de dichos adeudos en mención, el cual incluye la integración y descripción de los mismos.

Derivado de lo anterior, se concluye que en virtud que el Ayuntamiento acreditó haber realizado las acciones correspondientes a efecto de efectuar la depuración y cancelación de adeudos de impuestos predial, derechos municipales y sanciones administrativas, por un monto de \$265'167,166.30, así como, el haber recaudado durante el ejercicio 2023, rezagos un importe de \$30,941,366.23, equivalentes al 30% y 5% de los adeudos que se tenían registrados en Cuentas de Orden al 31 de diciembre de 2022, respectivamente, la presente observación se considera **Solventada**.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, se aportaron los elementos suficientes y necesarios que subsanan el incumplimiento. Motivo por el cual, se considera el presente Resultado como **Solventado**.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 7 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-15-DAPR-11.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento durante el ejercicio recaudó ingresos por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, por un importe de \$14,452,638.37, bajo el amparo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado con Gobierno del Estado de Baja California y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual establece que el Ayuntamiento recibirá como incentivo por la administración de dichos ingresos, el 80% de lo recaudado, monto que deberá ser destinado total o parcialmente a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma, conviniéndose a su vez, que el Estado recibirá como incentivo el 10% de los ingresos y el 10% restante le corresponde a la Federación.

Adicionalmente, en las Cláusulas Novena y Décima del Anexo No. 1 del Convenio en mención, se establecen las bases para la creación y administración de un "Fondo", mismo que se constituye por la aportación del Estado y el Municipio de una cantidad equivalente al 20% sobre los citados ingresos, más el 10% aportado por la Federación, cuyos recursos y, si los hubiere, sus rendimientos, tendrán en su totalidad, el destino anteriormente referido y en ningún caso, podrán ser aplicados a fines distintos de los establecidos.

Derivándose al respecto lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que acredite que los recursos recibidos como incentivo por la administración de los ingresos recaudados, por un importe de \$11,562,109.89, hayan sido destinados para el fin que fueron autorizados, toda vez que, únicamente se identificó erogación por concepto de aportación al Fondo ZOFEMAT, por un importe de \$1,786,021.97, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- b) Respecto a la revisión de la administración y ejercicio de los recursos del "Fondo", se observa lo siguiente:
 - b.1) Durante el ejercicio 2023, los ingresos del "Fondo" ascendieron a \$6,767,957.63, con los cuales, se efectuaron erogaciones por un importe de \$5,552,038.76, integradas principalmente por el pago de Honorarios asimilables, por \$2,552,341.66; adquisición de vehículos, por \$1,343,204.87; suministro de combustible, por \$441,000.00 y adquisición de materiales, por \$412,273.70; observándose, la omisión del registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos correspondientes, toda vez que, no se proporcionó información o documentación alguna, que justifique el no incorporar las operaciones de dicho "Fondo", en la contabilidad del Ayuntamiento, incumpliendo con lo establecido los artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el numeral No. 49 de las Reglas de Operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre.
 - b.2) Se efectuaron erogaciones por concepto de consumo de combustible, por \$441,000.00, de las cuales, un importe de \$439,000.00, no cuentan con las facturas que justifiquen y amparen la erogación efectuada, incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad





Gubernamental y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

- b.3) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que acredite que los recursos no utilizados durante el ejercicio fiscal 2023, por un importe de \$1,124,918.87, así como los rendimientos que se hubieren generado, hayan sido reintegrados a Gobierno del Estado, incumpliendo con la Cláusula Décima Séptima del Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.
- b.4) El Estado de Situación Financiera del "Fondo", al 31 de diciembre de 2023, presenta en el rubro de Bienes Muebles, un saldo de \$13,234,140.84, de los cuales, únicamente se localizaron en el padrón de bienes muebles y registros contables del Ayuntamiento, un importe de \$2,276,161.30, observándose una variación no aclarada por \$10,957,979.54, incumpliendo lo establecido con lo establecido en los artículos 24 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"a) El Ayuntamiento del 80% que recibe como incentivo, lo destina, en el pago de nómina y las obligaciones que deriven de la contratación de las mismas, entre las que podemos destacar que hay personal exclusivamente para ZOFEMAT, un coordinador que vigila la zona ZOFEMAT, una persona para administración, una persona que realiza la recaudación de ZOFEMAT, una policía comisionado a la Zona Federal, además ejecutores quienes se encargan de la cobranza, quienes además reciben Gastos de Ejecución, adicionalmente reciben asesoría y capacitación en cuanto al manejo del sistema de registro, por el mismo personal del Ayuntamiento, una contadora quien revisa y firma los Estados Financieros, además que se les proporciona espacio dentro de las instalaciones del Ayuntamiento y equipo de cómputo.

Debido a que nos resulta difícil identificar y cuantificar los gastos exclusivos de ZOFEMAT, podemos comentar que este Ayuntamiento implementará las medidas necesarias para poder tener identificado dicho recurso.

b.1) Al respecto, se hace la aclaración que durante el ejercicio fiscal 2023 los ingresos del "Fondo" al cierre del ejercicio fueron de \$5,877,856.59, con los cuales, se efectuaron erogaciones por un importe de \$5,560,928.10, integradas principalmente por el pago de Honorarios asimilables, por \$2,758,820.01; adquisición de vehículos, por \$1,343,204.85; suministro de combustible, por \$474,000.00 y adquisición de materiales, por \$984,903.24.

Cabe hacer mención que el Ayuntamiento, si realizó el Registro Contable y Presupuestal de los ingresos y egresos correspondientes al "Fondo" 2023 en la cuenta contable 1.1.1.4.1.1.2.16 Inv. ZOFEMAT por un





importe de \$5,537,630.20 y cuenta contable 1.1.1.3.1.1.2.26 ZOFEMAT Banorte gasto por un importe de \$65,159.31. Cumpliendo con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38 y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con el numeral No. 49 de las Reglas de Operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre.

Así mismo se informa que por parte del Ayuntamiento no se realiza afectación presupuestal esta se afecta en el SIAC (Sistema Integral de Armonización Contable) del Fondo ZOFEMAT.

Se anexa Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2023 (ingresos), Estado del Ejercicio por Tipo y Objeto del Gasto por partida al mes de diciembre del 2023 (egresos), Balanza de comprobación del Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2023 presentada en Avance de Gestión cierre de la Cuenta Pública ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento y estados de cuenta bancarios de las cuentas de gasto e inversión al 31 de diciembre del 2023.

- b.2)** Durante el ejercicio 2023 el Fondo tenía como proveedor de combustible a la empresa MINIMERCADOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. a la que se le pagaba por adelantado, facturando conforme se iba utilizando el combustible, por lo que el total de las facturas 2023 no corresponde al total de las erogaciones 2023.

Debido a esta situación en diciembre del 2024 se realizó el cambio de proveedor de combustible por la empresa ADMINISTRADORA DEL COLORADO S. DE R.L. DE C.V., la cual SI factura al momento de recibir el pago.

Se anexan listado de facturas 2023, facturas y validación del SAT y se anexa primer pago realizado al nuevo proveedor SPEI No. 908.

- b.3)** La Cláusula Décima Séptima del Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y Reglas de Operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre en el Capítulo III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ZOFEMAT SECCIÓN I.- OBLIGACIONES, COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO PUNTO 25 Los recursos del Fondo ZOFEMAT señalan que los recursos del Fondo junto con los rendimientos que hubieren generado, que durante un ejercicio fiscal no sean utilizados debido a que el Municipio no haya cumplido con los programas aprobados o sean utilizados para fines distintos de los aprobados, previo dictamen del Comité que hará del conocimiento de la SHCP, serán acreditados en la cuenta bancaria que al afecto sea abierta a nombre del Estado.

El Fondo ZOFEMAT en el ejercicio fiscal 2023 cumplió con el Programa de Administración, el Programa de Conservación, Mantenimiento y Limpieza y el Programa de Vigilancia, solo el Programa de Censos no presentó avance, debido a un acuerdo tomado por los miembros del Comité Técnico, en la sesión ordinaria del día 05 de enero del 2023, Punto Sexto del Orden del día.- Acuerdo 6to. El Programa de Censos tendrá una duración de 6 meses y se programa su arranque con una mesa Técnica del personal del Programa con SEMARNAT, la cual no se llevó a cabo al finalizar el ejercicio, por lo que no se inició el Programa, es importante hacer mención que para el cierre del Ejercicio 2023, no se realizó ningún dictamen por parte del Comité para que los Recursos no utilizados del Fondo así como rendimientos financieros generados fueran depositados en la cuenta del Estado.





Se anexa Acta de la primer Sesión Ordinaria del día 05 de enero del 2023 y Acta la primera Sesión Ordinaria del día 27 de marzo del 2024.

Al respecto se informa que la diferencia observada entre lo registrado entre el "Fondo" y los registros contables del Ayuntamiento, es derivado a que en ejercicios anteriores al 2015 los registros del Fondo se registraban en la contabilidad del Ayuntamiento, más sin embargo a partir del ejercicio 2015, los registros del Fondo se incorporaron al Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC).

Derivado de lo observado se realizara una revisión minuciosa de los registros de los bienes muebles que aparecen en la contabilidad del Ayuntamiento para verificar si corresponden al Fondo y realizar lo procedente."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento manifiesta que del 80% que recibe como incentivo por la administración de los ingresos ZOFEMAT, lo destina al pago de nómina del mismo personal de ZOFEMAT, así como las obligaciones que deriven de la contratación de dicho personal, describiendo a su vez, los puestos que estos ocupan; asimismo, refiere que debido a que le resulta difícil identificar y cuantificar los gastos exclusivos de ZOFEMAT, implementará las medidas necesarias para poder tener identificado dicho recurso, sin proporcionar documentación que permita validar lo manifestado, sin embargo, considerando que acreditó haber destinado parcialmente los recursos para el destino que fueron autorizados, al haber efectuado erogación por concepto de aportación al Fondo ZOFEMAT, por un importe de \$1,786,021.97, la presente observación se considera solventada.
- b.1) En Ayuntamiento manifiesta que durante el ejercicio fiscal 2023, los ingresos del "Fondo" al cierre del ejercicio ascendieron a \$5,877,856.59, con los cuales se efectuaron erogaciones por un importe de \$5,560,928.10, manifestando a su vez, haber realizado el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos correspondientes al "Fondo" 2023 en las cuentas contables de bancos 1.1.1.4.1.1.2.16 ZOFEMAT por \$5,537,630.20 y 1.1.1.3.1.1.2.26 ZOFEMAT por \$65,159.31, adjuntando el Estado de Actividades al 31 de diciembre del 2023, Estado del Ejercicio por Tipo y Objeto del Gasto por partida al mes de diciembre del 2023, así como la Balanza de comprobación del Ayuntamiento al 31 de diciembre del 2023 y estados de cuenta bancarios de las cuentas de gasto e inversión al 31 de diciembre del 2023.

Adicionalmente, confirma que efectivamente por parte del Ayuntamiento, no se realiza afectación presupuestal, toda vez que se afecta en el Sistema Integral de Armonización Contable del Fondo ZOFEMAT.

Derivado del análisis de las documentales proporcionadas, se concluye que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos correspondientes al Fondo ZOFEMAT; asimismo, en virtud de no haber proporcionado información o documentación alguna, que justifique el no incorporar las operaciones de dicho "Fondo", en la contabilidad del Ayuntamiento, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.





- b.2) El Ayuntamiento proporcionó reporte denominado "listado de facturas por consumo de combustible 2023", así como las 268 facturas de combustible, con las cuales justifica y ampara la erogación efectuada por un importe de \$439,000, motivo por el cual la presente observación se considera solventada.
- b.3) El Ayuntamiento manifiesta que, efectivamente, el Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración, establece que los recursos del Fondo, junto con los rendimientos que hubieren generado, los cuales durante el ejercicio fiscal no sean utilizados, serán acreditados en la cuenta bancaria que al afecto sea abierta a nombre del Estado.

Señalando a su vez, que el Fondo ZOFEMAT en el ejercicio fiscal 2023, cumplió con el Programa de Administración, el Programa de Conservación, Mantenimiento y Limpieza, así como, el Programa de Vigilancia, y solo el Programa de Censos no presentó avance, toda vez que, debido a un acuerdo tomado por los miembros del Comité Técnico, se estableció que dicho Programa tendría una duración de 6 meses, programando su arranque con una mesa técnica, la cual no se llevó a cabo al finalizar el ejercicio, por lo que no se inició dicho Programa; asimismo, manifiesta que para el cierre del ejercicio 2023, no se realizó ningún dictamen por parte del Comité para que los Recursos no utilizados del Fondo, así como los rendimientos financieros generados fueran depositados en la cuenta del Estado.

Sin embargo, el hecho de que el Comité Técnico no haya dictaminado el reintegro de los recursos no utilizados, no los exime del hecho, que existe un remanente pendiente de ser reintegrado al Estado, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.

- b.4) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación alguna, a efecto de subsanar la situación observada, limitándose a manifestar que la diferencia determinada entre los bienes registrados entre el "Fondo" y los registros contables del Ayuntamiento, deriva de que en ejercicios anteriores al 2015, los registros del Fondo se registraban en la contabilidad del Ayuntamiento, señalando a su vez, que a partir del ejercicio 2015, los registros del Fondo se incorporaron al Sistema Integral de Armonización Contable por separado, por lo que realizará una revisión minuciosa de los registros de los bienes muebles registrados en la contabilidad del Ayuntamiento, a efecto de verificar si corresponden al Fondo y realizar lo procedente, sin embargo, se reitera, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que permita validar lo manifestado, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

- b.1) *"No omitimos manifestar que el Fondo Zofemat administra recursos de origen federal, estatal y municipal, los cuales son y fueron autorizados de acuerdo al convenio y anexo específico por el comité técnico en uso de sus atribuciones.*



Al respecto se adicionan las actas del comité Técnico donde se aprueban los programas, su presupuesto, los informes trimestrales del 2023 y el cierre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior con argumento en lo establecido en las Reglas de operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre y las facultades del comité técnico.

- *Se agrega copia de toda la información financiera que generan durante el ejercicio, para dar cumplimiento a los informes trimestrales del "Fondo Zofemat".*

b.3) Nada adicional que comentar.

b.4) Se realizó el trabajo de conciliación de los bienes muebles registrados entre Ayuntamiento y ZOFEMAT, determinándose saldo de \$ 13,234,140.84 pesos en Relación de Inventario que componen el Patrimonio de la Zona Federal Marítimo Terrestre al 31 de diciembre del 2023.

Se anexa Relación de Inventario que componen el Patrimonio de la Zona Federal Marítimo Terrestre al 31 de diciembre del 2023, por la cantidad de \$ 13,234,140.84 pesos, así como Estado de Situación financiera al 31 de diciembre del 2023".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

b.1) El Ayuntamiento argumenta que el Fondo ZOFEMAT administra recursos de origen federal, estatal y municipal, así como, que el uso de los mismos es autorizado por el Comité Técnico de dicho Fondo, adjuntando a su vez, copia de las actas de las sesiones del Comité Técnico, celebradas trimestralmente durante el ejercicio fiscal 2023, así como, la correspondiente al primer trimestre de ejercicio 2024, en las cuales se sometió a aprobación; la balanza de comprobación, estados financieros, modificaciones y cierre presupuestal 2023, modificaciones y avances programáticos, documentación comprobatoria y conciliaciones bancarias, entre otros; adjuntando adicionalmente copia de los documentos sometidos a aprobación en cada una de las sesiones.

Derivado del análisis de las documentales y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se concluye que, aun cuando el Ayuntamiento no tiene autonomía para disponer de los recursos del Fondo referido, toda vez que, en uso de sus atribuciones el uso de los mismos es autorizado únicamente por acuerdo del Comité Técnico del Fondo, sin embargo, considerando que no se proporcionó información o documentación alguna, que justifique el no incorporar las operaciones de egresos de dicho "Fondo", en la contabilidad del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo en cuestión, la presente observación se considera no solventada.

En virtud de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, realice las acciones necesarias a efecto de registrar las operaciones de egresos del Fondo ZOFEMAT, apeguándose a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo





- b.2) El Ayuntamiento fue omiso en formular argumentos, así como, en proporcionar documentación adicional a efecto de subsanar la situación observada.
- b.4) El Ayuntamiento manifiesta haber realizado el trabajo de conciliación de los bienes muebles registrados por el Ayuntamiento y ZOFEMAT, determinándose un saldo de \$13,234,140.84 en la Relación de Inventario que compone el Patrimonio de la Zona Federal Marítimo Terrestre al 31 de diciembre del 2023, el cual coincide con las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera a la misma fecha, anexando ambos documentos, los cuales se digitalizan a continuación:



ZOFEMAT
Zona Federal
Marítimo Terrestre

IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA							
COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRACIÓN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE.							
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE 2023							
[COMPARATIVO CON EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022]							
ACTIVO	NOTA	31-DICIEMBRE - 2023	31-DICIEMBRE - 2022	PASIVO	NOTA	31-DICIEMBRE - 2023	31-DICIEMBRE - 2022
ACTIVO CIRCULANTE	Nota 3	7,110,863.73	4,877,023.00	PASIVO CIRCULANTE	Nota 5	0.00	21,036.03
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	Nota 3.1	5,602,789.51	3,432,799.00	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	Nota 5.1	0.00	21,036.03
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	Nota 3.2	1,508,074.22	1,464,234.00	PROVISIONES A CORTO PLAZO	Nota 5.2	0.00	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS ALMACEN	Nota 3.2	0.00	0.00				
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		7,110,863.73	4,877,023.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE		0.00	21,036.03
ACTIVO NO CIRCULANTE	Nota 4	13,538,140.77	12,194,935.92	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	Nota 6	20,649,004.50	17,050,921.24
BIENES INMUEBLES	Nota 4.1	303,999.93	303,999.93	ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA /PATRIMONIO	Nota 6.1	650,980.88	650,980.00
BIENES MUEBLES	Nota 4.2	13,234,140.84	11,890,935.99	PATRIMONIO GENERADO		19,998,023.62	0.00
				RESULTADO DEL EJERCICIO	Nota 6.2	1,660,133.34	1,317,332.00
				RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	Nota 6.3	18,306,124.04	15,050,843.00
				RECTIFICACION DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANT.	Nota 6.4	31,766.24	31,766.24
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		13,538,140.77	12,194,935.92	TOTAL DE HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO G.		20,649,004.50	17,050,921.24
TOTAL DEL ACTIVO		20,649,004.50	17,071,958.92	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		20,649,004.50	17,071,957.27

[Firma]
C. IRIDA ARACELI BROWN FIGUEROA
PRESIDENTE MUNICIPAL
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

2 →
L.A.E. MANUEL ZERMENO OLIVERA
TESORERO MUNICIPAL
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

[Firma]
C.P. ALEXANDRA RODRIGUEZ HERRERA
CONTADOR GENERAL
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

RELACION DE INVENTARIO QUE COMPONE EL PATRIMONIO DE LA
ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2023



ZOFEMAT
Zona Federal Maritimo Terrestre

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	N. DE SERIE	FACTURA	F. COMPRA	IMPORTE
11.01.01.01 - COORDINACIÓN GENERAL DE ZOFEMAT						
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION						
COMPUTADORA COMPLETA LENOVO AIO-4030U		AIO-4030U	C802417511	A715	30/10/2015	\$8,048.85
COMPUTADORA COMPLETA HP 205-G1 IMPERIAL 18.5" AMD E 25	HP		BCY1ST0AHBY2A5	403	04/11/2015	\$8,584.00
SILLA NEUMÁTICA	OFITALIA	23694	SIN	17587	24/01/2018	\$474.99
ARCHIVERO 4 GAVETAS TIPO OFICIO	HIRSH		S2574PTY	044407	25/01/2018	\$2,899.00
IMPRESORA HP DESKJET 9300						\$5,199.00
CAMARA DIGITAL C/CHIP						\$4,299.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
RADIO PORTATIL DE COMUNICACION KENWOOD TK-2402K 16 CH	KENWOOD	TK-2402K	B4903158	565	20/10/2015	\$3,749.00
RADIO PORTATIL DE COMUNICACION KENWOOD TK-2402K 16 CH	KENWOOD	TK-2402K	B4800341	565	23/10/2015	\$3,749.00
RADIO PORTATIL DE COMUNICACION KENWOOD TK-2402K 16 CH	KENWOOD		B4903155	565	23/10/2015	\$3,749.00
11.01.01.02 - CONSERVACION DE PLAYAS						
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE						
PICK UP RAM 1500 CABINA REGULAR ST 4X4 MOTOR 3.6 V8 VVT	RAM	DX6L61	3C6JRBAG4GG127719	15132	13/11/2015	\$361,000.00
VEHICULO PICK UP F150 MATERIAL METAL COLOR BLANCO	FORD F-150	2005	1FTRF14W9S2B27267	56705	13/01/2016	\$168,720.00
MOTOCICLETA 4T 1 CL 246CC LT-F250L8	SUZUKI	2018	J5AAJ51A0J2101934	2737F9B8-EC3C-4679-80B9-63E906BC8618 (ME1528)	15/08/2019	\$104,490.00
UNIDAD TIPO PICK UP	RAM	DJ7L91	3C6JRSJCJ5NG420646	22338	25/07/2023	\$993,404.87
RAM 2500 REG CAB ST 4X4 AUT MOTOR 5.7L HEMI V8 ASIENTOS	TELTA 21-001	3C6KRBA1MG714666	3C6KRBA1MG714666	E3D64C2B8CF9497FAF1FA443DC3F859B	16/08/2024	\$583,967.08
RAM 1500 CREW CAP 4X4 V8 3.6L 21-002, SERIE 3C6SRBDG4MG710884, PLACAS AN3357A CONTRATO DE C	3C6SRBDG4MG710884	3C6SRBDG4MG710884	3C6SRBDG4MG710884	3C6AD87FAE744558974579D7EC10721E	16/08/2024	\$658,900.18
RAM 4000 CREW CAB CHASIS CABINA 4X4 6.4 V8 21-003, SERIE 3C7WRBLJXNG174955, PLACAS AN3356A C	3C7WRBLJXNG174955	3C7WRBLJXNG174955	3C7WRBLJXNG174955	16BBA7146B8345B79A85FC89F19050B1	16/08/2024	\$939,150.35
RANGER 500 4X4						\$121,352.00
CUATRIMOTO HONDA TRX250						\$48,900.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
RETROEXCAVADORA 4X4 580L MATERIAL FIERRO COLOR AMARI	CASE	2000	JJG0246282	169	14/01/2016	\$376,204.41
GENERADOR PORTATIL 550W BRIGGASTRATTON MATERIAL FIE	BRIGGS AND STRA	030424	1016952155	25375	14/01/2016	\$10,899.01
TRACTOR MASSEY FERGUNSON 4WD COLOR ROJO	MASSEY	MF475 4WD	P030504	000099	14/01/2016	\$453,638.38
BARREDORA DE PLAYA (CON PEINES)	BARBER SURF	600HD	6968	000099	14/01/2016	\$1,038,905.00
EQUIPO PORTATIL	SIN MARCA	SIN MODELO	73079270		30/07/2005	\$6,399.80
EQUIPO PORTATIL	SIN MARCA	SIN MODELO	73038737		30/07/2005	\$6,399.80
RADIO PORTATIL 16 CANALES	Motorola	SIN MODELO	4427FC4835		30/07/2005	\$4,374.70
RADIO PORTATIL 16 CANALES	Motorola	SIN MODELO	4427FC4791		30/07/2005	\$4,374.70
RADIO PORTATIL 16 CANALES	Motorola	SIN MODELO	4427FC5925		30/07/2005	\$4,374.70
RADIO PORTATIL 16 CANALES	Motorola	SIN MODELO	4427FC8669		30/07/2005	\$4,374.70
RADIO PORTATIL 16 CANALES	Motorola	SIN MODELO	4427FC782		30/07/2005	\$4,374.70
RADIO PORTATIL	Motorola	SIN MODELO	4427FC4791		30/07/2005	\$4,290.00
MAQUINA DE SOLDAR	Lincoln	SIN MODELO	M3080108395		01/03/2010	\$8,451.30
11.01.01.03 - VIGILANCIA DE PLAYAS						
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE						
PICK UP RAM 1500 CABINA REGULAR ST 4X4 MOTOR 3.6 V8 VVT		2016	3C6JRBAG2GG127718	15133	13/11/2015	\$361,000.00
MOTOCICLETA NACIONAL, NUEVA MATERIAL METAL COLOR VERI	YAMAHA	YFM350FWA	25AH30Y00124192	443	20/09/2016	\$94,905.00
MOTOCICLETA NACIONAL, NUEVA MATERIAL METAL COLOR VERI	YAMAHA	YFM350FWA	25AH30Y00124181	446	20/09/2016	\$94,905.00
MOTOCICLETA NACIONAL, NUEVA MATERIAL METAL COLOR VERI	YAMAHA	YFM350FWA	25AH30Y0012416	445	20/09/2016	\$94,905.00
MOTOCICLETA 4T 1 CL 246CC LT-F250L8		2018	J5AAJ51A3J2101930	7CE264E3-6880-4110-8198-34515A2B8F4C (ME1527)	15/08/2019	\$104,490.00
CUATRIMOTO	CAN-AM	OUTLANDER 450 202	3JBLGAR43P J001692	13AC0367E8254D2696256EEB851D904A	26/06/2023	\$174,900.00
CUATRIMOTO OUTLANDER 450	CAN-AM	OUTLANDER 450 202	3JBLGAR48P J000537	8F02693CF77F48099CA3897A806F2A22	26/06/2023	\$174,900.00
11.01.01.04 - ADMINISTRACION Y CENSO ZOFEMAT						
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO						
CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES PARA EL PROGRAMA DE	NIKON	COOLPIX B500	90046835	C2BA80DE-C8BF-4D78-BA70-C218D9CB3770	05/11/2020	\$9,000.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES PARA EL PROGRAMA DE	NIKON	COOLPIX B500	90046832	C2BA80DE-C8BF-4D78-BA70-C218D9CB3770	05/11/2020	\$9,000.00
CAMARAS FOTOGRAFICAS DIGITALES PARA EL PROGRAMA DE	NIKON	COOLPIX B500	90045904	C2BA80DE-C8BF-4D78-BA70-C218D9CB3770	05/11/2020	\$9,000.00
GPS	S/M	S/M	53D443664	D5B45FCEEC40494896R88C76C874A254	14/10/2020	\$12,560.96

GPS	S/M	S/M	53D443710	D5B45FCEEC40494896R88C76C874A254	14/10/2020	\$12,560.96
GPS	S/M	S/M	53D443713	D5B45FCEEC40494896R88C76C874A254	14/10/2020	\$12,560.96
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE						
RAM CREW CAB 4X4 V6 SLT 2020	DODGE RAM	2020	3C6SRBDGXLG242609	DEA67445-C0B0-4F0E-A01C-369BDFDC327B	14/10/2020	\$586,298.00
MAQUINA LIMPIADORA PLAYAS, MARCA BEACH TECH, MODELO MARINA			WKJ2803HBL101218	7CBCFFE7-8080-4A95-A891-92665A78216B	21/09/2021	\$4,598,394.28
CAMION REDILAS					12/07/2017	\$70,000.00
PICK UP CHASIS 4X4	RAM	2017	3C7WRBLT6HG705168	S/F	26/05/2017	\$558,924.56
MOTO ACUATICA (ZOFEMAT) (PARA BAJA)	Yamaha	2006	USYAMA171AG506	S/F	01/06/2006	\$111,980.00
MOTOCICLO (PARA BAJA) (REC. ZOFEMAT)	Kawasaki	2006	JKALFMA1X6B553532	S/F	01/06/2006	\$64,350.00
CUATRIMOTO (REC. ZOFEMAT) (PARA BAJA)	Honda	2005	1HFTE25U954402983	S/F	05/07/2005	\$65,904.30
CUATRIMOTO (REC. ZOFEMAT) (PARA BAJA)	Honda	2005	1HFTE25U354403076	S/F	05/07/2005	\$65,904.30
					RELACION INV	\$ 13,234,140.84
					CONTABILIDAD	\$ 13,234,140.84
					DIFERENCIA	.





Derivado del análisis de la digitalización anterior se determina que, el Estado de Situación Financiera y la relación de bienes muebles de ZOFEMAT, efectivamente no presentan variaciones, sin embargo, el sentido de la observación se refiere a la variación presentada entre la relación bienes muebles registrados en el "Fondo ZOFEMAT" por \$13,234,140.84, de los cuales únicamente se localizan en el padrón de bienes muebles del Ayuntamiento, un importe de \$2,276,161.30, generando una diferencia no aclarada entre ambos padrones, por un importe de \$10,957,979.54, en razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que, no se proporcionó documentación y/o información adicional, con la cual se subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo concluyendo lo siguiente:

En consecuencia el **Resultado 7** incisos **b.1), b.3) y b.4)**, relativo a que el Ayuntamiento no dio cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo ZOFEMAT, así como al Anexo No. 1 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, mismo que se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-15-DAPR-15

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la verificación del ingreso devengado y el egreso devengado, se determinó que los ingresos presupuestales obtenidos en el ejercicio fiscal 2023 de \$1,004,302,575.74, no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos del Municipio, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$1,123,823,996.66, representando un desahorro de \$119,521,420.92.

Incumpliendo con lo establecido artículo 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Se informa que para el ejercicio fiscal 2023, se utilizaron recursos remanente de ejercicios anteriores con atención a lo previsto en el artículo 14 fracciones I y II de la LDFEFM (Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios). Monto el cual asciende la cantidad de \$119'307,010.52 el cual se maneja como FONDO de INVERSIÓN PÚBLICA 2023."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento argumenta que en el ejercicio fiscal 2023, utilizó recursos remanentes de ejercicios anteriores, de conformidad con lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señalando a su vez, que el remanente fue destinado como Fondo de Inversión Pública y asciende a \$119,307,010.52, sin embargo, no proporcionó documentación que acredite la integración de las partidas, obras y acciones, en que fue utilizado dicho Fondo de Inversión, así como el contar con la autorización por parte de Cabildo para ejercer los recursos en mención.

Asimismo, aun considerando los recursos del remanente anteriormente referido, los egresos devengados fueron superiores a los ingresos devengados al 31 de diciembre de 2023, persistiendo un déficit presupuestario por un importe de \$214,410.40, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación

Derivado de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento, que en lo sucesivo, como medida correctiva, realice un adecuado control y seguimiento presupuestal de sus ingresos y su suficiencia en relación al egreso devengado.



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



durante el ejercicio, con la finalidad de realizar oportunamente las acciones necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

"Nada adicional que comentar".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento no presentó información y/o documentación alguna, en relación al déficit presupuestario observado. En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que la Entidad no proporcionó documentación adicional con la cual subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por el Ayuntamiento, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría los días 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o solventen la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, **el Resultado 10**, relativo a que los ingresos presupuestales obtenidos por el Ayuntamiento durante el ejercicio, por \$1,004,302,576, resultan insuficientes para cubrir las necesidades operativas y compromisos del mismo al cierre del ejercicio, al presentar un presupuesto de Egresos Devengado por \$1,123,823,997, generando un desahorro (déficit) por \$119,521,421, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Reunión Final, el Ayuntamiento a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 12 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-25.2

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la verificación mediante pruebas selectivas de las retenciones de Impuesto sobre la Renta por salarios, efectuadas a los empleados con categoría de confianza, policía activa, seguridad comercial, bancaria e industrial, cabildo, base y base sindicalizada, correspondientes a la catorcena No. 26, se observa que en los pagos efectuados al personal con categoría de base y base sindicalizada, el Ayuntamiento no determinó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"En relación a las retenciones del Impuesto sobre la Renta (ISR), a las categorías de base sindicaliza y base, en la cual se observan que no se determinaron de acuerdo a las disposiciones fiscales aplicables.

Se informa que se ha solicitado ingresar a dicho personal al convenio de colaboración al PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE SEGURIDAD SOCIAL DENOMINADA "BSS" A FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ORGANISMOS QUE SE ADHIEREN, estando pendiente la aceptación de dicho convenio.

Lo anterior, para no afectar a los trabajadores en la disminución de sus percepciones debido a la aplicación del ISR, por lo que se pretende utilizar el programa BSS y así mismo realizar las retenciones correctamente al personal de base sindicalizada y base.

Se anexa copia del periódico oficial donde se agregan a otros organismos (Ayuntamientos) para entrar a dicho programa, así copia de la opinión y factibilidad jurídica con no. DJ/ IX/ 682/ 2023 y copia del oficio de petición OFM/ RHM/ 2024/0013 para solicitar realizar un convenio de colaboración al programa "BSS"."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:



El Ayuntamiento no proporcionó información respecto a la incorrecta determinación de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, efectuadas durante el ejercicio 2023, al personal con categoría de base y base sindicalizada, concretándose a manifestar que solicitó que dicho personal, ingrese al "Convenio de colaboración al Programa para el Otorgamiento de la Prestación Económica de Seguridad Social Denominada "BSS", a Favor de los Trabajadores y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California y Organismos que se Adhieran", señalando a su vez, estar pendiente la aceptación del mismo, a efecto de no afectar a los trabajadores en la disminución de sus percepciones, por lo que pretende adherirse al Programa "BSS", y a su vez, realizar las retenciones correctamente al personal de base y base sindicalizada.

Adicionalmente, proporcionó copia de la publicación del "Programa para el otorgamiento de la prestación económica de seguridad social denominada "BSS", en el Periódico Oficial del Estado de B.C., de fecha 12 de agosto de 2022, así como del oficio DJ/IX/682/2023 de fecha 16 de agosto de 2023, mediante el cual la Titular de la Dirección Jurídica Municipal, emitió opinión jurídica respecto a la factibilidad de establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores de Gobierno y Municipios del Estado de B.C., (ISSSTECALI); a efecto de que el personal de base se incorpore al Programa en mención; adjuntando a su vez, copia del oficio número OFM/RHM/2024/0013 de fecha 10 de enero del 2024, mediante el cual el Oficial Mayor del Ayuntamiento, solicita al Director del ISSSTECALI, la celebración del Convenio de Colaboración al Programa "BSS", a fin de que se otorgue a favor de los trabajadores y servidores públicos del Ayuntamiento, una prestación económica de seguridad que tiene como fin brindar ayuda económica que mejore su nivel de vida y el de su familias.

Sin embargo, se desconocen los avances que se tengan al respecto, debido a que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental de haber recibido respuesta por parte del ISSSTECALI, o en su caso, de las gestiones realizadas por parte del Ayuntamiento, afecto de dar seguimiento a la solicitud efectuada, considerando que la misma presenta una antigüedad de 14 meses.

En razón de lo anterior, y considerando que el Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación alguna, en relación a la corrección del cálculo y entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta al personal con categoría de base y base sindicalizada, correspondiente al ejercicio 2023, la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

"Nada adicional que comentar".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento fue omiso en formular argumentos, así como, en proporcionar documentación que acredite que las retenciones del Impuesto sobre la Renta por salarios, efectuadas a los empleados con categoría de base y base sindicalizada, así como el entero de las mismas, se realizaron de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que, no se proporcionó documentación y/o información adicional, a efecto de subsanar la situación observada.



Handwritten signature and initials in blue ink.



PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por el Ayuntamiento, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría los días 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atienden y/o solventen la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, el **Resultado 12** relativo a que el Ayuntamiento no realizó las retenciones del Impuesto sobre la Renta por salarios, correspondientes a los empleados con categoría de base y base sindicalizada, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, al observarse la existencia de un posible incumplimiento de carácter fiscal. Motivo por el cual, se dará vista a la autoridad fiscal competente para su conocimiento, para los efectos legales que correspondan en el ámbito de su competencia.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 13 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-25.4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Derivado de la falta de entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a noviembre de 2023, el Servicio de Administración Tributaria de Baja California (SAT BC), mediante oficio número SATBC-DR-00-05-2023-2337, de fecha 14 de diciembre de 2023, requirió el pago del impuesto en mención, observándose que en fecha 29 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento efectuó el pago de erogación no justificada por un importe de \$805,781.55, por concepto de recargos, con motivo del entero extemporáneo de dichas contribuciones.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 151-19 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California, 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 18, fracción X del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Respecto a la erogación no justificada por \$805,781.55 por concepto de recargos en el entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de enero a noviembre de 2023, por falta de presupuesto no se estuvo enterando dicho impuesto con oportunidad, como consecuencia de esto el Ayuntamiento fue requerido por la Secretaria de Hacienda del Estado de Baja California y debiendo pagar las contribuciones omitidas por el ejercicio de 2023, así como sus accesorios, razón por la que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2023 y folio de acta IX-030/2023, se aprueba ampliación presupuestal de egresos en la partida 39801 por \$11,500,000.00 para el pago del impuesto y en la partida 39501 por \$1,300,000.00 para el pago de penas, multas, accesorios y actualizaciones, derivado de lo anterior el Ayuntamiento cumplió con su adeudo con la Secretaria de Hacienda del Estado.

No omitimos manifestar, que a la fecha el Ayuntamiento presenta con oportunidad el pago del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, a fin de evitar pagos por concepto de recargos.

Se anexa certificación de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2023 requerimiento de la Secretaria de Hacienda del Estado, así como ampliaciones presupuestales autorizadas."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:





El Ayuntamiento confirma la situación observada, argumentando que debido a la falta de presupuesto, no realizó con oportunidad el entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, por los meses de enero a noviembre de 2023, motivo por el cual fue requerido por la Secretaría de Hacienda del Estado de Baja California, debiendo pagar las contribuciones omitidas, así como sus accesorios.

Asimismo, el Ayuntamiento manifiesta que a fin de evitar pagos por concepto de recargos, a la fecha, realiza con oportunidad el pago del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, sin embargo, no proporcionó documentación que permita validar lo manifestado.

Adicionalmente, adjunta copia de certificación de punto de acuerdo de sesión ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 28 de diciembre del 2023, en la cual se autorizó la ampliación presupuestal de egresos en las partidas 39801 y 39501, por \$11,500,000 y \$1,300,000, respectivamente, para realizar el pago del impuesto, penas, multas, accesorios y actualizaciones, anexando copia de los siguientes oficios: TM-PP-IX-01240/2023, mediante el cual el Tesorero municipal solicita la ampliación presupuestal; PM/DAC/696/2023 y PM/DAC/697/2023, ambos de fechas 22 de diciembre de 2023, a través de los cuales la Titular de la Dirección de Atención Ciudadana, informa y remite al Tesorero Municipal, el citatorio y requerimiento de pago del crédito fiscal determinado, por \$10,878,714.63, según oficio SATBC-DR-00-005-2023-2337, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT BC).

Sin embargo, considerando que el Ayuntamiento no presentó información y/o documentación que justifique el no haber incluido en el presupuesto de egresos inicial, los recursos correspondientes al entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación.

En ese sentido, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, incluya en su presupuesto inicial, el pago del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“En la Página 13 del Acta, se somete a consideración del Cabildo la aprobación del Asunto General 2, el cual se anexa, donde se somete a consideración de Cabildo el requerimiento hecho por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento para el Impuesto sobre Remuneraciones Personales, aprobándose el pago del crédito principal y los recargos con cargo a la Hacienda Municipal.

Es importante hacer mención que, hasta 2022 la ley de ingresos del Gobierno del Estado otorgaba un beneficio a los municipios y estos no eran causantes de dicho impuesto.



En la Ley 2023 se elimina dicho párrafo lo cual es notificado a los municipios vía requerimiento de pago del impuesto en cuestión en el mes de diciembre, requiriéndose el pago de los meses de enero a noviembre, de ahí estriba la generación de los recargos, lo cual no obedece a un acto voluntario u omisión de la autoridad municipal, sino a un cambio en la Ley tributaria estatal.

Con el fin de soportar documentalmente lo dicho en solventación anterior, con respecto a que a la fecha el Ayuntamiento realiza con oportunidad el entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, se remite de manera digital comprobantes de pago mensual de los periodos de enero de 2024 a marzo de 2025, así como el presupuesto de egresos para el ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, publicado en fecha 27 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se puede verificar que el impuesto antes mencionado se encuentra considerado en el presupuesto inicial.

Por lo anterior, anexamos presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2025 en el que se puede corroborar que se incluyó en el presupuesto inicial el impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal.

Los pagos subsecuentes se han realizado en tiempo y forma hasta la fecha por el Municipio de Playas de Rosarito”.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

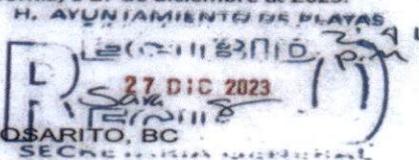
El Ayuntamiento manifiesta que en la Página 13 del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. IX-030/2023, se sometió a consideración la aprobación del Asunto General 2, relativo al requerimiento de pago del Impuesto sobre Remuneraciones Personales, por parte del Gobierno del Estado, aprobándose en la misma el pago del crédito principal y los recargos con cargo a la Hacienda Municipal, documentación que se digitaliza a continuación:



“2023, Año de la Concienciación sobre las personas con Trastorno del Espectro Autista”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Control de Oficio: PM-IX-02356/2023
Asunto: Propuesta para Autorización de Cabildo.
Playas de Rosarito, Baja California, a 27 de diciembre de 2023.



LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
Presente.

Antecediendo un cordial saludo, le solicito remitir para análisis, discusión y en su caso aprobación del Cabildo Municipal, a fin de aprobar la propuesta de **AUTORIZACIÓN DEL PAGO DEL REQUERIMIENTO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE 2023 POR UN MONTO DE \$10,878,714.63 PESOS (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 63/100 MN).**





ANTECEDENTES

Que en fecha 21 de diciembre de 2023, se citó a Representante Legal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por parte del Servicio de Administración Tributaria de Baja California (SATBC).

Que en fecha 22 de diciembre de 2023 fue notificado el Ayuntamiento a través de oficio SATBC-DR-00-05-2023-2337 mediante Requerimiento Formal de Pago, del monto resultante de la omisión del pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de enero a octubre de 2023 por un monto de \$10,878,714.63 incluyendo recargos.

Que dicho reclamo, tiene sustento en el Artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California, mismo que establece:



"ARTÍCULO 3. El Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo personal se causa con una tasa de..... 1.80% Adicional al porcentaje anterior, se establece una sobretasa del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal a que se refiere este capítulo del 1.20% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden por esta sobretasa se destinarán por el Poder Ejecutivo del Estado exclusivamente a la Educación Superior y su fortalecimiento en la Entidad. Además de lo anterior, se establece una sobretasa del 1.25% sobre la base establecida en el artículo 151-14 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California. Los recursos que se recauden se ejercerán de manera directa e indirecta, al fortalecimiento de la seguridad pública y la infraestructura en el Estado..."

La Ley de Hacienda del Estado de Baja California en sus artículos 151-13 al 151-20 establece el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal de donde se desprende lo siguiente:

"ARTICULO 151-15.- Son sujetos del impuesto las personas físicas y morales que se encuentran domiciliadas en el Estado, o tengan en éste agencias, sucursales o representación y realicen los pagos por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un tercero. Así como las personas que no se encuentren domiciliados en el Estado, ni tengan en éste agencias, sucursales o representación y realicen pagos por remuneraciones al trabajo a personas que presten sus servicios de carácter personal en el Estado."

Lo anterior, motiva la presente propuesta.

FUNDAMENTO LEGAL

La planeación y desarrollo de la administración pública corresponden al Ayuntamiento en cuanto a su definición y al Presidente Municipal en cuanto a su ejecución en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 82 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Artículos 1, 3, 5, 7, 13, 15, 16 y 18 de la Ley de Régimen Municipal del Estado de Baja





California en concordancia con los artículos 71 Fracc. I, y 86 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

De esta forma presento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA EL PAGO DEL REQUERIMIENTO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA CORRESPONDIENTE AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL Y RECARGOS CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE 2023 POR UN MONTO DE \$10,878,714.63, PROPORCIONAL AL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., EN SU CALIDAD DE ENTE PATRONAL Y CON CARGO A LA HACIENDA MUNICIPAL.

TRANSITORIO.

ÚNICO. Se instruye a la Tesorería Municipal para que se de cumplimiento en lo subsecuente al pago del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, mientras subsista la obligación de Ley.

ATENTAMENTE

H. Araceli Brown Figueredo
C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BC



[Handwritten signature]

C.c.p. Lic. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC
C.c.p. Lic. Manuel Zermeño Chávez, Tesorero Municipal del IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, BC



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
Casa Municipal

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]





ACTA IX-030/2023
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2023.

Acta de Sesión de Cabildo que con fundamento en los artículos 76, 77, 78 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3 y 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 58, 66, 63, 67 y 71 fracción III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, levanta el Lic. José Luis Alcalá Murillo, Secretario Fedatario del H. IX Ayuntamiento relativo a la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 28 de Diciembre del 2023, en el Recinto Oficial del Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo ubicada en esta Casa Municipal en Calle José Haros Aguilar número 2000, del fraccionamiento Villa Turística de esta ciudad. La referida Sesión de Cabildo se desarrolló en los siguientes términos: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Buenos días ediles, con atención a lo previsto en la fracción tercera del artículo 7, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y en relación con los artículos 15 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y demás relativos y aplicables, se da inicio a esta Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las 10:00 del día 28 de diciembre del 2023. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Secretario, José Luis Alcalá, sírvase dar lectura al Primer Punto del orden del día. -----

SECRETARIO GENERAL: Miembros del Cabildo, de conformidad con los artículos 42, 68, 71 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, y demás relativos y aplicables solicito su atención y respuesta a la lista de asistencia: -----

REGIDORES: Miguel Ángel Moreno Ávila, **Presente**; María Ana Medina Pérez, **Presente**; María De Los Angeles Gómez Ramos, **Presente**; Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez, **Presente**; Silvia María Dagnino Montaño, **Presente**; Silvano Abarca Macklis, **Presente**; Stephanie Gay Pequeño, **Presente**; Dalia Salazar Ruvalcaba, **Presente**; José Félix Ochoa Montelongo, **Presente**; Karely Guadalupe Leal Ramos, **Presente**; **Síndico Procurador:** Jaime Ibarra Acedo, **Inasistencia**;
PRESIDENTE MUNICIPAL: Hilda Araceli Brown Figueredo, **Presente**. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Que me manden un suero iba decir, es que perdón eh, me acaban de avisar que el Secretario de Bienestar Daniel Garduño tiene COVID, entonces le iba, estaba diciendo que le pusieran un suero y que me manden otro. -----

SECRETARIO GENERAL: Presidente, dada la asistencia de los Honorables Miembros del Cabildo, hago de su conocimiento que existe Quórum Legal para sesionar. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Miembros del Cabildo, por así dar Fe el Secretario Fedatario, de que existe Quórum Legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la presente Sesión de Cabildo, por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; Secretario para dar el debido orden a la sesión, favor de dar lectura al Orden del Día, para posteriormente someter a votación su aprobación. -----

SECRETARIO GENERAL: Miembros del Cabildo, procederé a dar lectura a la propuesta del Orden del Día con el cual desarrollaremos la presente Sesión, para efectos de discusión y en su caso modificación o aprobación: -----

ORDEN DEL DÍA

ACTA IX-030/2023



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



VOTO COMENTADO REGIDORA DALIA SALAZAR RUVALCABA: Mi voto comentado, insisto en la propuesta de modificar o considerar la Comisión de Planeación, por lo mismo que atribuye el mismo reglamento interior del Ayuntamiento y en conjunto pues el instruir a las Dependencias de su armonización, a favor.

VOTO COMENTADO REGIDORA KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS: Mi voto comentado, como ya se vio en los comentarios que estuvieron haciendo mis compañeras y compañeros, sabemos que todos los Reglamentos son perfectibles y pues los cambios y las mejoras que sean necesarios para que pueda funcionar aquí en Playas de Rosarito pues creo que tienen el voto de confianza por parte de nosotros, mi voto es a favor.

VOTO COMENTADO PRESIDENTE MUNICIPAL: Me da mucho gusto que se apruebe este Reglamento de Mejora Regulatoria, porque nos va llevar al top ten de los Municipios del País, entonces eso es una estrellita más para Rosarito, que hemos hecho un excelente trabajo y este tema pues es también para bienestar de los rosaritenses, muchas gracias por su trabajo, a todas, todes y todos, adelante Secretario.

SECRETARIO GENERAL: Presidente, le informo que es Aprobado por Unanimidad de votos de los miembros del cabildo, el PUNTO PRIMERO de Asuntos Generales.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día.

SECRETARIO GENERAL: El siguiente dentro de Asuntos Generales es el:

SEGUNDO.- Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, de la Propuesta que presenta la Presidente Municipal Hilda Araceli Brown Figueredo, relativo a la autorización del pago del requerimiento de Gobierno del Estado de Baja California correspondiente al pago del impuesto sobre remuneraciones al trabajo personal y recargos correspondiente a los meses de enero a octubre 2023 por un monto de \$10,878,714.63 pesos (diez millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos catorce pesos 63/100 m.n.).

PRESIDENTE MUNICIPAL: Algún comentario, compañeros del Cabildo, adelante Regidor Silvano.

REGIDOR SILVANO ABARCA MACKLIS: Nada más es una pregunta al Tesorero, según la información que me llegó no vi un requerimiento formal de Gobierno del Estado o sea nada más viene una hoja en blanco sin sello ni, a lo mejor no lo percibí bien.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Tesorero por favor si le responde.

TESORERO MUNICIPAL: Si con mucho gusto Presidente, de hecho en la parte de los anexos la hoja tamaño oficio que viene pues llenada a mano, es el citorio el cual se dejó en Presidencia Municipal y más delante viene este documento que dice SAT BC, en que es realmente el requerimiento y dice precisamente requerimiento de pago de omisiones de impuestos sobre remuneraciones al trabajo personal por el ejercicio 2023 fechado al 14 de diciembre y recibido aquí en el Ayuntamiento el 22 de diciembre fue la notificación y en el cual se describe los sustentos y viene cada uno de los créditos fiscales, vienen las tablas de cálculo de los créditos fiscales, viene el anexo tanto de este asunto que se está proponiendo como del siguiente también incluimos el mismo anexo donde vamos a solicitar la ampliación al presupuesto no nada más por los 10 millones 800, estamos solicitando que sea un importe mayor para poder cubrir también lo que corresponde al mes de noviembre y diciembre, dado que este requerimiento es al mes de octubre, es cuanto.

PRESIDENTE MUNICIPAL: Muchas gracias Tesorero, algún otro comentario compañeros de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





nuestro Municipio. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Si bueno creo que es la primera vez que estamos de acuerdo usted y yo en algo no y ahí sí (Regidora Sandra: Cerrando el año muy bien) si un buen cierre de año que y no es por el día de los inocentes, no, coincidimos alguna vez teníamos que coincidir y claro que es injusto y además ya para cerrar el año que nos estén haciendo un cobro de más de 10 millones de pesos pues si lo tenemos que pagar y lo debemos, lo vamos a hacer, si no, no lo vamos a hacer así de fácil, tenemos argumentos suficientes para no pagarles esos recargos, es dinero del pueblo además, ahorita que ando belicon. -----

REGIDORA SANDRA ROCÍO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ: Gracias y es bueno saber no, que cuando es beneficio para nuestro Municipio el estar de acuerdo pues eso suma para buenas obras para nuestro Municipio, gracias. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Algún otro comentario compañeros de Cabildo, adelante Secretario por favor. -----

SECRETARIO GENERAL: Por instrucciones de la Presidente se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO SEGUNDO de Asuntos Generales. Iniciando por el Regidor Miguel Moreno. -----

----- Votación:-----

REGIDORES: Miguel Ángel Moreno Ávila, **A favor;** María Ana Medina Pérez, **A favor;** María De Los Angeles Gómez Ramos, **A favor;** Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez, **A favor;** Silvia María Dagnino Montaño, **A favor;** Silvano Abarca Macklis, **A favor;** Stephanie Gay Pequeño, **A favor;** Dalia Salazar Ruvalcaba, **A favor;** José Félix Ochoa Montelongo, **A favor;** Karely Guadalupe Leal Ramos, **A favor;** **Síndico Procurador:** Jaime Ibarra Acedo, **Inasistencia;** **Presidente Municipal:** Hilda Araceli Brown Figueredo, **A favor.** -----

SECRETARIO GENERAL: Presidente, le informo que es Aprobado por Unanimidad de votos de los miembros del cabildo, el PUNTO SEGUNDO de Asuntos Generales. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Secretario, pasemos al siguiente punto del Orden del Día. -----

SECRETARIO GENERAL : El siguiente dentro de Asuntos Generales es el: -----

TERCERO. - Lectura, discusión y votación para efectos de aprobación en su caso, de la Propuesta que presenta el Tesorero Municipal Manuel Zermeño Chávez, referente a la Ampliación Presupuestal de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de la Tesorería Municipal, descrita en el oficio TM-PP-IX-01240/2023. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Algún comentario, compañeros del Cabildo: -----

PRESIDENTE MUNICIPAL: Secretario, sírvase poner a votación del Cabildo, el punto de acuerdo. -----

SECRETARIO GENERAL: Por instrucciones de la Presidente se somete a votación, en forma nominal, el PUNTO TERCERO de Asuntos Generales. Iniciando por el Regidor Miguel Moreno. -----

----- Votación:-----

REGIDORES: Miguel Ángel Moreno Ávila, **A favor;** María Ana Medina Pérez, **A favor;** María De Los Angeles Gómez Ramos, **A favor;** Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez, **A favor;** Silvia María Dagnino

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Sandra', 'Miguel', and 'Silvia']



Del análisis de las documentales y argumentaciones presentadas por el Ayuntamiento se concluye lo siguiente:

La Entidad proporcionó copia del oficio No. PM-IX-02356/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Presidenta Municipal solicita al Secretario General del Ayuntamiento, remitir para análisis, discusión y en su caso, aprobación del Cabildo Municipal, propuesta de autorización de Punto de Acuerdo relativo a la autorización del "Pago del requerimiento de Gobierno del Estado de Baja California correspondiente al pago del Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y recargos correspondiente a los meses de enero a octubre de 2023, por un monto de \$10'878,714.63".

Adjuntando a su vez, Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. IX-030/2023, celebrada en fecha 28 de diciembre de 2023, con la cual acredita contar con autorización por parte de Cabildo, para efectuar el pago del requerimiento emitido por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT BC), correspondiente al entero del Impuesto Estatal sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como, los recargos generados, por los meses de enero a octubre de 2023, por un monto de \$10'878,714.63, el cual incluye el pago de los recargos observados por un importe de \$805,781.55, según consta en el PUNTO SEGUNDO de Asuntos Generales, del acta en mención.

En razón de lo anterior y aunado a que el Ayuntamiento proporcionó documentación que ampara que, por lo que corresponde al ejercicio fiscal 2024 y a la fecha, ha realizado oportunamente el pago del entero del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, así como, el haber incluido en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2025, los recursos correspondientes, para ser destinados al entero de dicho impuesto, se determina considerar la presente observación como **Solventada**.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, se presentaron elementos suficientes y necesarios que subsanan el incumplimiento. Motivo por el cual, se considera el presente Resultado como **Solventado**.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 17 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-31

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento durante el ejercicio efectuó erogaciones por un importe de \$30,416,288.08, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismas que se integran por la contratación de servicios referentes al Proyecto de Actualización y Sistema de Gestión Catastral por un importe de \$25,677,760.00 y por la adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal por \$4,738,528.08, adjudicadas de manera directa a favor de los proveedores, Desarrollo Geomático, S.A. de C.V. e Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., respectivamente, observándose que en función de los rangos establecidos para dichas operaciones, debieron adjudicarse a través del procedimiento de Licitación Pública, a efecto de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Es de señalar, que aun cuando se proporcionaron los dictámenes en los que se establecen los fundamentos por los cuales se determinó la excepción al proceso de Licitación Pública, los mismos no se encuentran respaldados con documentación que acredite encontrarse en alguno de los supuestos señalados.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“Derivado de la observación se tomaran las medidas pertinentes para las próximas adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, y que los procesos sean debidamente transparentes.”

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación alguna a efecto de subsanar la situación observada, limitándose a manifestar que derivado de dicha observación, tomarán las medidas pertinentes para las próximas adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios y que los procesos sean debidamente transparentes.

En razón de lo anterior, la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación.





INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, por la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“Respecto a la adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal por \$4,738,528.08, adjudicadas de manera directa a favor Impulsora de Seguridad Industrial, S.A. de C.V., se anexa copia del Acta de la sesión de ordinaria número ORD-RF-011--2024 de fecha 05 de septiembre del 2023, correspondiente a la Adjudicación directa por excepción a licitación Num. ADJ-RF-IX-005/2023 adquisición de equipo estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. IX ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con Recurso Federal.

Así mismo se anexa copia del oficio número IX-SSC/ADM/132/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al Lic. David Cruz Ponce, Oficial mayor y presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios con Recurso Municipal, correspondiente a la justificación para la adquisición de trajes estructurales para bomberos, presentado por el Mtro. Francisco Javier Arellano Ortiz, Secretario de Seguridad Ciudadana del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Se indica el link correspondiente a la Sesión del Comité de Adquisiciones: Presentación de la Justificación de excepción a licitación para el Procedimiento de Adjudicación directa por excepción a Licitación num. ADJ-RF-IX-005/2023 adquisición de Equipo Estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., con recurso Federal.

<https://www.facebook.com/watch/?v=330741459373987>

Respecto a contratación de servicios referentes al Proyecto de Actualización y Sistema de Gestión Catastral por un importe de \$25,677,760.00, adjudicadas de manera directa a favor de Desarrollo Geomático, S.A. de C.V., se anexa copia del Acta de la sesión de ordinaria número ORD-RM-040-2023 de fecha 04 de septiembre del 2023, correspondiente a la Adjudicación directa por excepción a licitación Num. ADJ-IX-006/2023 Contratación de Servicio de Actualización y Sistema de Gestión Catastral para el H. IX ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Así mismo se anexa copia del oficio número DC/IX/493/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, dirigido al Lic. David Cruz Ponce, Oficial mayor del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente a la justificación para la Contratación de Servicio de Actualización y Sistema de Gestión Catastral para el H. IX ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., presentado por el C. Ricardo Rodríguez Morgan, Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.



Se indica el link correspondiente a la Sesión del Comité de Adquisiciones Tema: Apertura, análisis y Fallo de la Adjudicación directa por excepción a licitación ADJ-IX/006/2023 contratación de servicios de Actualización y Sistema de Gestión Catastral para el H. Ayuntamiento de Rosarito, B.C.

<https://www.facebook.com/watch/?v=870334157788184>

Lo anterior fue presentado en términos del artículo 18 y resuelto en apego al artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.”

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento proporcionó copia del Acta de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios número ORD-RF-011—2024, de fecha 05 de septiembre del 2023, en la cual se aprobó que la adquisición de equipo estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos, se realizará por el procedimiento de Adjudicación directa por excepción, así como, copia del oficio número IX-SSC/ADM/132/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, dirigido al Lic. David Cruz Ponce, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, correspondiente a la justificación para adjudicar directamente la adquisición de trajes estructurales para bomberos, presentado por el entonces Secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento.

Proporcionando a su vez, copia del Acta de la sesión de ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios número ORD-RM-040-2023 de fecha 04 de septiembre del 2023, en la cual se aprobó que la Contratación del Servicio de Actualización y Sistema de Gestión Catastral, así como, del oficio número DC/IX/493/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, remitido al Oficial mayor del Ayuntamiento correspondiente a la justificación para la Contratación de dicho Servicio, presentado por el C. Ricardo Rodríguez Morgan, Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro del Ayuntamiento.

Documentación que más adelante se digitaliza, y derivado del análisis de la misma, se concluye que el Ayuntamiento proporcionó documentación que acredita que el procedimiento de adjudicación respecto a la adquisición de Equipo Estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos, por \$4,738,528.08, así como, del Contrato de Prestación de Servicios referentes al Proyecto de Actualización y Sistema de Gestión Catastral, por \$25,677,760.00, se llevaron a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y 31 fracciones I, II y III del Reglamento de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en razón de lo anterior, la presente observación se considera **Solventada**.





PLAYAS DE ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO CON RECURSO FEDERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. ORD-RF-011-2024
5 DE SEPTIEMBRE DE 2023

ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN NÚM. ADJ-RF-IX-005/2023 ADQUISICIÓN DE EQUIPO ESTRUCTURAL PARA LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., CON RECURSO FEDERAL.

En la ciudad de Playas de Rosarito, B. C., reunidos en la Sala de Oficialía Mayor, ubicada en las instalaciones de la Casa Municipal, siendo las 1:30 horas del día martes 5 de septiembre de 2023, fecha señalada para que tenga verificativo la SESIÓN ORDINARIA del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito con Recurso Federal, a fin de llevar a cabo la presentación de la Justificación para excepción a licitación y en su caso aprobación del procedimiento de Adjudicación Directa núm. ADJ-RF-IX-005/2023 Adquisición de Equipo Estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., con Recurso Federal, con el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del día.
3. Presentación de la Justificación por la excepción a licitación para la Adjudicación Directa núm. ADJ-RF-IX-005/2023 Adquisición de Equipo Estructural para la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., con Recurso Federal.
4. Análisis y votación de la propuesta de Justificación.
5. Presentación de la propuesta.
6. Análisis y votación de la propuesta.
7. Asuntos generales.
8. Clausura de la Sesión.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including names like 'Anece', 'BR', 'EG', 'A', and 'Gor'.





ACTA ORD-RF-011-2024
5 DE SEPTIEMBRE DE 2023
PÁGINA 3 DE 16



IX H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
16 AGO 2023
OFICIALIA MAYOR

NÚMERO DE OFICIO: IX-SSC/ADM/132/2023
ASUNTO: Justificación para adquisición de trajes estructurales para bomberos Playas de Rosarito, B. C. a 14 de agosto de 2023.

LIC. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS CON RECURSO MUNICIPAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

Respetuosamente solicito de su intervención en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con Recurso Federal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para solicitarle la excepción a la licitación pública, para la adquisición de trajes estructurales completos, con especificaciones de acuerdo a la Norma N.F.P.A. 1971, para el personal de H. Cuerpo de Bomberos del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, proponiendo la adquisición en mención por adjudicación directa, bajo el siguiente fundamento:

Con referencia de lo expresado en la consulta ciudadana para la construcción del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, que recoge como información medular, los datos obtenidos en los foros de participación ciudadana, en los que se logró observar en un 73% de los participantes, refiere la percepción de que es necesario fortalecer con mayor equipamiento al personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de nuestro municipio.

Siendo un deber elemental del Gobierno municipal a través de la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., salvaguardar la integridad física y patrimonial, que pudiera encontrarse en situación de vulnerabilidad de la población rosarilense, de igual forma para evitar la provocación, combate y control de incendios de cualquier tipo, asimismo auxiliar con asistencia de los servicios de emergencia en el caso de accidentes o desastres.

OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
FOLIO N.º 4723
TURNARSE A: Comisión Municipal

Handwritten signatures and notes:
Ponce
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]





ACTA ORD-RM-040/2023.
4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PÁGINA 2 DE 15

PUNTO NÚMERO 1 (UNO). LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

El Presidente del Comité, Oficial Mayor, C. David Cruz Ponce, por conducto de la Secretaria Técnica y Directora de Compras y Licitaciones, C. María Elizabeth Domínguez Martínez, procede a pasar la lista de asistencia de los miembros del Comité de Arrendamientos y Contratación de Servicios para Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, B. C., encontrándose presentes el C. David Cruz Ponce, Oficial Mayor y Presidente del Comité, con derecho a voz y a voto; el L.E. Jaime Ibarra Acedo, Síndico Procurador, con derecho a voz, en su representación el L.A.E. Leonardo Daniel Mendivil Balderrama; el L.A.E. Manuel Zermeno Chávez, Tesorero Municipal, con derecho a voz y voto; el Lic. Miguel Ángel Moreno Ávila, Regidor Presidente de la Comisión de Administración Pública, con derecho a voz y a voto, en su representación la C. Angélica Serrano Denogean; el Lic. José Félix Ochoa Montelongo, Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto; la Lic. Stephanie Gay Pequeño, Regidora Presidente de la Comisión de Transparencia, con derecho a voz y voto; la C. María de los Ángeles Gómez Ramos, Regidora Coordinadora de la Fracción del Partido Morena, con derecho a voz y voto, en su representación el C. Francisco Salinas; el Lic. Silvano Abarca Macklis, Regidor Fracción del Partido Independiente, con derecho a voz y a voto, en su representación la C. Yessica Denise Poblete Xolalpa; y, la C. María Elizabeth Domínguez Martínez, Secretaria Técnica del Comité y Directora de Compras y Licitaciones, con derecho a voz. Como invitados los representantes del área requirente, Dirección de Catastro, el Ing. Ricardo Rodríguez Morgan, Encargado de Despacho. **Por lo anterior, SE DECLARA QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. Agotado este tema, se pasa al siguiente punto del orden del día.** -----

PUNTO NÚMERO 2 (DOS). LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente del Comité, Oficial Mayor, C. David Cruz Ponce, otorga el uso de la voz a la Secretaria Técnica, C. María Elizabeth Domínguez Martínez, para dar lectura al Orden del día, que es sometido a votación y **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PRESENTES.** Agotado este tema se pasa al siguiente punto del orden del día. -----

PUNTO NÚMERO 3 (TRES). PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE DE ACTUALIZACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARITO, B. C.

El Presidente del Comité, Oficial Mayor, C. David Cruz Ponce, cede el uso de la voz a la C. María Elizabeth Domínguez Martínez, Secretaria Técnica, a quien solicita lectura al siguiente punto del Orden del día. Enseguida, el C. David Cruz Ponce cede el uso de la voz al Ing. Ricardo Rodríguez Morgan, Encargado de Despacho de la Dirección de Catastro, para que presente la Justificación correspondiente a este procedimiento que es como se incluye:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'David Cruz Ponce', 'Ricardo Rodríguez Morgan', and others.]

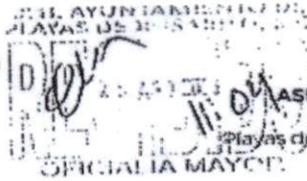




ACTA ORD-RM-040/2023.
4 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
PÁGINA 3 DE 15



Catastro



DIRECCIÓN DE CATASTRO.
OFICIO: DC/IX/493/2023
ASUNTOS: JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN
SERVICIO

Playas de Rosarito, B.C., a 17 de agosto del 2023

C. DAVID CRUZ PONCE.
OFICIAL MAYOR DEL H. IX. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

ATENCIÓN: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Mediante el presente reciba un cordial saludo y a su vez, se extiende la siguiente justificación que presenta la Dirección de Catastro Municipal para la contratación y adquisición de la Actualización y Sistema de Gestión Catastral presupuestada mediante requisición 1846, siendo la siguiente:

JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ACTUALIZACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 31 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

1.- Antecedentes. Conforme lo previsto en el artículo 6 fracción V de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de B.C., se precisa que el Catastro de la Propiedad Inmobiliaria de nuestro Estado se integrará cuando menos de registros, padrones y archivos que posean un sistema de información geográfica catastral, en cuyo contenido se maneje una base de datos gráfica de la cartografía catastral capturada y una base de datos para el padrón catastral alfanumérico, que facilite su consulta, identificación y brinde uniformidad a las gestiones de esta Dependencia.

En esa secuencia, ante el manejo de nuevas tecnologías y el exponencial desarrollo urbano de nuestra municipalidad, esta Dirección se encuentra ante la inminente necesidad de implementar un sistema completo que permita cubrir las funciones catastrales, siendo así que al día de hoy la sociedad mercantil denominada **DESARROLLO GEOMÁTICO, S.A. DE C.V.**, constituida mediante escritura número 18,662 del volumen LVI (QUINCUAGÉSIMO SEXTO) ante la Notaría Pública 81 ubicada en el Estado de Sinaloa con fecha del 08 de julio del 2013, inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DCE1307084N4, ofrece un servicio diferenciado de:

OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
4899
José María Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística
UNIVERSIDAD
Casa Municipal

Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large 'R' and various initials.





El C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité, Oficial Mayor, pregunta a los miembros del Comité si tienen algún comentario. No habiendo más comentarios, se pasa al siguiente punto del Orden del día. -----

PUNTO NÚMERO 4 (CUATRO). ANÁLISIS Y VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN.

El C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité y Oficial Mayor, por conducto de la C. Elizabeth Domínguez Martínez, Secretaria Técnica, somete a votación nominal la Justificación recién presentada:

TABLA 1. VOTACIÓN DE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN			
NOMBRE DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DAVID CRUZ PONCE	X		
MANUEL ZERMEÑO CHÁVEZ	X		
JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO	X		
MARÍA DE LOS ÁNGELES GÓMEZ RAMOS	X		
MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA	X		
STEPHANIE GAY PEQUEÑO	X		
SILVANO ABARCA MACKLIS	X		

POR UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PRESENTES, QUEDA APROBADA LA JUSTIFICACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE ROSARITO. Sin otro comentario, se pasa al siguiente punto del Orden del día. -----

PUNTO NÚMERO 5 (CINCO). PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El C. David Cruz Ponce, Presidente del Comité y Oficial Mayor, a la C. Elizabeth Domínguez Martínez, Secretaria Técnica y Directora de Compras y Licitaciones, dar lectura a la propuesta siendo como se incluye:

NOMBRE DE LA EMPRESA: DESARROLLO GEOMATICO, S. A. DE C. V.
SUBTOTAL \$22'136,000.00 M.N.
IVA 16% \$3,541,760.00 M.N.
TOTAL \$25'677,760.00 M.N. (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]





Catastro

IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

REVISADO
25 AGO 2023
OFICIALIA MAYOR

DIRECCIÓN DE CATASTRO,
OFICIO: DC/IX/493/2023.

ASUNTOS: JUSTIFICACIÓN ADQUISICIÓN
SERVICIO.
Playas de Rosarito, B.C., a 17 de agosto del 2023.

C. DAVID CRUZ PONCE,
OFICIAL MAYOR DEL H. IX. AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.-

ATENCIÓN: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y LICITACIONES.

Mediante el presente reciba un cordial saludo y a su vez, se extiende la siguiente justificación que presenta la Dirección de Catastro Municipal para la contratación y adquisición de la Actualización y Sistema de Gestión Catastral presupuestada mediante requisición 1846, siendo la siguiente:

JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE "ACTUALIZACIÓN Y SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 31 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

1.- Antecedentes. Conforme lo previsto en el artículo 6 fracción V de la Ley del Catastro Inmobiliario del Estado de B.C., se precisa que el Catastro de la Propiedad Inmobiliaria de nuestro Estado se integrará cuando menos de registros, padrones y archivos que posean un sistema de información geográfica catastral, en cuyo contenido se maneje una base de datos gráfica de la cartografía catastral capturada y una base de datos para el padrón catastral alfanumérico, que facilite su consulta, identificación y brinde uniformidad a las gestiones de esta Dependencia.

En esa secuencia, ante el manejo de nuevas tecnologías y el exponencial desarrollo urbano de nuestra municipalidad, esta Dirección se encuentra ante la inminente necesidad de implementar un sistema completo que permita cubrir las funciones catastrales, siendo así que al día de hoy la sociedad mercantil denominada **DESARROLLO GEOMATICO, S.A. DE C.V.**, constituida mediante escritura número 18,662 del volumen LVI (QUINCUGÉSIMO SEXTO) ante la Notaria Publica 81 ubicada en el Estado de Sinaloa con fecha del 08 de julio del 2013, inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) DGE1307084N4, ofrece un servicio diferenciado



OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
JULIO No. 4899.
José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística
TURNARSE A: haku
Casa Municipal
PARA SU: _____

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin.

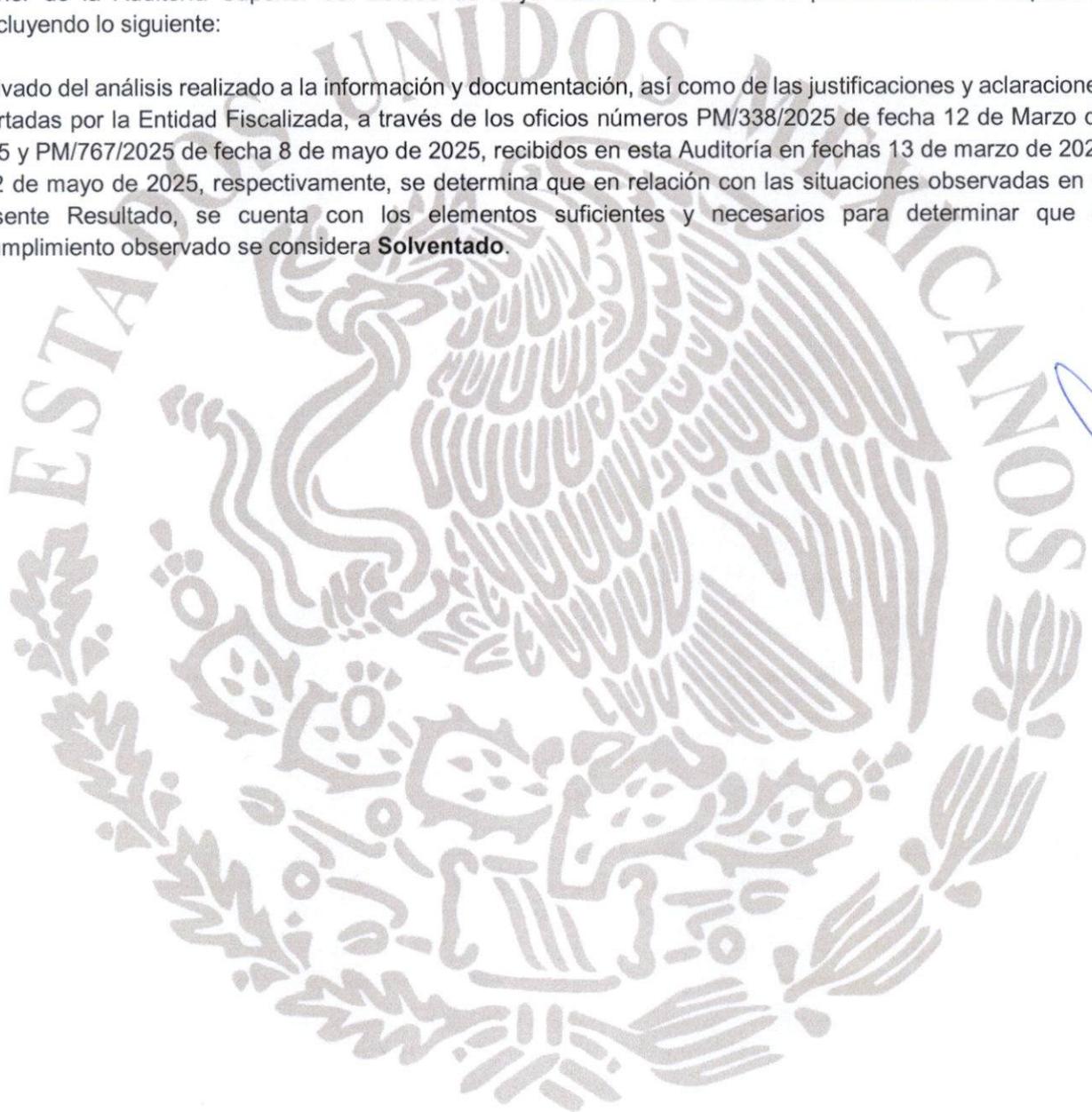




PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con las situaciones observadas en el presente Resultado, se cuenta con los elementos suficientes y necesarios para determinar que el incumplimiento observado se considera **Solventado**.



[Handwritten signature in blue ink]





RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 19 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-31.3 a) y 34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento efectuó erogación por un importe de \$1,032,845.49, por la contratación del "Servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos" y "Servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa", el cual fue adjudicado directamente por excepción, a favor del proveedor INETUM México, S.A. de C.V., según contrato No. OM/CPS/004/2023, suscrito en fecha 11 de enero de 2023 y con vigencia del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, observándose al respecto lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no acreditó que el proveedor presentó la póliza de fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por un importe de \$103,284.59, a efecto de garantizar el exacto y debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, misma que debió presentarse a más tardar dentro de los doce días naturales siguientes a la firma del contrato.
- b) El Ayuntamiento formalizó la contratación de los servicios, aun cuando el proveedor no se encontraba inscrito en su padrón de proveedores, observándose que, el comprobante de inscripción presenta fecha de alta hasta el 17 de marzo del 2023, esto es, 65 días después de la adjudicación y formalización del contrato.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 20, 21, fracción II, 58 y 59 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y Cláusula Sexta del Contrato de Prestación de Servicios celebrado con el proveedor.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Al respecto se informa que a partir del 2025, se está revisando y atendiendo que las contrataciones que establezcan en alguna de las cláusulas del contrato, que deberá presentar póliza de fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada SHCP, que se cumpla con lo estipulado en el Contrato.

En respuesta a la observación señalada, le informo que actualmente se lleva a cabo una revisión de los expedientes antes de formalizar cualquier adquisición, así mismo asegurarnos de que cumpla con cada uno de los requisitos que se requieren para alta como Proveedor de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C."





ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental con la cual acredite que el proveedor presentó la póliza de fianza de cumplimiento requerida, concretándose a manifestar, que a partir del ejercicio 2025, se está revisando y atendiendo que se dé cumplimiento con lo estipulado en las contrataciones, que establezcan la obligación de presentar póliza de fianza, expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- b) El Ayuntamiento se limitó a manifestar que actualmente, se lleva a cabo una revisión de los expedientes antes de formalizar cualquier adquisición, asegurándose que se cumpla cada uno de los requisitos para darse de alta como proveedor del Ayuntamiento, sin embargo, considerando que se trata de un hecho consumado, derivado de una falta de carácter administrativo, la presente observación se considera solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Al respecto se informa que por ser un hecho consumado, se ha dado el seguimiento correspondiente para no incurrir en lo observado.

Se anexa fianza número 2926942 correspondiente al ejercicio 2024, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C., para garantizar por INETUM MEXICO, S.A. de C.V., respecto al contrato de prestación de servicios no. OM/CPS/002/2024 de fecha 26 de enero de 2024, Servicio de recepción y trámites para la emisión del pasaporte mexicano, servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos y el servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa al H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.. Se anexa copia de contrato OM/CPS/002/2024 de fecha 26 de enero de 2024."

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento manifiesta que considerando que se trata de un hecho consumado, se ha dado el seguimiento correspondiente para no incurrir en lo observado, en los ejercicios 2024 y 2025, por lo cual anexa copia de las fianzas número 2926942 correspondiente al ejercicio 2024, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C., para garantizar por INETUM MEXICO, S.A. de C.V., el cumplimiento del contrato de prestación de servicios no. OM/CPS/002/2024 de fecha 26 de enero de 2024, relativo a la contratación del Servicio de recepción y trámites para la emisión del pasaporte mexicano, servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos y el servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa al H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., así como de la fianza y contrato de prestación de servicios por el mismo concepto, correspondiente al ejercicio 2025, documentación que se digitaliza a continuación:





SOFIMEX.
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01093, Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a todo terreno R.F.C. ASG-800531-01

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN				FIANZA
CIUDAD DE MEXICO COMEX, A 26 DE ENERO DE 2024				2520040
MONTO DEL MOVIMIENTO				MOVIMIENTO
MONTO TOTAL DE LA FIANZA				EMISION
MONEDA				DOCUMENTO
OFICINA				5841376
RANEO				AGENTE
ADMINISTRATIVAS				2557
SUBRAMO				
PROVEEDURIA				

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constatace Sabida hasta por la suma de:

\$107,932.35 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.)

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIANZERA POR LA SUMA DE \$107,932.35 (CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYE EL I.V.A.

A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

PARA GARANTIZAR POR INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. DMED09099773, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CANABARRO NO. 191, OFICINA 502, COLONIA LOS MORALES POLANCO, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11510 Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. ETC980421844, CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 1145, COLONIA MERCED GÓMEZ, ALCALDÍA BUNITO JUÁREZ, C.P. 01930, CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IM/CPN/007/2024, DE FECHA 26 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL M. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN PEGUERO, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSÉ LUIS ALCALÁ MUELLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, Y POR LA OTRA PARTE INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ARANDA ESTEPA Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR AMAZON CERIPE ARNALDO, RELATIVO AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO, SERVICIO DE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NORMATIVA AL M. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,079,323.55 (UN MILLÓN SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1.- GARANTIZA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- 2.- ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE HAYA CUMPLIDO CON EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD POR "EL PRESTADOR" Y DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS DE ELABORACIÓN Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON CARGO A "EL PRESTADOR" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- 3.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PROROGAS A "EL PRESTADOR" PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO A AL PLAZO DE PRÉSTO O CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LAS MODIFICACIONES EN LA FIANZA REQUERIDA.
- 4.- PARA QUE SEA LIBERADA LA POLIZA EN FIANZA PARA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICINALIA MAYOR DEL M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 5.- LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE.
- 6.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTENPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

MARÍA ISABEL ESTRELLA BARRÓN
DERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LÍNEA DE VALIDACIÓN 0602926942TQDWEA

Esta póliza se otorga en México en términos de las Normas Regulatorias establecidas al otorgar de este documento, autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Consultarlas también en www.asebc.org.mx

Esta Póliza se puede verificar en los teléfonos 54827445, 54827008 o en www.asebc.org.mx con la línea de validación: 0602926942TQDWEA

El otorgamiento de la fianza se realiza en los artículos 229 y 230 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con el consentimiento expreso del asegurado, registrado en el Contrato Nacional de Seguros y Fianzas a partir de la Ley de CP ENERO DE 2021, EF EN ENERO DE 2021 y LA LEY DE 2021, por las Normas: CNSEF-0000-0181-2020, CNSEF-0000-0185-2020, CNSEF-0000-0186-2020, CNSEF-0000-0209-2020, CNSEF-0000-0204-2020, CNSEF-0000-0205-2020, CNSEF-0000-0196-2020, CNSEF-0000-0198-2020.





PLAYAS DE ROSARITO
AYUNTAMIENTO

OFICIALIA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/002/2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. JOSE LUIS ALCALA MURILLO Y EL OFICIAL MAYOR EL C. DAVID CRUZ PONCE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ARANDA ESTEPA Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR AMADOR CUIREL ARNULFO, A QUIENES EN EL CURSO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", CONTRATO QUE FORMALIZAN LAS PARTES CONTRATANTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]





CUARTA. – Monto total de la Contraprestación.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR”, la cantidad total de \$1,079,323.53 pesos (un millón setenta y nueve mil trescientos veintitrés pesos 53/100, moneda nacional), 16% IVA incluido de impuesto al valor agregado y será cubierto en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por “EL PRESTADOR”.

QUINTA. - Forma de pago.

“EL AYUNTAMIENTO” cubrirá a “EL PRESTADOR” el monto de la contraprestación total en 12 (doce) pagos mensuales de \$89,943.63 pesos (ochenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 63/100, moneda de nacional) cantidad que incluye el 16% impuesto al valor.

El pago se realizará dentro de los primeros cinco días a mes corriente. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presentará a “EL AYUNTAMIENTO” la o las facturas correspondientes a la prestación de los servicios, para lo cual éste último contará con cinco días hábiles para realizar observaciones que considere pertinentes a las mismas.

El pago deberá realizarse, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a aquel en el que se venza el plazo para que “EL AYUNTAMIENTO” realice observaciones a las facturas presentadas para su cobro por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

Si transcurrido el plazo para realizar las observaciones a las facturas, “EL AYUNTAMIENTO” no expresa manifestaciones en contra del contenido de estas, se entenderán como aceptadas, por lo que deberá realizar el pago dentro del plazo citado en el párrafo que antecede.

El pago deberá hacerse a favor de “EL PRESTADOR” al número de cuenta interbancaria 012180001624647484, de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER, S.A., indicando con referencia OME187.

Las contraprestaciones que conforman la cantidad total son exigibles en su totalidad, sin perjuicio de los plazos fijados para el pago, sin menoscabo de que cuando se actualice alguna de las hipótesis que lo obligue a ello en términos de este contrato, deba pagar anticipadamente la cantidad total completa, cuando así lo solicite “EL PRESTADOR”

Por lo cual “EL AYUNTAMIENTO” conviene en que su obligación de pagar todas las contraprestaciones pagaderas conforme al presente contrato, será absoluta e incondicional, y no estará sujeta a reducciones de ninguna clase, acordando las partes expresamente que la cantidad total constituye un sólo y único precio por la prestación de los servicios, razón por la cual, en caso de que por cualquier motivo “EL AYUNTAMIENTO” se vea impedido para ofrecer y/o desarrollar el servicio, deberá pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad total íntegramente.

En caso de incumplimiento en los pagos a favor de “EL PRESTADOR”, “EL AYUNTAMIENTO” deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo





POLIZA DE FIANZA



SOFIMEX
Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010, Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG-900531-071

FIANZA	
MOVIMIENTO	3009168
EMISION	
OCULTAMIENTO	4195396
AGENTE	2557

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CIUDAD DE MEXICO CDMX, A 21 DE ENERO DE 2023			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$113,307.38	\$113,307.38	PESOS	1
RAMO			
ADMINISTRATIVAS		PROVEEDURIA	

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 30 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye ahora hasta por la suma de:

\$113,307.38 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.**)**

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIDUCIARIA POR LA SUMA DE \$113,307.38 (CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 38/100 M.N.), QUE CORRESPONDE AL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYE EL I.V.A.

A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, S.C.

PARA GARANTIZAR POR INETIM MÉXICO, S.A. DE C.V., CON R.F.C. DNE080409773, CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL ÁVILA CARRONÓ NO. 191, OFICINA 502, COLONIA LOS MORALES POLANCO, MÉRIDA, YUCALTEQUIL, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 11510 Y GRUPO DE TECNOLOGÍA CIBERNÉTICA, S.A. DE C.V., CON R.F.C. 67C580421044, CON DOMICILIO EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO 1145, COLONIA MÉRIDA 60642, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03930, CIUDAD DE MEXICO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0M/OPS/006/2023, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL M. IBERO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA Y DEL OFICIAL MAYOR LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE INETIM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ARANDA ESTEPA, RELATIVO AL SERVICIO DE RECEPCIÓN Y TRÁMITES PARA LA EMISIÓN DEL PASAPORTE MEXICANO, SERVICIO DE ESTACIÓN DE ENROLAMIENTO Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL SERVICIO DE ESTACIÓN DE CONFIRMACIÓN DE CITA Y VALIDACIÓN NOMINATIVA AL M. IBERO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$1,133,073.85 (UN MILLÓN CIENTO TRECE Y TRES PESOS 85/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA:

- 1.- GARANTIZA EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO, RESPECTO A OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PRESTADOR".
- 2.- ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE HAYA CUMPLIDO CON EL SERVICIO EN SU TOTALIDAD POR "EL PRESTADOR" Y DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO SIGUIENTE A SU RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, PARA RESPONDER A LOS DEFECTOS DE ELABORACIÓN Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE CON CARGO A "EL PRESTADOR" A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.
- 3.- EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS A "EL PRESTADOR" PARA CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE APLICACIÓN AL MONTO A AL PLAZO DE PEDIDO O CONTRATO, SE DEBERÁN OBTENER LAS MODIFICACIONES DE LA FIANZA REQUERIDA.
- 4.- PARA QUE SEA LIBERADA LA POLIZA DE FIANZA SERA REQUISITO INDESPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE LA OFICIALIA MAYOR DEL M. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO.
- 5.- LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS O EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR TRIBUNAL O AUTORIDAD COMPETENTE.
- 6.- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE EN SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCESARA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA FIANZA REQUERIDA.*** FIN DE TEXTO ****

FIRMA

MARIA ISABEL ESTRELLA BARONA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

LINEA DE VALIDACIÓN **0603009168ILFV2Y**

Esta póliza se otorga en virtud de las Normas Reglamentarias emitidas al respecto de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802500, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: **0603009168ILFV2Y**

*El cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la información respectiva, quedan registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de las 24hs del día 01 de ENERO DE 2023, 01 DE ENERO DE 2023 y 4 DEL AÑO DE 2023 con las Normas CNSE-2005-0107-2023, CNSE-2009-0105-2023, CNSE-2008-0104-2023, CNSE-2008-0104-2023.

A aac y





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OM/CPS/006/2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA Y DEL OFICIAL MAYOR LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR SEGUNDA A LA MORAL INETUM MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR MANUEL ARANDA ESTEPA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por la Presidenta Municipal, MTRA. MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ, quien acredita su personalidad en la Sesión Solemne de Cabildo celebrada en fecha 30 de septiembre del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-030/2024, en el punto cuarto, a través del cual se le designa como la Presidenta Municipal del H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de hasta 3 años, el cual inicia el 01 de octubre del 2024 y concluye el 30 de septiembre del 2027; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el LIC. SANTOS DE JESÚS



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

CLAUSULAS:

PRIMERA. - Objeto del Contrato.

Para efectos de que la SRE realice la recepción y trámites para la emisión del pasaporte mexicano, "EL PRESTADOR" proporcionará a "EL AYUNTAMIENTO" el servicio que se describe en este contrato, y en su o sus anexos, los cuales forman parte del presente instrumento.

SEGUNDA. - Descripción del Servicio. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcionarán a "EL AYUNTAMIENTO":

- 1.- El servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos; y,
- 2.- El servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa, conforme a las características y especificaciones descritas en el anexo "A", anexo que forma parte integral del presente contrato.

La prestación del servicio incluirá el suministro de consumibles, así como el mantenimiento correctivo en los términos descritos en el anexo "A".

TERCERA. - Vigencia. El presente contrato tendrá una vigencia del 02 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el presente contrato, previo aviso fehaciente a "EL PRESTADOR", con treinta días naturales de anticipación por escrito, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

CUARTA. - Monto total de la Contraprestación.

"EL AYUNTAMIENTO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$976,787.80 pesos (Novecientos setenta y seis mil setecientos ochenta y siete pesos 80/100, moneda nacional), más el 16% IVA incluido de impuesto al valor agregado y será cubierto en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

QUINTA. - Forma de pago.

"EL AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL PRESTADOR" el monto de la contraprestación total en 12 (doce) pagos mensuales de \$81,398.98 pesos (ochenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 98/100, moneda de nacional) cantidad que se sumará el 16% impuesto al valor.

El pago se realizará dentro de los primeros cinco días a mes corriente. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" presentará a "EL AYUNTAMIENTO" la o las facturas





Playas de
Rosarito
10mo Ayuntamiento

factores que afecten al precio del servicio, tales como variaciones en el precio de la mano de obra propia o subcontratada a terceros o similares en servicios prestados por terceros y Tecnología Licenciada.

SEXTA. – Garantía.- "EL PRESTADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a más tardar el día de la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de \$101,092.25 pesos (ciento uno mil noventa y dos pesos 25/100 moneda nacional).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL PRESTADOR" no hubiese entregado a "EL AYUNTAMIENTO" la fianza respectiva, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

La fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C." y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. – Garantiza el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR".
2. – Estará vigente hasta que haya cumplido con el servicio en su totalidad por "EL PRESTADOR" y durante el lapso de un año siguiente a su recepción a entera satisfacción del Ayuntamiento, para responder a los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte con cargo a "EL PRESTADOR" a favor del Ayuntamiento derivado de este contrato.
3. – En caso de otorgamiento de prórrogas a "EL PRESTADOR" para cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de pedido o contrato, se deberán obtener las modificaciones de la fianza requerida.
4. – Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
5. – La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por tribunal o autoridad competente.
6. – Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El presente texto deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

SÉPTIMA. - Infraestructura y acondicionamiento del inmueble.

Para la prestación de los servicios, "EL AYUNTAMIENTO" destinará un inmueble que se encuentre dentro de la demarcación territorial del municipio, el cual deberá ser adecuado para la correcta prestación de los servicios y que cumpla de forma





Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que, aun cuando se trata de un hecho consumado, el Ayuntamiento acreditó estar dando la atención y seguimiento a la situación observada, en los ejercicios 2024 y 2025, ya que nos proporcionó las pólizas de fianzas números 2926942 y 3009168, expedidas por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fechas 26 de enero de 2024 y 21 de enero de 2025, correspondientes por los contratos números OM/CPS/002/2024 y OM/CPS/006/2025, respectivamente, a efecto de garantizar el exacto y debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos celebrados con el proveedor INETUM México, S.A. de C.V., por concepto de "Servicio de estación de enrolamiento y verificación de documentos" y "Servicio de estación de confirmación de cita y validación normativa".

En razón de lo anterior, se concluye considerar la presente observación como **Solventada**.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la situación observada en el inciso **a)** del presente Resultado, se cuenta con los elementos suficientes y necesarios para determinar que el incumplimiento observado se considera **Solventado**.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 20 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-34

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Durante el ejercicio el Ayuntamiento efectuó erogación por un importe de \$25,677,760.00, por la contratación de "Servicios referentes al Proyecto de Actualización y Sistema de Gestión Catastral", los cuales fueron adjudicados de manera directa a favor del proveedor Desarrollo Geomático, S.A. de C.V., según contrato de prestación de servicios No. OM/CPS/069/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023 y vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, consistentes principalmente en la realización de vuelos fotogramétricos para obtención de ortofotos y modelo digital de elevación, Localización y gestión geográfica de predios no documentados en cartografía y padrón cartográfico, Analizar todos los predios existentes y sus construcciones para identificar y vectorizar las actualizaciones en las localidades,- Depurar polígonos que componen la cartografía catastral,- Integrar la información de ortofotos, modelos de elevación, catastro y capas de los elementos urbanos y - Diseño, programación e implementación de herramientas para sistematización de la gestión catastral y visualizador geográfico municipal, -entre otros servicios y etapas descritas en contrato; derivándose al respecto las siguientes observaciones:

- a) Incumplimiento en la prestación del servicio contratado, toda vez que el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental o física, que acredite que el proveedor haya cumplido, ejecutado y entregado la totalidad de los servicios (entregables), establecidas en la Cláusula Primera del contrato, o en su caso, que a la fecha, el sistema se encuentre operando, mismo que fue liquidado mediante el otorgamiento de anticipo de fecha 27 de septiembre de 2023 por \$12,838,880.00 y un segundo pago por el mismo importe, en fecha 02 de abril de 2024.
- b) El Ayuntamiento no acreditó que las actividades realizadas por el proveedor, hayan sido supervisadas y autorizadas por el Director de Catastro, así como la entrega por parte del prestador, de un informe de las actividades relativas a su servicio, de conformidad con lo establecido en el Último Párrafo de la Cláusula Primera del contrato en mención.
- c) No acreditó haber aplicado pena convencional por incumplimiento en la prestación del servicio estando obligado el prestador por cada día natural de atraso, independientemente de la compensaciones por daños y perjuicios que se causen, al pago de una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar, mismo que debió ser descontado de la liquidación o pago efectuado.
- d) Asimismo, a la fecha, el Ayuntamiento no ha hecho efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato por un importe de \$2,567,776.
- e) El Ayuntamiento proporcionó minuta de reunión celebrada con el proveedor, en fecha 20 de diciembre de 2024, con el objeto del seguimiento, análisis y validación de los servicios objeto del contrato, en la cual se determinó entre otros, lo siguiente:





- A) En este apartado se describen los servicios que se consideraban entregados, mismos que en su totalidad se encuentran pendientes de validación técnica.
- B) Dejando pendientes la "validación de la entrega" y por ende la validación técnica de los servicios restantes:
- *Prestación de servicio de elaboración e impresión de planos prediales.
- C) Pendientes de entrega y validación de las etapas:
- 4) Incorporar el catastro rustico a padrón predial e inculcar el padrón cartográfico.
 - 8) Modulo predial tributaria.
 - 9) Modulo Notario y peritos.

Asimismo, en la minuta de reunión consta que, el representante legal del proveedor, reconoce expresamente que deben de proporcionar el soporte técnico a través de su Desarrollador, con amplia disponibilidad de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. para dar la debida atención, por un periodo de 3 meses o al momento de concluir con la validación de la totalidad de los servicios señalados.

Incumpliendo con lo establecido en las Cláusulas Primera, Sexta y Octava del contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y con los artículos 63 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"En relación a la observación se adjunta oficio recibido en la Dirección de Compras en fecha 21 de diciembre del 2023, en el cual la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, manifiesta la entera satisfacción del acta de entrega realizada por el proveedor, referente al servicio brindado.

Se adjunta copia simple del oficio número SDSU/2042/2023 así como acta entrega correspondiente a los entregables de acuerdo al contrato no. EA-910002998-N29-2018.





Así mismo por parte de la Dirección del Catastro se anexa evidencia documental de cada entregable, e informa que se recibe por parte del proveedor disco duro externo con los vuelos así como las ortofotos, el cual se encuentra en posesión de la Dirección del catastro.

Desde la IP: 10.10.4.163 se puede acceder al Sistema de Gestión Catastral desarrollado en tecnología web, el cual no está adecuado a las necesidades operativas de la dirección del catastro. Actualmente, dicho sistema se ha ido adecuando. En el área de ventanilla se tiene un avance del 90% y lo que corresponde a las áreas de patrimonios, cartografía y números oficiales no se cuenta con avance de dicho sistema. Se anexan fotos de pantallas del sistema del área de ventanilla, áreas patrimoniales, área de números oficiales.

Por otro lado se informa que se recibe el sistema desarrollado con tecnología web denominado visualizador, al cual se accede desde la red local mediante la IP:10.10.4.163:1237, en dicho sistema se visualizan los datos alfanuméricos así como datos cartográficos. Se anexa foto de pantalla del sistema visualizador.

Por último, se anexan copias de fotos y minutas de reuniones realizadas con el Proveedor del Sistema catastral, en conjunto con personal de este H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., realizadas en fechas 29 de noviembre 2024, 04 de diciembre 2024, 13 de diciembre 2024, 19 y 20 de diciembre 2024 respectivamente, esto con la finalidad de que el Proveedor del sistema informara el estatus en el cual se encontraba el sistema, así como adecuaciones de dicho sistema.

La Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestó la entera satisfacción, así como el acta de entrega del servicio brindado.

Se informa que el sistema de gestión catastral desarrollado en tecnología Web, se está utilizando solo en el área de ventanilla de la Dirección del catastro.

En las áreas patrimoniales, números oficiales y cartografía, se continúa utilizando el sistema SIGCR. Se anexan fotos de pantallas proporcionadas por la Dirección del Catastro.

En relación a la observación, se informa que de acuerdo al oficio de entera satisfacción emitido por la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, el proveedor cumplió con la entrega, por lo cual no se aplicó la Cláusula Octava.- Pena Convencional del contrato en mención.

Al respecto se informa que por medio de oficio número SDSU/2042/2023 recibido en la Dirección de Compras adscrita a la Oficialía mayor, el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos informa que el proveedor cumplió con la entrega del servicio contratado, mismo que recibió con entera satisfacción, por tal motivo no se hizo efectiva la fianza, debido a que si recibió el servicio contratado.

En contestación a la observación me permito informar que se realizaron las correcciones pertinentes para realizar los procedimientos debidamente transparentes."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:



- a) El Ayuntamiento proporcionó copia del oficio número SDSU/2042/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, remitido al Oficial Mayor, por parte del Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos del Ayuntamiento, mediante el cual le informa que le hace llegar copia del oficio recibido por la Secretaría a su cargo, en fecha 14 de diciembre de 2023, el cual está signado por el representante legal de Desarrollo Geomático, S.A. de C.V., "en donde se hace llegar Acta de entrega correspondiente al servicio "Actualización y sistemas de Gestión Catastral para la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del municipio de Playas de Rosarito", mismo que se recibe con entera satisfacción"; asimismo, proporcionó copia del acta de entrega de los productos "entregables" de acuerdo al contrato número EA-910002998-N29-2018, derivado de la licitación pública nacional no. OM/CPS/069/2023, misma que está firmada por parte del representante legal de Desarrollo Geomático, S.A. de C.V., recibido de conformidad por el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos.

Adicionalmente, por parte de la Dirección de Catastro, manifiestan que recibieron del proveedor disco duro externo con los vuelos así como las orto fotos, el cual se encuentra en posesión de la dicha Dirección, además, indica la nomenclatura de la IP desde la cual se puede acceder al sistema de gestión catastral desarrollado con tecnología web, indicando además, que el mismo no está adecuado a las necesidades operativas de la Dirección de Catastro, por lo que se ha ido adecuando presentando en el área de ventanilla un avance del 90%, señalando que en cuanto al área de patrimonios, cartografía y números oficiales hasta el momento no se cuenta con avance; asimismo, manifiesta haber recibido sistema denominado visualizador, el cual se accede desde la red local y en el mismo se visualizan los datos alfanúmericos y cartográficos, proporcionando imágenes fotográficas como soporte documental de los servicios brindados de las áreas de ventanilla y visualizador, así como de reuniones efectuadas.

Aunado a lo anterior, adjunta ficha técnica del sistema de gestión catastral web describiendo la actividad, objetivo y las observaciones que se encontraron durante el análisis con imágenes ilustrativas a las observaciones/errores que muestra el sistema, se adjuntó minuta de la reunión con la empresa con fecha del 20 de diciembre de 2024, con el objeto del seguimiento y análisis de la prestación de servicios del proveedor, la cual cuenta con las firmas del Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos, Director Jurídico y Coordinador de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, misma que previamente ya había sido proporcionada, así como, descripción del análisis del video tutorial del área de ventanilla de fecha del 29 de noviembre de 2024 y las minutas de dirección de catastro de fecha del 13 y 20 de diciembre de 2024, en las cuales se establecen los puntos tratados en las mismas, firmando el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos, Director de Catastro y el Representante de la empresa desarrolladora del sistema catastral, se incluyen recibos de orden No. 17-2178, 17-3423, 17-3455, 17-3533 y las declaraciones de predios urbanos con folios 436815, 436820, 436524 y 436846, sin embargo, derivado del análisis de las documentales presentadas, se concluye que el Ayuntamiento no proporcione evidencia documental que acredite, que a la fecha, el proveedor haya ejecutado y entregado la totalidad de los servicios (entregables), establecidos en el contrato, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.

- b) El Ayuntamiento argumenta que, "La Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestó la entera satisfacción, así como el acta de entrega del servicio brindado"; asimismo, señala que el sistema de gestión catastral desarrollado en tecnología Web, se está utilizando solo en el área de ventanilla de la Dirección del Catastro y que en las áreas patrimoniales, números oficiales y cartografía, se continúa utilizando el sistema



SIGCR, adjuntando 3 capturas de pantalla proporcionadas por la Dirección del Catastro, así como copia del oficio número SDSU/2042/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, mediante el cual el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos, informa haber recibido el servicio brindado por el proveedor a entera satisfacción, sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental con la cual acredite que las actividades realizadas por el proveedor, hayan sido supervisadas y autorizadas por el Director de Catastro, así como el haber recibido por parte del prestador, un informe de las actividades relativas a su servicio. En razón de lo anterior, la presente observación se considera no solventada.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación respecto a la falta de aplicación de pena convencional por incumplimiento en la prestación del servicio contratado, limitándose a manifestar que, de acuerdo al oficio de entera satisfacción emitido por la Secretaria de Desarrollo y Servicios Urbanos, el proveedor cumplió con la entrega, por lo cual no se aplicó la Cláusula Octava del contrato, relativa a la pena convencional, sin embargo, considerando que el Ayuntamiento no acreditó haber recibido la totalidad de los servicios contratados, dentro de los plazos establecidos para su entrega, la presente observación se considera no solventada.
- d) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite haber hecho efectiva la fianza de garantía de cumplimiento del contrato por un importe de \$2,567,776, concretándose a manifestar que por medio del oficio número SDSU/2042/2023, recibido en la Dirección de Compras adscrita a Oficialía Mayor, el Secretario de Desarrollo y Servicios Urbanos informó que el proveedor cumplió con la entrega del servicio contratado, mismo que recibió a entera satisfacción, motivo por el cual no se hizo efectiva la fianza, debido a que si recibió el servicio, sin embargo, considerando el incumplimiento en la entrega de la totalidad de los servicios contratados, la presente observación se considera no solventada.
- e) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación al respecto, limitándose a manifestar que, se realizaran las correcciones pertinentes para realizar los procedimientos debidamente transparentes. En razón de lo anterior la presente observación se considera no solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Se adjunta documentación que ampara la recepción de los servicios contratados (entregables), por parte del proveedor.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento proporcionó copia del oficio número DC/IX/736/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, remitido al Proveedor "Desarrollo Geomático S.A. de C.V.", por parte del Secretario de Desarrollo y de Servicios Urbanos del Ayuntamiento, mediante el cual le solicita un informe completo respecto a la situación y evolución de las acciones realizadas para dar cumplimiento al servicio contratado, relativo a la actualización y adquisición de un sistema de gestión catastral, en virtud que dentro del mismo, se integra una serie de etapas previstas para finalizar en el mes de diciembre de 2023 y entrar en función el 01 de enero de 2024.

Asimismo, adjunta acta de entrega de fecha 31 de diciembre de 2023, correspondiente a los productos entregables de acuerdo al contrato de prestación de servicios No. OM/CPS/069/2023, "Actualización y Sistemas



de Gestión Catastral para la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos del Municipio de Playas de Rosarito”, misma que cuenta con la firma de recepción de conformidad por parte de MTRO. ING. Enrique Díaz Pérez, Secretario de Desarrollo y de Servicios Urbanos del Ayuntamiento, en la cual se establece que, se hace Entrega-Recepción de los productos del servicio contratado de acuerdo a los contenidos descritos en ilustraciones, integradas por 7 capturas de pantalla que se adjuntan al cuerpo del acta en mención, indicando a su vez, la entrega de los productos en unidad de almacenamiento “MASIDO ADATA HD650 2.5” External HDD de capacidad de 2 Terabytes con número de serie 1N1121130731, afirmando que estos cumplen adecuadamente con las especificaciones del servicio contratado en los términos y condiciones del contrato en cuestión, así como, que la calidad en lo específico de los productos queda bajo garantía entregada por la empresa y la fianza de cumplimiento del contrato.

Además, proporcionó copia del oficio No. DC/IX/124/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, mediante el cual el Secretario de Desarrollo y de Servicios Urbanos del Ayuntamiento, entrega al Director de Informática del Ayuntamiento, la memoria de almacenamiento en cuyo contenido se encuentra la información del proyecto entregado por el proveedor, a efecto de que sea vaciado al servidor de la Dirección de Catastro y con ello dar continuidad al proyecto de actualización y sistema de gestión catastral adquirido.

Adicionalmente, proporcionó copia del oficio No. DC/IX/224/2024 de fecha 01 de abril de 2024, mediante el cual el Secretario de Desarrollo y de Servicios Urbanos del Ayuntamiento, remite en respuesta a solicitud realizada por parte del Tesorero Municipal, respecto a la evidencia del funcionamiento del servicio contratado, impresiones generadas por el sistema de gestión y visualizador catastral, enlistando y adjuntando las mismas, señalando a su vez, que tales constancias, permiten acreditar la vinculación en tiempo real entre la base de datos alfanumérica catastral y el nuevo software de gestión y visualización catastral, conteniendo fichas de información e imágenes gráficas de los bienes inmuebles y la naturaleza urbana y rustica dentro de la demarcación territorial de municipio de Playas de Rosarito.

Derivado del análisis de las documentales presentadas por el Ayuntamiento, las cuales acreditan la entrega de los servicios por parte del Proveedor, así como, la recepción a satisfacción de los mismos, por parte del Ayuntamiento; previo al pago de los servicios contratados, se concluye considerar la totalidad de las situaciones observadas en el presente Resultado como **Solventadas** y darle el seguimiento correspondiente al status del funcionamiento de las etapas que integran el sistema, en la auditoría practicada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con las situaciones observadas en los





incisos **a), b), c), d) y e)** del presente Resultado, se cuenta con los elementos suficientes y necesarios para determinar que los incumplimientos observados se consideran **Solventados**.



Handwritten signature in blue ink: A aa g + C



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 25 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-41

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la verificación de la formulación del Presupuesto de Egresos en base a los programas del Ayuntamiento, se observa que:

- a) El programa No. 62 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera" se proyectó en la Apertura Programática, sin contar con un presupuesto autorizado para su realización.
- b) La Dirección ZOFEMAT (Zona Federal Marítimo Terrestre), contempla cuatro programas, mismos que no se encuentran integrados en la Apertura y Cierre Programático, así como en el Proyecto de Presupuestos y Cierre Presupuestal presentado en Cuenta Pública, los cuales cuentan con un presupuesto autorizado y devengado de \$7,167,500.00 y \$5,560,928.10, respectivamente, además, no se tiene evidencia que los programas se encuentren autorizados por Cabildo Municipal y a su vez remitidos al Congreso del Estado durante el ejercicio fiscal 2023, para su revisión y conocimiento de la Cuenta Pública.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 4, 5, 7, 34, 35, 42 y 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 25 fracción II de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Se informa que dicho Programa Operativo Anual se autorizó dentro de la Apertura Programática 2023.

Los ingresos que se obtengan por los aprovechamientos de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) a que se refiere el artículo 3, fracción V, del Decreto por que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, serán destinados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, en términos de las especificaciones que sean emitidas para acciones de pavimentación en los Municipios que correspondan, conforme a una distribución porcentual basada en el número de vehículos regularizados y registrados de acuerdo con el domicilio del importador con el que se hayan realizado el tramite respectivo, conforme a los Convenios que para tales efectos celebren la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

El Municipio recibe las aportaciones correspondientes al Fondo por la Regularización de Vehículos usados de



procedencia extranjera, por parte del Gobierno del Estado de Baja California, durante el Ejercicio Fiscal 2023, dichas aportaciones son inciertas para este Municipio hasta en tanto no sea notificado por la autoridad correspondiente.

Se anexan copias de las notificaciones realizadas al Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., correspondientes al ejercicio fiscal 2023, donde se identifica la fecha de notificación, así como copias de las ampliaciones de Ingresos correspondientes.

Se informa que la "Dirección de ZOFEMAT" no existe dentro de la reglamentación municipal, así como tampoco se encuentra se la estructura orgánica de la misma ya que este es un Fondo Federal conformado por un COMITÉ TÉCNICO, el cual de acuerdo al "Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Baja California y el Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito del propio Estado", en sus Cláusulas Sección II, cláusula decima segunda, fracción IV, establece que el COMITÉ TÉCNICO tiene las facultades de: recibir, analizar y, en su caso aprobar los programas para la vigilancia, mantenimiento, preservación y limpieza de dicha zona... y los presupuestos de los mismos que el Municipio le presente y vigilar su cumplimiento".

Se anexa copia del Anexo No. 1 al Convenio de colaboración Administrativa en materia fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Baja California y el Ayuntamiento del Municipio de Playas de Rosarito del propio Estado.

Así mismo se anexa copia de las Reglas de Operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento explica el procedimiento por el cual el Municipio recibió aportaciones de recursos provenientes por la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, durante el ejercicio fiscal 2023, los cuales son destinados para acciones de pavimentación. Asimismo, detalla que dichas aportaciones son inciertas para el Ayuntamiento, en tanto no sea notificado por la autoridad competente, sin embargo, en la observación se señala que dicho programa fue incluido en la apertura programática sin contar con presupuesto autorizado para su realización, determinándose que aun cuando el recurso es incierto hasta ser notificado por la autoridad competente, debió presentar un presupuesto estimado en su proyecto autorizado y realizar modificaciones presupuestales durante el ejercicio a lo realmente otorgado por el Gobierno del Estado. Motivo por el cual se considera la presente observación se considera no solventada.
- b) El Ayuntamiento explica que la Dirección de ZOFEMAT, no se encuentra dentro de la reglamentación y estructura organizacional del Municipio, toda vez que se encuentra conformado por un Comité Técnico, el cual tiene las facultades de recibir, analizar y aprobar los programas de vigilancia, mantenimiento, preservación y limpieza de las playas, anexando como evidencia documental el Anexo 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento, así como las reglas de operación de la Zona Federal Marítimo Terrestre de fecha 21 de diciembre de 2006, determinándose que, aun cuando el Comité Técnico tenga las facultades mencionadas anteriormente, también se establece en el mismo Anexo 1 Cláusula Octava, que el Municipio



presentará un informe trimestral donde señale el monto total del ingreso percibido y las actividades llevadas a cabo en la zona federal marítimo terrestre; además, al 31 de diciembre de 2023, en el Presupuesto de Ingresos del Municipio presenta un importe devengado de \$14,452,638.37, por el concepto de Participación Uso Zona Federal Marítimo/Terrestre, los cuales no se encuentran reflejados en el presupuesto de Egresos y programación, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.

Derivado de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, verifique que todos los programas cuenten con presupuesto autorizado para su realización; asimismo, que lleve un control de sus ingresos, egresos y programación con la finalidad de presentar la documentación soporte suficiente que avale el cumplimiento y realización de sus programas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

- a) *"Nada adicional que comentar.*
- b) *No omitimos manifestar que el Fondo Zofemat administra recursos tripartitas, de origen federal, estatal y municipal, los cuales son y fueron autorizados de acuerdo al convenio y anexo específico por el comité técnico en uso de sus atribuciones.*

Al respecto se adicionan las actas del comité Técnico donde se aprueban los programas, su presupuesto, los informes trimestrales del 2023 y el cierre del ejercicio fiscal 2023.

Lo anterior con argumento en lo establecido en las Reglas de operación del Fondo de la Zona Federal Marítimo Terrestre y las facultades del comité técnico.

La información correspondiente se anexa en la solventación correspondiente al resultado no. 7 inciso b.1)"

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

- a) El Ayuntamiento no presentó información y/o documentación adicional respecto a la situación observada, sin embargo, considerando que el Programa No. 62 "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", de acuerdo a información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados, al cierre del ejercicio fiscal 2023 dicho Programa fue realizado, contando a su vez, con la documentación soporte que así lo ampara, la cual se digitaliza a continuación:

Programa: Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera



PRESUPUESTO DE EGRESOS
REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



DATOS GENERALES			
Proyecto:	Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera	Fecha:	24/02/2023
Periodo de Ejecución:		Número de Proyecto:	62
Inicio:	22/02/2023	Costo del Proyecto:	0.00
Fin:	31/12/2023	Cobertura:	Municipal
Tipo de Proyecto:	Economico	Tipo de Acción:	Administración Pu
Programa Especial:	Alto		

MATRIZ DE INDICADORES						
Fin						
Objetivo:	Llevar a cabo el ejercicio de los recursos federales provenientes del Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera para que los municipios realicen acciones de pavimentación.			Unidad de Medida:	Informe	
Nombre:	Ejercicio de Recursos del Decreto Federal			Periodo:	Anual	
Definición:	Representa la realización del informe de trabajo de los recursos recibidos por el Decreto Federal			Tipo de Indicador:	Estrategico	
Medio de Verificación:	Oficios, informe de gestión			Dimensión:	Eficacia	
Metodo de Calculo:	(INFORME DE GESTIÓN REALIZADO)/(INFORME DE GESTIÓN PROGRAMADO()*100					
Supuesto:	Suficientes recursos financieros por parte de la Federación (SHCP).					
ACUMULADO DEL PERIODO						
Programado:	1.00					
Avance:	1.00					
Porcentaje:	100.00%					
Semaforo:	Aceptable					
		Periodo	Programado	Avance	% de avance	Justificación
		Primer trimestre - Enero	0.00	0.00	0.00%	
		Primer trimestre - Febrero	0.00	0.00	0.00%	
		Primer trimestre - Marzo	0.00	0.00	0.00%	
		Segundo Trimestre - Abril	0.00	0.00	0.00%	
		Segundo Trimestre - Mayo	0.00	0.00	0.00%	
		Segundo Trimestre - Junio	0.00	0.00	0.00%	
		Tercer Trimestre - Julio	0.00	0.00	0.00%	
		Tercer Trimestre - Agosto	0.00	0.00	0.00%	
		Tercer Trimestre - Septiembre	0.00	0.00	0.00%	
		Cuarto Trimestre - Octubre	0.00	0.00	0.00%	
		Cuarto Trimestre - Noviembre	0.00	0.00	0.00%	
		Cuarto Trimestre - Diciembre	1.00	1.00	100.00%	Aceptable

PARAMETROS DE SEMAFORIZACIÓN	
Aceptable	X >= 75.00 y X <= 100.00
Con riesgo	X >= 65.00 y X <= 110.00
Critico	X < 50.00 y X > 120.00

Propósito			
Objetivo:	Llevar a cabo una evaluación y ejecución de cartera de proyectos de pavimentación de calles del municipio de Playas de Rosarito derivado de los recursos federales por el Decreto Federal.	Unidad de Medida:	Presentación
Nombre:	Evaluación y Ejecución de Cartera de Proyectos	Periodo:	Anual



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Componente [1]		Unidad de Medida: Reporte
Objetivo:	Llevar a cabo un reporte sobre el status de las etapas según los lineamientos del decreto federal denominado "Ejercicio de los recursos destinados a acciones de pavimentación en los municipios que correspondan, derivados de los aprovechamientos que se generen con motivo de la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.	
Nombre:	Informe de Etapas de Proyectos	Periodo: Trimestral
Definición:	Realización del reporte de etapas del programa federal y sus lineamientos	Tipo de Indicador: Gestion
Medio de Verificación:	Realización del reporte de etapas del programa federal y sus lineamientos	Dimensión: Eficiencia
Metodo de Calculo:	(REPORTES SOBRE ETAPAS DEL PROGRAMA REALIZADO)/REPORTES SOBRE ETAPAS DEL PROGRAMA PROGRAMADO()*100	
Supuesto:	Suficiencia presupuestal	



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



ACUMULADO DEL PERIODO		Periodo	Programado	Avance	% de avance	Justificación	Semáforo
Programado:	4.00	Primer trimestre - Enero	0.00	0.00	0.00%		
Avance:	4.00	Primer trimestre - Marzo	0.00	0.00	0.00%		
Porcentaje:	100.00%	Primer trimestre - Febrero	0.00	0.00	0.00%		
Semáforo:	Aceptable	Segundo Trimestre - Abril	0.00	0.00	0.00%		
		Segundo Trimestre - Mayo	0.00	0.00	0.00%		
		Segundo Trimestre - Junio	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Julio	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Agosto	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Septiembre	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Octubre	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Noviembre	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Diciembre	4.00	4.00	100.00%		Aceptable

PARAMETROS DE SEMAFORIZACIÓN

Aceptable X >= 75.00 y X <= 100.00

Con riesgo X >= 65.00 y X <= 110.00

Critico X < 50.00 y X > 120.00





ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
PRODEUR-RVE-2023-ROS-IS-01 | LO-61-009-802005996-N-5-2023

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO
PRODEUR-RVE-2023-ROS-IS-01 LO-61-009-802005996-N-5-2023

DATOS GENERALES

Programa: **PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VEHICULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (RVE 2023)**

Contrato: **PRODEUR-RVE-2023-ROS-IS-01 LO-61-009-802005996-N-5-2023**

Nombre de la obra: **"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE MINA LA COCINERA, ENTRE C. CUERO DE VENADOS SUR Y C. ELENA AMES GILBERT, Y EN CALLE MINA LA QUEBRADILLA ENTRE C. MINA LA ABANDONADA Y C. MINA LA COCINERA, COL. LA MINA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."**

Localidad: **PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**

Modalidad de Ejecución: **INVITACIÓN SIMPLIFICADA**

Empresa Constructora: **SERVICIOS Y OBRAS CIVILES ESTRELLA S.A DE C.V**

Fecha de Inicio: **24 DE ABRIL DE 2023**
Fecha de terminación: **07 DE JULIO DE 2023**

Por la Dependencia Ejecutora que entrega la obra:

Nombre: **ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ**
Cargo: **DIRECTOR GENERAL PRODEUR**

Nombre: **ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA**
Cargo: **COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS**

Empresa Constructora: **SERVICIOS Y OBRAS CIVILES ESTRELLA S.A DE C.V.**
Representante Legal: **C. JOSE RAMON DAVALOS GARCIA**

Quienes asisten como representantes autorizados por las Dependencias que se mencionan en acto de **ENTREGA-RECEPCIÓN**, de la obra mediante suscripción del presente documento y con el fin de verificar su terminación y cumplimiento de las especificaciones técnicas aprobadas para su

De la digitalización anterior, se determina que se cuenta con documentación soporte que acredita la realización del programa, por lo que se concluye considerar la presente observación como Solventada.

- b) El Ayuntamiento argumenta, que en lo que corresponde al fondo Zofemat (Zona Federal Marítimo Terrestre) el recurso es tripartita, de origen Federal, Estatal y Municipal, el cual fue autorizado de acuerdo al convenio y anexo específico por el Comité técnico en uso de sus atribuciones, enviando como información adicional siete Actas del Comité Técnico del ejercicio fiscal 2023 y 2024, así como, el 1er., 2do., y 3er trimestre de Informe Financiero que incluyen los reportes presupuestales y programáticos al 30 de septiembre de 2023 donde se desglosan las partidas y programas en que fue utilizado el fondo, mismas que se digitalizan a continuación:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO PARA LA VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DEL H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

En la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, siendo las 11:30 horas del día **Viernes 11 de Agosto de 2023**, previa convocatoria emitida por el Presidente del Comité, se reúnen en la Sala de las juntas de la Tesorería Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., cita en Avenida José Haroz Aguilar, número 2000, Fraccionamiento Villa Turística, el Lic. Juan Alberto Ruiz Bretado, Director de Ingresos., en representación del Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de B.C., L.A.E. Manuel Zermeño Chávez Tesorero Municipal de Playas de Rosarito, en representación de Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, Lic. Itzel López Sánchez, en representación de la Administración Desconcentrada Jurídica de Baja California "2" y el C. Rodolfo Torres Garibay, en representación de la Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en Baja California, dichos integrantes del Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT de Playas de Rosarito, se reunieron para celebrar La Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2023.

INVITADO

JOSUE GONZALEZ GARCÍA.- SMADS

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum.- En uso de la voz, LC. Juan Alberto Ruiz Bretado, Director de ingresos., en representación del Mtro. Marco Antonio Moreno Mexía, Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de B.C., procede a la verificación de los asistentes según lista de asistencia, encontrándose que existe quórum, por lo tanto los acuerdos que aquí se establezcan tendrán validez plena.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Presentación de Reportes Presupuestales 2do. Trimestre 2023 para su aprobación.- En uso de la voz el L.A.E. Manuel Zermeño Chávez Tesorero Municipal de Playas de Rosarito, en representación de Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, presenta los Reportes Presupuestales del **2do. Trimestre del 2023**; siendo aprobados por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Modificaciones Programáticas del 2do. Trimestre 2023 para su aprobación.- En uso de la voz el L.A.E. Manuel Zermeño Chávez Tesorero Municipal de Playas de Rosarito, en representación de Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, presenta las Modificaciones Programáticas del **2do. Trimestre del 2023**

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
Actividad 1.1.1	Jornadas de Limpieza se modificó de 3 a 1 jornadas
Actividad 1.1.2	Recolección de basura se modificó de 200 a 148 toneladas
Actividad 1.1.3	Recolección de llantas se modificó de 10 a 30 llantas

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Avance Programático 2do. Trimestre 2023 para su aprobación.- En uso de la voz el L.A.E. Manuel Zermeño Chávez Tesorero Municipal de Playas de Rosarito, en representación de Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidente Municipal de Playas de Rosarito, presenta el Avance Programático del 2do. Trimestre del 2023.

PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN.- Se presentan Avances Programáticos realizados al 100%

PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Se presentan Avances Programáticos realizados al 100%

PROGRAMA DE VIGILANCIA.- Se presentan Avances Programáticos realizados al 100%

PROGRAMA DE CENSO.- No hay programación en este trimestre.

Siendo aprobados por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT.

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Documentación comprobatoria del 2do. Trimestre 2023 se presenta la información comprobatoria del **2do. Trimestre del ejercicio 2023**, del Programa Operativo del programa de Conservación y Programa Operativo del Programa de Vigilancia.

Siendo aprobadas por unanimidad de votos de los miembros del Comité Técnico del Fondo ZOFEMAT.





Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que, aun cuando el Ayuntamiento no proporcionó documentación y/o información adicional con la cual justifique la falta de inclusión de los Programas del Fondo en la Cuenta Pública del Municipio, sin embargo, en virtud de haber acreditado que los recursos fueron destinados para el fin que fueron autorizados, por el Comité Técnico del Fondo para la vigilancia, administración conservación, mantenimiento y limpieza de la zona federal marítimo terrestre (ZOFEMAT), así como, que el Ayuntamiento no tiene autonomía para disponer del uso de los mismos se concluye que la presente observación se considera solventada.

En virtud de los anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, incluya la totalidad de los programas que integran el Programa Operativo Anual del municipio, con su presupuesto inicial autorizado, así mismo, remita los recursos aprobados y erogados por la Dirección de ZOFEMAT, en conjunto con el proyecto de egresos autorizado, avances trimestrales y cuenta pública del Ayuntamiento, lo anterior en apego a lo establecido en la legislación aplicable.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por el Ayuntamiento, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, así como, considerando los criterios expresados en el análisis de información adicional anteriormente referido, se concluye que las situaciones observadas en los incisos **a)** y **b)** del presente Resultado se consideran **Solventadas**.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 27 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-43 c)

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Al verificar que las modificaciones presupuestales estuvieran debidamente correspondidas con las adecuaciones programáticas, se determinaron las siguientes observaciones:

- a) Del programa 16 "Difusión Institucional", durante el ejercicio fiscal 2023, se creó la partida 36301 "Servicios de creatividad, preproducción y producción en publicidad" con un presupuesto devengado de \$666,010.55, así mismo, se incrementó durante el ejercicio la partida 36601 "Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet", sin embargo, la creación e incremento de partidas, en el programa afectado, así como el beneficio obtenido, no se encuentra reflejado en su Matriz de Indicadores de Resultados, toda vez que cuenta con los mismos objetivos, componentes y actividades realizadas que en el ejercicio fiscal 2022.
- b) En el programa 21 "Desarrollo catastral eficiente e innovador" se derogó un importe de \$25,718,000.00, a través de modificación presupuestal de fecha 27 de julio de 2023, para la realización de un "Proyecto de actualización y sistema de gestión catastral" del cual al 31 de diciembre de 2023, no se creó ningún componente o actividad en el cual se vinculara el avance de las etapas del proyecto con el gasto.
- c) Así mismo, la Entidad registró en el Presupuesto de Egresos en la partida 33102 "Honorarios por servicios de auditoría" al 31 de diciembre de 2023 por un importe de \$487,111.26, donde se realizó convenio con la empresa denominada "Formación Estratégica y Táctica Xpertis", S.C., en fecha 25 de septiembre de 2023, con el objetivo principal de diseñar estrategias y acciones en materia de prevención del delito que integre la participación ciudadana y permitirá generar programas con acciones objetivas y óptimas que garanticen la operación y funcionalidad, entre otros, del cual se observa, que:
 - c.1) En el proyecto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, no se muestra evidencia de ver realizado modificaciones en la Matriz de Indicadores para Resultados en el ejercicio fiscal 2023, por las recomendaciones emitidas a su Programa Operativo, por la empresa contratada, toda vez que fue analizado y revisado su programa, procedimientos y protocolos.
 - c.2) Así mismo, no fue proporcionada evidencia de los trabajos realizados en el programa de trabajo y periodo de ejecución, descrito en el Anexo 1 del contrato, por la empresa contratada.
 - c.3) Además, el informe final presentado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana no cuenta con fecha de entrega de la misma.
 - c.4) No se cuenta con evidencia física o documental que muestre a lo que se compromete a realizar el Municipio con las recomendaciones realizadas y resultados obtenidos por la empresa contratada.





- c.5) No fue proporcionada el acta de entrega-recepción por la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, por el servicio realizado de la empresa contratada.

Incumpliendo con el Artículo 4, 55 y 59 de la Ley de Presupuestos y ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y el Contrato de prestación de servicios OM/CPS/FORTAMUN/003/2023.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Al respecto se informa que es un hecho consumado, más sin embargo se tomaran las medidas pertinentes por el área para no incurrir en este tipo de observaciones.

Al respecto se informa que es un hecho consumado, más sin embargo se tomaran las medidas pertinentes por el área para no incurrir en este tipo de observaciones.

Se informa que de acuerdo a los lineamientos para la elaboración de la MIR (Matriz de Indicador de Resultados), establece como definición para una Actividad "...principales acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes.", atendiendo la definición antes mencionada es que se comenta que dicha contratación se realizó con el fin de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana pudiera dar cumplimiento certero a sus acciones establecidas en su Programa Operativo Anual.

Se anexa copia simple del documento solicitado con sello de recibido con fecha del 01 de Diciembre de 2023.

Se envió oficio con número IX-170/SSC/ADM/23 en fecha 12 de diciembre de 2023, por parte del Secretario de Seguridad Ciudadana al área de Prevención Del Delito, para que consideren actividades en relación a las recomendaciones surgidas del análisis y revisión de la unidad responsable Prevención Social y del Delito en el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito B.C. Se anexa copia del oficio número IX-170/SSC/ADM/23.

De acuerdo al contrató OM/CPS/FORTAMUN/003/2023, en su cláusula tercera forma de pago establece que el Importe correspondiente al pago del presente contrato, será cubierto en una sola exhibición dentro de los cinco días hábiles posteriores al termino del servicio, recibida carta de entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y factura correspondiente. Por lo que se informa que por tal motivo no se realizó acta entrega recepción.

Se anexa oficio número IX-SSC/ADM/169/2023 de fecha 05 de diciembre 2023, en donde el Secretario de Seguridad Ciudadana manifiesta al Oficial Mayor que se reciben de forma satisfactoria los servicios especificados en el contrato OM/CPS/FORTAMUN/003/2023.





Así mismo se anexa copia de SPEI No. 48167 de fecha 20 de diciembre de 2023, con documentación soporte.

Así mismo, que dicho instrumento es utilizado únicamente en los contratos de Compra-Venta, ya que al ser este un servicio se considera no cuantitativo para efectos de recepción de bienes y/o productos."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento argumento que es un hecho consumado y por lo cual, en lo subsecuente, tomaran las medidas necesarias para no incurrir en este tipo de observaciones, presentando como evidencia documental el oficio número TM-PP-10mo-337/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, remitido por la Tesorería Municipal a los Directores, Delegados y Responsables de Programas (POA'S), donde se les informa que estará abierto el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) por el periodo del 25 al 28 de marzo del mismo año, con el fin de llevar a cabo modificaciones programáticas y dar cumplimiento al 100% de las actividades programadas, sin embargo, no proporcionó evidencia documental que muestre las adecuaciones realizadas en la Matriz de Indicadores de Resultados al programa No. 16 Difusión Institucional, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- b) El Ayuntamiento manifiesta que la situación observada se trata de un hecho consumado, por lo cual se tomaran las medidas necesarias para no incurrir en este tipo de observaciones, en ejercicios posteriores, sin embargo, considerando que aun cuando no se proporcionó evidencia documental de la incorporación de un componente y/o actividad correspondiente al "Proyecto de actualización y sistema de gestión catastral", en la Matriz de Indicadores de Resultados del programa No. 21 "Desarrollo catastral eficiente e innovador", el proyecto si fue realizado y se cuenta con la documentación soporte del mismo, motivo por el cual la presente observación se considera solventada.
- c.1) El Ayuntamiento argumenta que la contratación de la empresa Xpertis Consultores fue con la finalidad de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana diera cumplimiento certero a sus acciones establecidas en su Programa Operativo Anual; asimismo, manifiesta que en los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores define que una actividad son acciones que se deben realizar para producir o entregar los componentes, por lo tanto, se determina que el gasto erogado a favor de dicha empresa por \$487,111.26, fue destinado para que la Secretaría de Seguridad Ciudadana diera cumplimiento a sus metas, por lo cual, debió tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por la empresa contratada y modificar su Programa Operativo Anual, con la finalidad de que se plasmaran resultados más ciertos en temas de Seguridad Pública, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- c.2) El Ayuntamiento presentó como evidencia documental el "Anexo del Informe" de fecha 01 de diciembre de 2023, que consta de 12 fotografías, en las cuales no se identifica a que evento corresponde cada una, así como las actividades ilustradas en las mismas, determinándose como documentación insuficiente, debido a que no proporcionó evidencia documental con la cual acredite los trabajos realizados por la empresa contratada, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- c.3) El Ayuntamiento anexa como evidencia documental copia simple del informe final del análisis y revisión de la situación actual de la operatividad de la unidad responsable de prevención social y del delito en el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito Baja California, de la empresa Xpertis Consultores, el cual



consta de 80 páginas y cuenta con sello de recibido por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 01 de diciembre de 2023, determinándose como documentación suficiente, para considerar como solventada la presente observación.

- c.4) El Ayuntamiento presenta como evidencia documental oficio No. IX-170/SSC/ADM/23 de fecha 12 de diciembre de 2023, remitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana a la Subdirectora de Prevención al Delito, mediante el cual instruye para que se consideren las recomendaciones que fortalecerán las acciones en el área de prevención al delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, sin embargo, en el mismo documento, no indica si las sugerencias a considerar corresponden a las emitidas por la empresa Xpertis Consultores, aunado a que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite las adecuaciones realizadas al programa de prevención al delito, por lo que se concluye considerar la presente observación como no solventada.
- c.5) El Ayuntamiento presenta como evidencia documental el pago realizado a la empresa Xpertis Consultores, por un monto de \$487,111.26, a través de Spei No. 48167 de fecha 20 de diciembre de 2023, el oficio número IX-SSC/ADM/169/2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, remitido por el Secretario de Seguridad Ciudadana al Oficial Mayor, en el cual informa que se recibieron los trabajos realizados por parte de la empresa contratada a entera satisfacción, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Prestación de Servicios número OM/CPS/FORTAMUN/003/2023, de fecha 25 de septiembre de 2023, motivo por el cual la presente observación se considera solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Se anexa modificación programática 2025, autorizada por Cabildo Municipal y remitida al Congreso del Estado en fecha 9 de abril de 2025.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

- a) Se anexa modificación programática 2025, autorizada por Cabildo Municipal y remitida al Congreso del Estado en fecha 9 de abril de 2025, la cual se digitaliza a continuación:

H. AYUNTAMIENTO ROSARITO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
07 ABR 2025
TESORERÍA MUNICIPAL

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MÉDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

11 ABR 2025

RECIBIDO
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

TESORERÍA MUNICIPAL
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS

NÚMERO DE OFICIO: TM-PP-10mo-0366/2025

PODER LEGISLATIVO
ASUNTO: El que se indica
Playas de Rosarito, B.C. a 07 de abril de 2025
XXV LEGISLATURA

9 ABR 2025

RECIBIDO
OFICIA DE PARTES





Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se remiten las siguientes Modificaciones Presupuestales del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.; para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública:

Oficio de Solicitud a Cabildo	Tipo de Modificación	Ejercicio Fiscal	Unidad Administrativa	Número de Acta de Cabildo	Fecha de Aprobación por Cabildo
TM-PP-10mo-0258/2025	Ampliación Presupuestal de Ingresos	2025		X-009/2025 Punto Tercero	24 de marzo de 2025
TM-PP-10mo-0289/2025	Modificación Programática	2025		X-009/2025 Punto Sexto	24 de marzo de 2025

SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

EL LICENCIADO, SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de marzo del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número X-009/2025, en el Punto Sexto, correspondiente al Orden del día, se tomó el siguiente: -

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Tesorera Municipal Daniela Lizbeth Urías Barajas, referente a la Modificación Programática del ejercicio fiscal 2025, descrita en el oficio TM-PP-10mo-0289/2025.

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 24 DE MARZO DEL 2025



LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.





H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES	
Proyecto: NOS TOCA COMUNICAR	Fecha: 21/02/2025
Período de Ejecución:	Número de Proyecto: 31
Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	Costo del Proyecto: 15,326,917.62
Tipo de Proyecto: Administración Pública Eficiente	Cobertura: Municipal
Programa Especial: Bajo	Tipo de Acción: Administración Pública
Unidad Responsable:	
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO	
Nivel 2 01.01 - PRESIDENCIA MUNICIPAL	
Nivel 3 01.01.04 - DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	
Plan de Desarrollo:	
Eje Rector: Nos toca hacer derechos sociales con bienestar	
Sub Eje: Gobierno para la ciudadanía	
Programa: #Nos Toca Comunicar	
Objetivo: Informar con claridad y transparencia sobre los servicios, programas y acciones del Decimo Ayuntamiento de Playas de Rosarito para fortalecer la confianza ciudadana y mejorar la percepción del Gobierno.	
Estrategia: Difundir a través de las distintas plataformas digitales, impresas, visuales y auditivas los programas, servicios y las acciones que realiza el gobierno	
Objetivo Estratégico: Garantizar los derechos fundamentales para el desarrollo integral de la personas asegurando el bienestar de la población, reconocidos por la Constitución promoviendo la igual de oportunidades, garantizando que nadie quede excluido o excluida de los beneficios del desarrollo, con políticas que no solo satisfagan necesidades básicas y empoderando a las personas para ejercer sus derechos y participar activamente en la vida social, política y económica, por medio del acceso a la educación, salud, vivienda, alimentación, servicios públicos y un ambiente saludable.	
Propósito Institucional: INFORMAR CON CLARIDAD Y TRANSPARENCIA SOBRE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS Y ACCIONES DEL DECIMO AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO PARA FORTALECER LA CONFIANZA CIUDADANA Y MEJORAR LA PERCEPCION DEL GOBIERNO	

MATRIZ DE INDICADORES

Actividad [1.1.4]	Objetivo:	Unidad de Medida:																		
	MANTENER INFORMADOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION ACERCA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL MUNICIPIO EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA	Convocatoria																		
	Nombre: AGENDA PUBLICA	Periodo: Trimestral																		
	Definición:	Tipo de Indicador: Gestion																		
	Medio de Verificación: AGENDA PUBLICA	Dimensión: Eficiencia																		
	Supuesto: SE GENERA AGENDA PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACION																			
	Metodo de Calculo: (AGENDAS PUBLICAS ENVIADAS/(AGENDAS PUBLICAS PROGRAMADAS))*100																			
		<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo Trimestre</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>0.00</td> <td>60.00</td> </tr> <tr> <td>Total (CREACIÓN):</td> <td>0.00</td> <td>240.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Modificado	Primer trimestre	0.00	60.00	Segundo Trimestre	0.00	60.00	Tercer Trimestre	0.00	60.00	Cuarto Trimestre	0.00	60.00	Total (CREACIÓN):	0.00	240.00
Periodo	Programado	Modificado																		
Primer trimestre	0.00	60.00																		
Segundo Trimestre	0.00	60.00																		
Tercer Trimestre	0.00	60.00																		
Cuarto Trimestre	0.00	60.00																		
Total (CREACIÓN):	0.00	240.00																		

Componente [1.2]	Objetivo:	Unidad de Medida:
	Campañas Institucionales	Solicitud





Nombre: DISEÑO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Definición:

Medio de Verificación: DISEÑOS ELABORADOS POR EL DEPARTAMENTO

Supuesto: DISEÑOS APEGADOS A LOS PROTOCOLOS INSTITUCIONALES BRINDANDO UNA IMAGEN DIGNA

Metodo de Calculo: (TOTAL DE PETICIONES SOLICITADAS)/(TOTAL DE PETICIONES RECIBIDAS)*100

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Estrategico

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	0.00	20.00
Segundo Trimestre	0.00	20.00
Tercer Trimestre	0.00	20.00
Cuarto Trimestre	0.00	20.00
Total (CREACIÓN):	0.00	80.00

Actividad [1.2.1]

Objetivo: DISEÑO, IMPRESION Y PRODUCCION

Nombre: DISEÑO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Definición:

Medio de Verificación: DISEÑOS, LONAS, VOLANTES, IMPRESIONES EN GENERAL

Supuesto: SE CUENTA CON EL PERSONAL ADECUADO Y LOS MEDIOS PARA LLEVAR A CABO LAS IMPRESIONES

Metodo de Calculo: (DISEÑOS E IMPRESIONES ELABORADAS)/(DISEÑOS E IMPRESIONES PROGRAMADAS)*100

Unidad de Medida: Diseño

Periodo: Trimestral

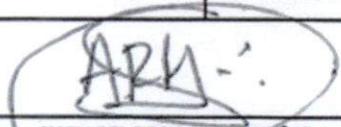
Tipo de Indicador: Estrategico

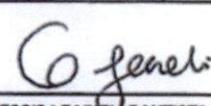
Dimensión: Eficacia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	0.00	30.00
Segundo Trimestre	0.00	30.00
Tercer Trimestre	0.00	30.00
Cuarto Trimestre	0.00	30.00
Total (CREACIÓN):	0.00	120.00

BENEFICIARIOS	
Nombre	Programado
Personas	126,890.00
Masculino	64,388.00
Femenino	62,504.00

ARBOLES			
Problemas		Objetivos	
Generación y difusión de información falsa, que causa una percepción errónea del gobierno.		Generación y difusión de información verídica, que causa una percepción favorable del gobierno.	
Causas	Efectos	Medios	Fines
1 Detractores del gobierno municipal. (Causa Inmediata)	Se propaga la percepción errónea sobre la labor que realiza el gobierno.	1 Fortalecimiento de lazos con las personas que tienen diferentes ideologías sobre la política gubernamental actual. (Proposito)	Se propaga la percepción favorable sobre labor que realiza el gobierno.
2 Medios de comunicación que difunden información falsa (Causa Inmediata)	Genera incertidumbre, molestia e incluso temor en la población.	2 Medios de comunicación que difunden información verídica. (Proposito)	Genera veracidad, paz y tranquilidad en la población.


MARIA DEL ROCIO ADAMÉ MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


GENESSIS LEINEL BAUTISTA CURIEL
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL





a) El Ayuntamiento presentó como información adicional modificación programática correspondiente al ejercicio 2025, misma que fue autorizada por Cabildo Municipal en fecha 24 de marzo de 2025, mediante Acta X-009/2025, y remitida al Congreso del Estado el 9 de abril de 2025 a través de oficio No.TM-PP-10mo-0366/2025, en la cual se verificó que se llevó a cabo la acción correctiva, creándose un componente y dos actividades, para el programa "Nos toca comunicar", correspondiente a Difusión Institucional, con el cual justifica que su presupuesto autorizado para 2025, se encuentra reflejado en su Matriz de Indicadores para Resultados, motivo por el cual se determina considerar la presente observación como solventada.

c.1) y c.4) El Ayuntamiento presentó modificación programática, la cual fue autorizada por Cabildo Municipal en fecha 24 de marzo de 2025, mediante Acta X-009/2025, y remitida al Congreso del Estado el 9 de abril de 2025 a través de oficio No.TM-PP-10mo-0366/2025, como se muestra a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES	
Proyecto: Unidos construyendo seguridad y paz social en Rosarito	Fecha: 24/02/2025
Periodo de Ejecución:	Número de Proyecto: 16
Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	Costo del Proyecto: 42,438,257.17
Tipo de Proyecto: Seguridad Publica	Cobertura: Municipal
Programa Especial: Alto	Tipo de Accion: Seguridad Pública
Unidad Responsable:	
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO	
Nivel 2 01.05 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Nivel 3 01.05.01 - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA DEL TITULAR	
Plan de Desarrollo:	
Eje Rector	NOS TOCA HACER SEGURIDAD Y PAZ SOCIAL
Sub Eje	Haciendo un Rosarito seguro y con paz social
Programa	Unidas construyendo seguridad y paz social en Rosarito
Objetivo	Disminución del 4% de la incidencia delictiva actual
Estrategia	Coordinar esfuerzos con los tres niveles de gobierno para neutralizar a la delincuencia con inteligencia, tecnología, participación ciudadana y del sector empresarial, así como la prevención de las causas que originan actos delictivos.
Objetivo Estratégico:	Abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito, promoviendo un entorno seguro y pacífico. Se impulsará la participación comunitaria, la reducción de factores de riesgo y el fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes. Se fortalecerá la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, implementando sistemas de seguimiento para evaluar la efectividad de las estrategias de seguridad. Además, se garantizará una sindicatura transparente y eficiente, que asegure la rendición de cuentas, la atención ciudadana de calidad y la lucha contra la corrupción en el actuar de los servidores y servidoras públicas.
Propósito Institucional:	La coordinación de las áreas integrales de la secretaria de seguridad ciudadana para la implementación de los programas de operación eficientes, que logren proporcionar servicios en materia de seguridad ciudadana, protección civil y bomberos, alineados en relación a los ordenamientos legales inherentes, así como al PMD de playas de rosarito.
MATRIZ DE INDICADORES	





Componente [1.1]

Objetivo:Reestructurar el organigrama de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para eficientizar el cumplimiento de las metas y objetivos.

Nombre:Secretaría de Seguridad Ciudadana

Definición: Representa la reestructuración del organigrama de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para el logro de los objetivos y metas de la SSC.

Medio de Verificación: Informe Trimestral

Supuesto: No se reestructure el organigrama de manera adecuada, afectando la efectividad de las áreas pertenecientes a la SSC.

Metodo de Calculo: (Informe realizado()/Informe programado())*100

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestion

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	1.00	1.00
Segundo Trimestre	1.00	1.00
Tercer Trimestre	1.00	1.00
Cuarto Trimestre	0.00	1.00
Total (AUMENTO):	3.00	4.00

Actividad [1.7.3]

Objetivo:Evaluación de los elementos policiales para acreditar su control de confianza.

Nombre:Fortalecimiento en las evaluaciones al personal policial de la SSC.

Definición: Representa la realización de evaluaciones del personal policial de la SSC.

Medio de Verificación: Informe de evaluaciones realizadas.

Supuesto: No contar con el recurso financiero suficiente, por instancias ajenas a la SSC. No recibir el recurso del FORTAMUN por parte de la Federación.

Metodo de Calculo: (Evaluaciones realizadas()/Evaluaciones programadas())*100

Unidad de Medida: Evaluación

Periodo: Anual

Tipo de Indicador: Gestión

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	60.00	115.00
Segundo Trimestre	0.00	0.00
Tercer Trimestre	0.00	0.00
Cuarto Trimestre	0.00	0.00
Total (AUMENTO):	60.00	115.00

Componente [1.8]

Objetivo:Promover acuerdos interinstitucionales con las corporaciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno para la implementación de estrategias de erradicación de la violencia y la delincuencia en el municipio.

Nombre:Seguridad Ciudadana

Definición: acuerdos interinstitucionales con las corporaciones de seguridad de los tres órdenes de gobierno para la implementación de estrategias en temas de seguridad ciudadana

Medio de Verificación: INFORME

Supuesto: Falta de coordinación y acuerdos en temas de seguridad con los 3 órdenes de gobierno.

Metodo de Calculo: (Informe realizado()/Informe programado())*100

Unidad de Medida: Informe

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Estrategico

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	0.00	1.00
Segundo Trimestre	0.00	1.00
Tercer Trimestre	0.00	1.00
Cuarto Trimestre	0.00	1.00
Total (CREACIÓN):	0.00	4.00

HECTOR MANZO RUVALCABA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

HECTOR MANZO RUVALCABA
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA





De la digitalización anterior se determina, que de acuerdo a información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados, el Ayuntamiento llevó a cabo la acción correctiva, creándose un componente e incrementándose actividades con la finalidad de realizar con eficiencia el cumplimiento de las metas y objetivos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que se concluye considerar la presente observación como Solventada, y darle el seguimiento correspondiente a la implementación de las estrategias con las corporaciones de seguridad de los tres órdenes de Gobierno, en la auditoría del ejercicio fiscal subsecuente.

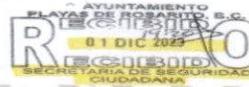
c.2) El Ayuntamiento proporcionó Informe final presentado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana por parte de la empresa Xpertis Consultores, el cual se digitaliza a continuación:



XPERTIS CONSULTORES

Análisis y revisión de la situación actual de la operatividad de la unidad responsable de Prevención social y del delito en el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California.

INFORME FINAL



Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas

FACTORES INTERNOS	
Fortalezas	Debilidades
<ul style="list-style-type: none"> Focalización en orden territorial, temático y periódico Se cuenta con instancias municipales y estatales responsables de desarrollo social y prevención social y la delincuencia. Se cuenta con la opción de etiquetar recursos para programas sociales en orden municipal, estatal y federal de aportación para el programa. Estructura en Recursos humanos, comprometidos y sensibilizados en el tema. Acuerdos con grupos organizados de la sociedad civil e instituciones académicas para la interpretación de estadísticas y diseño de estrategias de trabajo. Se dispone de bases de datos y estadísticas para generar diagnósticos para identificar y evaluar el comportamiento de los indicadores delictivos. 	<ul style="list-style-type: none"> Falta de credibilidad en las acciones de gobierno. Falta de recursos humanos profesionales en la ejecución y operación de programas específicos de prevención social de la violencia y la delincuencia. Falta de inversión etiquetada en programas en materia de prevención social. Cobertura insuficiente en materia de prevención social a falta de infraestructura y de recursos humanos. Visión no unificada sobre la estrategia de prevención del equipo de trabajo. Falta de procesos completos en cuanto a canalización y atención personalizada de casos con problemas. Estructura insuficiente en el orden estatal responsable de las tareas de prevención social. Coordinación y vinculación institucional inadecuada.
FACTORES EXTERNOS	
Oportunidades	Amenazas
<ul style="list-style-type: none"> Sensibilidad de las autoridades en referencia al tema de incidencia delictiva alta Voluntad política y liderazgo para la implementación del programa. Organizaciones de la sociedad civil con interés en participar. Demanda social para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el país, el estado y municipios. Madurez en la población en cuanto la importancia de la participación ciudadana. Mayor disponibilidad y creencia de priorizar la prevención de la violencia, tanto en la esfera gubernamental como en la sociedad en general. Oportunidad de implementar programas municipales de prevención de la violencia y la delincuencia. 	<ul style="list-style-type: none"> Incremento y empoderamiento de los grupos organizados de delincuencia. Falta de participación de la sociedad civil en las sinergias de trabajo y en la ciudadanización de los proyectos sociales Aportación insuficiente de los medios de comunicación en las estrategias de informar objetivamente en actos e incidentes delictivos. Falta de coordinación en cuanto a apoyo de iniciativa privada en programas de prevención social {Desempleo, deserción escolar, adicciones, venta de drogas} que inciden en la inseguridad. Fondos federales insuficientes derivado de recortes y subejercicios presupuestales. Reducción del monto asignado a la prevención social y la seguridad pública en el presupuesto de egresos de la Federación y el Estado.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Recomendaciones

- Fortalecer los procesos de planeación
- Establecer mecanismos de control más eficientes
- Promover esquemas de participación ciudadana
- Actualizar e integrar manuales de organización y de procedimientos en congruencia con los perfiles de puestos
- Extender la cobertura en el diseño e implementación de indicadores de desempeño
- Fortalecer la administración de riesgos y programas internos de control
- Definir y fortalecer esquemas de participación ciudadana
- Fortalecer la vinculación institucional con agentes externos de los tres órdenes de Gobierno
- Establecer procesos, procedimientos y protocolos de actuación en el marco de una coordinación institucional.
- Establecer mecanismos de capacitación y profesionalización en temáticas de prevención social y participación ciudadana
- Fortalecer los órganos de control y de transversalidad
- Diseñar estrategia de proximidad ciudadana y social
- Establecer en conjunto con instancias de orden municipal responsables del rescate de espacios públicos
- Fortalecer la gestión social como herramienta de trabajo y de pertinencia
- Se debe impulsar mayor presupuesto en temáticas de prevención social y toda acción de Gobierno de evaluarse mediante el alcance de metas, objetivos y fines



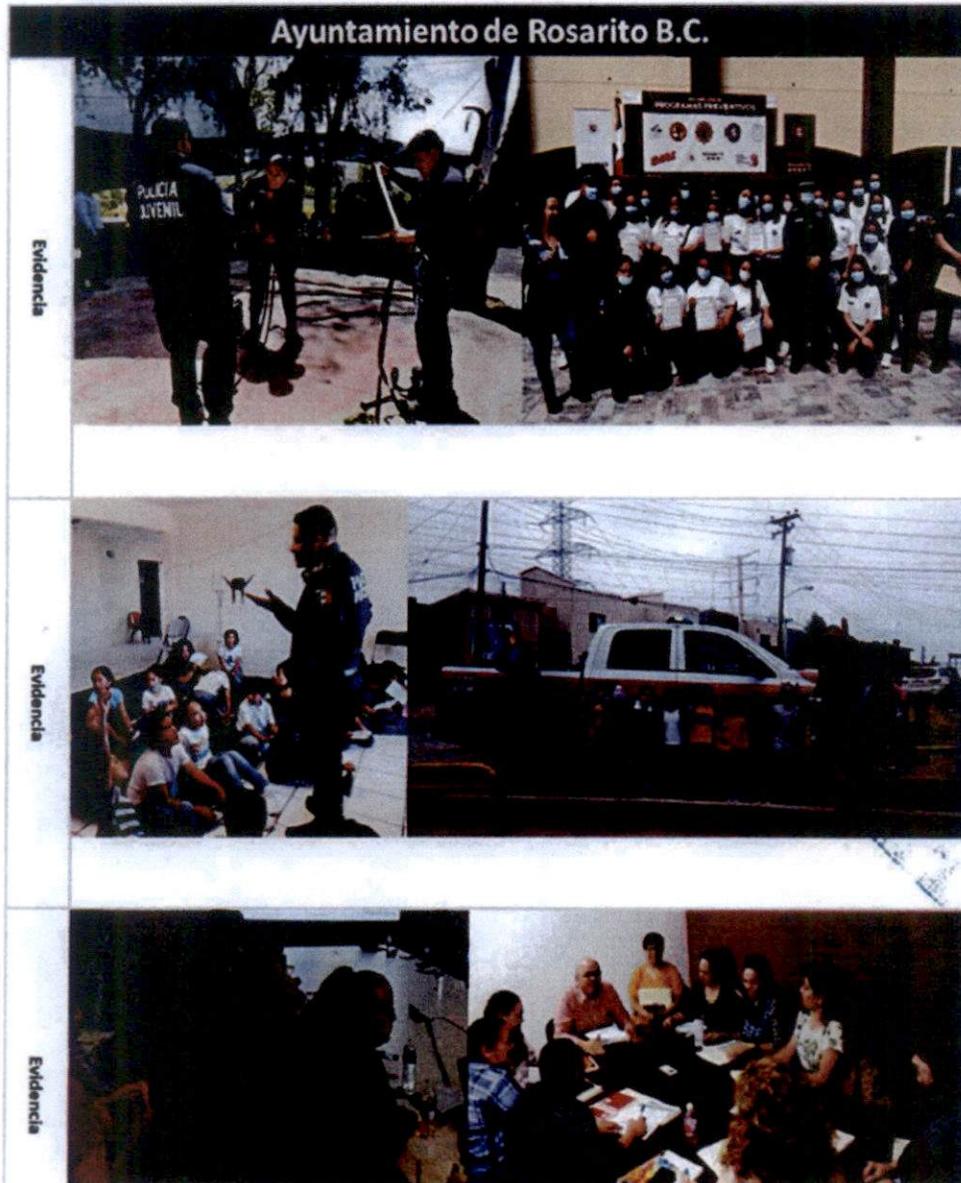
Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ANEXO DEL INFORME

01 DICIEMBRE DE 2023

Evidencia



[Handwritten signature and notes in blue ink]

XPERTIS CONSULTOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que, el Ayuntamiento cuenta con el Informe final presentado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por parte de la empresa Xpertis Consultores, relativo al análisis y revisión de la situación actual de la operatividad de la unidad responsable de prevención social y del delito en el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, el cual cuenta con sello de recibido de





fecha 01 de diciembre de 2023, por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, así como, fotografías de las actividades realizadas. Motivo por el cual la presente observación se considera solventada.

En razón de lo anterior, se sugiere que en lo subsecuente, el Ayuntamiento elabore las modificaciones programáticas, integrando las adecuaciones elaboradas a sus programas y cuente con la documentación soporte suficiente que demuestre las actividades realizadas, con la finalidad de dar cumplimiento a sus componentes y/o actividades, en la Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo lo establecido en la Legislación aplicable.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

Derivado del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, así como, considerando los criterios expresados en el análisis de información adicional anteriormente referido, se determina que en relación con las situaciones observadas en los incisos **a), c.1), c.2) y c.4)** del presente Resultado, se cuenta con los elementos suficientes y necesarios para determinar que los incumplimientos observados se consideran **Solventados**.



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 31 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-47

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

La tasa de crecimiento real considerada en la asignación presupuestal global en servicios personales, excedió del límite autorizado de 3%, previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, toda vez que el presupuesto aprobado en Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2023 de \$448,500,297.53, considera un incremento real del 11.06% en relación al presupuesto aprobado en Servicios Personales en el ejercicio fiscal 2022 de \$374,968,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"En el ejercicio fiscal 2023, se incorporó la categoría de Policía Activa a la Seguridad Social a través de ISSSTECALI, el cual representó un aumento de 14 millones de pesos anuales. Así mismo se realizó un incremento Salarial a todo el personal el cual fue de 20-25% general para todos aquellos que se encontraban por debajo de lo establecido por la CONAMI.

Y no omitir que se presupuestaron dos (02) bases nuevas para el cumplimiento de sentencias laborales las cuales representan cerca de 1 millón de pesos más.

Se anexa copia del artículo 10 fracción I se la LDFFEM."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento confirma haber excedido el límite autorizado del 3% en el Grupo de Gastos de Servicios Personales del Presupuesto autorizado 2023, en relación al Presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, mismo que argumenta, deriva de la incorporación de la categoría de Policía Activa a ISSSTECALI, lo cual representó erogaciones por 14 millones de pesos; asimismo, manifiesta que se añadieron dos bases nuevas para el cumplimiento de sentencias laborales, además, del incremento salarial otorgado a todo el personal que se encontraba por debajo de lo establecido por la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), sin embargo, no proporcionó evidencia documental que permita acreditar lo manifestado, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Derivado de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, mantenerse dentro de los límites, con relación al ejercicio anterior, en los incrementos de Servicios personales, considerando el porcentaje de inflación y la tasa de crecimiento, a efecto de garantizar un equilibrio presupuestario, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“En el ejercicio fiscal 2023, se incorporó la categoría de Policía Activa a la Seguridad Social a través de ISSSTECALI, el cual representó un aumento de 14 millones de pesos anuales. Así mismo se realizó un incremento Salarial a todo el personal el cual fue de 20-25% general para todos aquellos que se encontraban por debajo de lo establecido por la CONAMI.

Y no omitir que se presupuestaron dos (02) bases nuevas para el cumplimiento de sentencias laborales las cuales representan cerca de 1 millón de pesos más.

Se anexa copia del convenio de incorporación al Régimen obligatorio de la Ley del ISSSTECALI, para los policías activos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de noviembre del 2022.

Se anexa copia del catálogo de puestos y sueldos tabulados para el personal de confianza para el Presupuesto de egresos 2023, para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. Administración Pública Centralizada.

Se anexa papel de trabajo de la Proyección de las dos bases nuevas para el cumplimiento de sentencias laborales, por un monto de \$ 939,249.33 pesos.

Se anexa publicación del Diario oficial de fecha 07 de diciembre del 2022, Salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2023.

Se anexan copias de laudos correspondientes a:

** Salinas González Gloria Esthela*

** Arellano Becerril Norma Guadalupe*

Es importante considerar en el análisis de los hechos planteados, las excepciones que plantea en propio artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que establece lo siguiente: Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.





Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la Ley respectiva.

Ya que de acuerdo a las leyes federales todos trabajador debe contar con los servicios de seguridad social establecidos en las leyes laborales vigentes y que fueron reconocidos estos derechos en alcance a los miembros de la Policía Activa Municipal en la legislación estatal, también es menester precisar que el salario mínimo en 2023 tuvo un incremento del 20% de acuerdo con la Resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, por encima de lo previsto en la Ley de disciplina financiera pero que por ser una disposición federal acordada y emitida el 1 de diciembre de 2022, debe considerarse como excepción a la propia disposición de ley".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento confirma que durante el ejercicio fiscal 2023, excedió el límite autorizado del 3% en el Grupo de Gastos de Servicios Personales del Presupuesto autorizado 2023, en relación al Presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2022, mismo que señala que se deriva de la incorporación de la categoría de Policía Activa a ISSSTECALI, lo cual representó un aumento por 14 millones de pesos; asimismo, manifiesta que el incremento salarial fue otorgado a todo el personal que se encontraba por debajo de lo establecido por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, además, se añadieron dos bases nuevas para el cumplimiento de sentencias laborales, anexando como evidencia: acciones que acredita mediante las documentales que a continuación se digitalizan:

- Copia del convenio de incorporación al régimen obligatorio de la Ley del ISSSTECALI, para los policías activos adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2022.



ISSSTECALI
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL HILDA ARACELI BROWN FIGUEROA, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, DEL OFICIAL MAYOR C. DAVID CRUZ PONCE Y DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MTR. FRANCISCO JAVIER ARELLANO ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" O "TITULAR DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL"; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL M.S.P. DAGOBERTO VALDES JUAREZ, CON LA COMPARECENCIA DEL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS Y ASISTIDO POR EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES PSIC. ERNESTO ZUÑIGA HARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ISSSTECALI" O "ENTE ASEGURADOR"; Y QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I.- Que los miembros de la Institución Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, como miembros de relación administrativa, deben contar con seguridad social integral como lo señalan los artículos 45 de la Ley General de Sistema Nacional de Seguridad Pública; 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracción VII y 199 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California.

Si bien es optativo para el citado Ayuntamiento determinar si los incorpora a otro ente de seguridad social o al ISSSTECALI, en la especie se cuenta con los oficios del Oficial Mayor del citado Ayuntamiento, en los que manifestó su voluntad de adherirse al ISSSTECALI como nuevas generaciones.

De donde se sigue que todos aquellos servidores públicos o miembros de las Instituciones de Seguridad Pública y de sus Instituciones Policiales, al establecerse en las normas que rigen a la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, que deben tener acceso pleno al sistema de seguridad social integral, al haberse autorizado su incorporación en el presupuesto respectivo para el ejercicio 2022, es de suscribirse el presente instrumento, al tenor de los siguientes.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la incorporación al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California a los miembros de la Institución Policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Playas de Rosarito de Baja California, así como a sus familiares derechohabientes y a los trabajadores que en el futuro sean nombrados o dados de alta por "EL AYUNTAMIENTO" y así sea solicitado conforme a procedimientos de Ley, conforme al artículo 1 fracción VI de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

La incorporación al citado régimen no incluye a las personas que presten sus servicios mediante contrato sujeto a la legislación común con motivo de la prestación de servicios profesionales, ni de quienes perciban sus emolumentos con cargo a la partida de

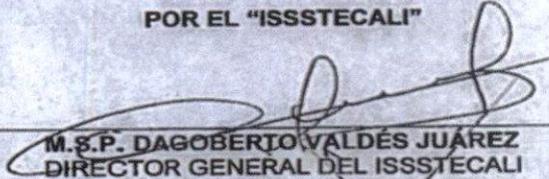
Página 6 de 14

Leído el presente convenio y enteradas las "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado a los 21 días del mes de noviembre del año 2022, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

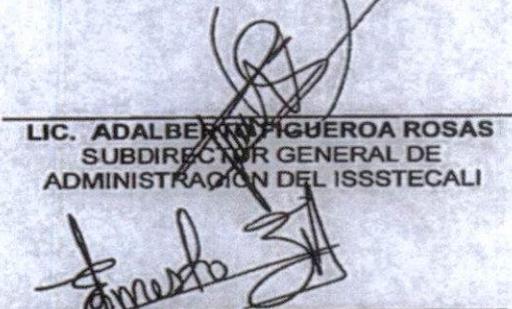
POR "EL AYUNTAMIENTO"

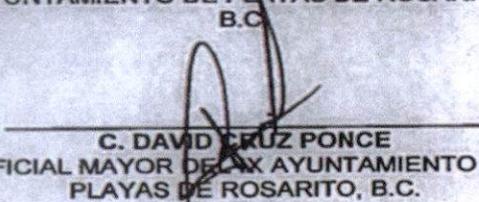
POR EL "ISSSTECALI"

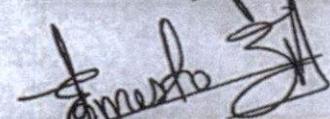

C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
B.C.


M.S.P. DAGOBERTO VALDÉS JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSTECALI


LIC. JOSE LUIS ALCALA MURILLO
SECRETARIO GENERAL DEL IX
AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO,
B.C.


LIC. ADALBERTO FIGUEROA ROSAS
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DEL ISSSTECALI


C. DAVID CRUZ PONCE
FICIAL MAYOR DEL IX AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.


PSIC. ERNESTO ZUÑIGA HARO
SUBDIRECTOR GENERAL DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES DEL ISSSTECALI

TESTIGO

MTRO. FRANCISCO JAVIER ARELLANO
ORTIZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, B.C.

DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA INCORPORAR AL RÉGIMEN GENERAL DE ISSSTECALI A LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL DENOMINADA POLICIA ACTIVA, CELEBRADO EN FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.





- Publicación del Diario oficial de fecha 07 de diciembre del 2022, salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 01 de enero de 2023.

DIARIO OFICIAL

Miércoles 7 de diciembre de 2022

OFICIO No.	PROFESIONES, OFICIOS Y TRABAJOS ESPECIALES	ÁREA GEOGRÁFICA	
		Zona Libre de la Frontera Norte*	Resto del país**
51	Secretario(a) auxiliar	\$312.41	\$246.65
52	Soldador(a) con soplete o con arco eléctrico	\$312.41	\$236.80
53	Tablajero(a) y/o carnicero(a) en mostrador	\$312.41	\$224.81
54	Tapicero(a) de vestiduras de automóviles, oficial	\$312.41	\$228.27
55	Tapicero(a) en reparación de muebles, oficial	\$312.41	\$228.27
56	Trabajador(a) del hogar	\$312.41	\$225.50
57	Trabajador(a) social, técnico(a) en	\$312.41	\$267.21
58	Vaquero(a) ordeñador a máquina	\$312.41	\$210.92
59	Velador(a)	\$312.41	\$214.90
60	Vendedor(a) de piso de aparatos de uso doméstico	\$312.41	\$220.54
61	Zapatero(a) en talleres de reparación de calzado, oficial	\$312.41	\$217.49

*/ ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona Libre de la Frontera Norte integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate, Tijuana, San Quintín y San Felipe, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elias Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

- Copias de dos laudos:

OFICIALIA MA... DEL AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
FOLIO No. 1067
TURNARSE A: RH
PARA SU: _____

Playas de Rosarito de B.C., a 24 de febrero de 2022

C. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR DEL IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
23 FEB 2022
OFICIALIA MAYOR

Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo y me permito informarle que fuimos requeridos a efecto de dar cumplimiento a la resolución del laudo del expediente laboral burocrático número **776/2014-III**, promovido por la **C. GLORIA ESTHELA SALINAS GONZALEZ** en contra del **H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, mismo en el que fuimos oídos y vencidos en juicio y que se encuentra en fase de ejecución, adjuntando al presente, los términos de la misma y habiéndose requerido por el Tribunal para el pago a la trabajadora de nombre **GLORIA ESTHELA SALINAS GONZALEZ** de las siguientes cantidades:





- a) \$764,514.22 pesos m.n. (SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de salarios caídos cuantificados del 10 de marzo de 2014 al 17 de enero de 2022, es decir 2867 días a razón de 266.66 pesos diarios.
- b) \$5,066.54 pesos m.n. (CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de salarios devengados del 18 de noviembre al 01 de diciembre de 2013 y del 01 al 07 de marzo de 2014.
- c) \$173,595.60 pesos m.n. (CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de aguinaldo de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- d) \$22,226.53 pesos m.n. (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de prima vacacional de los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
- e) \$12,287.69 pesos m.n. (DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de pago proporcional de 46.08 días de vacaciones adeudados en el periodo de 2011 al 09 de marzo de 2014.

Cantidades que sumadas nos arrojan un total a entregar a la trabajadora de **\$976,690.58 pesos m.n. (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la respectiva retención de Impuesto sobre la Renta; asimismo se hubo condenado a las siguientes prestaciones:

1. Considerar la plaza de la parte actora en el Presupuesto de Egresos correspondiente EN LA

OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE ROSARITO

FOUC No. 1653

TURNARSE A: AA

PARA SU:
C. DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR DEL IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E.

Playas de Rosarito de B.C., a 24 de Marzo de 2022

AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
24 MAR 2022
OFICIALIA MAYOR

Por medio del presente escrito le envié un cordial saludo y me permito informarle que fuimos requeridos a efecto de dar cumplimiento a la resolución del laudo del expediente laboral burocrático número **891/2013-IV, promovido por la C. NORMA GUADALUPE ARELLANO BECERRIL en contra del H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA**, mismo en el que fuimos oídos y vencidos en juicio y que se encuentra en fase de ejecución, adjuntando al presente, los términos de la misma y habiéndose requerido por el Tribunal para el pago a la trabajadora de nombre **NORMA GUADALUPE ARELLANO BECERRIL de las siguientes cantidades:**

- a) \$1'229,600.00 pesos m.n. (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de salarios caídos cuantificados del 03 de octubre de 2013 al 03 de marzo de 2022.
- b) \$194,496.00 pesos m.n. (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de aguinaldo del periodo del 23 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2020.
- c) \$122,080.00 pesos m.n. (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de vacaciones y prima vacacional del periodo 23 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2020.

Cantidades que sumadas nos arrojan un total a entregar a la trabajadora de **\$1'546,176.00 pesos m.n. (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos la respectiva retención de Impuesto sobre la Renta; asimismo se hubo condenado a las siguientes prestaciones:



Derivado de lo anterior se concluye, que el Ayuntamiento proporcionó los argumentos y documentación soporte suficiente, con la cual justifica el haber excedido el límite autorizado del 3% de incremento en la tasa de crecimiento real considerada en la asignación presupuestal global en servicios personales, en razón de lo anterior, la presente observación se considera **solventada**.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, se determina que en relación con la presente observación, se aportaron elementos suficientes y necesarios que subsanan el incumplimiento observado. Motivo por el cual el presente Resultado se considera **Solventado**.



Handwritten signature and initials in blue ink.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 36 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-56

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del análisis a las unidades de medida establecidas para cada una de las metas, se determinó que la unidad de medida "Requisición" utilizada para la compra de material, bienes y/o servicios se determinó que no es congruente toda vez, que la documentación comprobatoria por las adquisiciones, sería el pago de las mismas con la información que avale y justifique su compra y en su caso no limitarse o limitar a su método de cálculo al resultado que se derive de las requisiciones programadas contra las requisiciones realizadas.

Incumpliendo con el Artículos 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Se informa que para el ejercicio fiscal 2025, se han tomado las medidas pertinentes a fin de que se utilice otra unidad de medida, es por ello que para este ejercicio actual se cambió a la unidad de medida "orden de compra", esto ya que dentro de los procesos administrativos del ayuntamiento la Orden de Compra es el proceso que adjudica el bien y/o servicio con algún proveedor o prestador."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento argumentó que para el ejercicio fiscal 2025, se tomaran las medidas pertinentes con la finalidad de adecuar la unidad de medida "Orden de compra", utilizada en varios de sus programas, toda vez que dentro de sus procesos administrativos es el proceso con el que adjudican el bien y/o servicio prestado; asimismo, presenta como evidencia documental el oficio número TM-PP-10mo-337/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, remitido por la Tesorería Municipal a los Directores, Delegados y Responsables de Programas (POA'S), donde se les informa que estará abierto el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) por el periodo del 25 al 28 de marzo del mismo año, con el fin de llevar a cabo modificaciones programáticas y dar cumplimiento al 100% de las actividades programadas, sin embargo, no proporcionó modificaciones programáticas de las adecuaciones realizadas a la Matriz de Indicadores de Resultados, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.

Derivado de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que, en lo sucesivo, como medida correctiva, realice las adecuaciones a sus unidades de medida de acuerdo al bien o servicio entregado, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente aplicable.



INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Se anexa modificación programática 2025, autorizada por Cabildo Municipal y remitida al Congreso del Estado en fecha 9 de abril de 2025.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento presentó como información adicional adecuación programática, aprobada por Cabildo Municipal en fecha 24 de marzo de 2025 en Acta X-009/2025 y remitida al Congreso del Estado en fecha 9 de abril de 2025, donde se muestra la adecuación a la unidad de medida requisición utilizada para la compra de bienes, la cual se digitaliza a continuación:

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESTINADO
07 ABR 2025

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
11 ABR 2025

TESORERÍA MUNICIPAL
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTOS
NÚMERO DE OFICIO: TM-PP-10mo-0366/2025
ASUNTO: El que se indica
Playas de Rosarito, B.C. a 07 de abril de 2025

RECIBIDO
RESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO
11 ABR 2025

RECIBIDO
9 ABR 2025
OFICIALIA DE PARTES

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se remiten las siguientes Modificaciones Presupuestales del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.; para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública:

Oficio de Solicitud a Cabildo	Tipo de Modificación	Ejercicio Fiscal	Unidad Administrativa	Número de Acta de Cabildo	Fecha de Aprobación por Cabildo
TM-PP-10mo-0258/2025	Ampliación Presupuestal de Ingresos	2025		X-009/2025 Punto Tercero	24 de marzo de 2025
TM-PP-10mo-0289/2025	Modificación Programática	2025		X-009/2025 Punto Sexto	24 de marzo de 2025

SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.

EL LICENCIADO, SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 24 de marzo del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número X-009/2025, en el Punto Sexto, correspondiente al Orden del día, se tomó el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO





Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Tesorera Municipal Daniela Lizbeth Urías Barajas, referente a la **Modificación Programática del ejercicio fiscal 2025**, descrita en el oficio TM-PP-10mo-0289/2025. - - -

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.- - -

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B. C., A 24 DE MARZO DEL 2025



LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

PROGRAMA SERVICIOS URBANOS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS

MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES	
Proyecto: Servicios públicos dignos	Fecha: 20/02/2025
Período de Ejecución:	Número de Proyecto: 30
Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	Costo del Proyecto: 118,418,134.89
Tipo de Proyecto: Urbano	Cobertura: Municipal
Programa Especial: Medio	Tipo de Acción: Urbanas
Unidad Responsable:	
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO	
Nivel 2 01.04 - SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	
Nivel 3 01.04.03 - DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS	
Plan de Desarrollo:	
Eje Rector	Nos Toca Hacer Gestión Territorial
Sub Eje	Desarrollo Urbano Inclusivo y sostenible
Programa	Nos Toca Embellecer Rosarito
Objetivo	Mejorar de forma integral la calidad de los servicios públicos para asegurar un impacto positivo en la vida de las y los rosaritenses.
Estrategia	Fortalecer la capacidad operativa y de gestión de la Dirección de Servicios Urbanos con personal y equipo de trabajo para una eficiente atención a los reportes y solicitudes.
Objetivo Estratégico:	Administrar y planificar el territorio de manera integral y sustentable, creando entornos urbanos y rurales habitables y sostenibles, garantizando que los servicios básicos sean accesibles y de calidad con enfoque en la resiliencia sin perder nunca la participación del actor clave; la ciudadanía.
Propósito Institucional:	Profundización y mejoramiento de los servicios públicos
MATRIZ DE INDICADORES	

Handwritten signature and notes on the right margin.





Actividad [1.1.6]

Objetivo: Compra de unidades nuevas para un mejor desempeño en el municipio a beneficio de las y los ciudadanos

Nombre: Adquisición de unidades

Definición: Fortalecer el padrón vehicular y así poder cubrir más reportes en beneficio de las y los ciudadanos

Medio de Verificación: Reporte

Supuesto: La ciudadanía se beneficie con la mejora de los servicios públicos mediante la modernización de la infraestructura (compra de unidades)
Recursos materiales en buen estado;
Personal suficiente y capacitado;
Recursos financieros disponibles, y;
Recursos técnicos comprensibles.

Método de Cálculo: $(\text{Reporte de la compra realizado}) / (\text{Reporte de la compra programado}) * 100$

Unidad de Medida: Bien

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestion

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	2.00	2.00
Segundo Trimestre	0.00	0.00
Tercer Trimestre	0.00	0.00
Cuarto Trimestre	0.00	0.00
Total:	2.00	2.00

Actividad [1.2.5]

Objetivo: Adquisición de equipo de señalamiento vial para la seguridad de las y los ciudadanos

Nombre: Adquisición de señalamiento vial

Definición: Adquisición de equipo de señalamiento vial para seguridad de las y los conductores del municipio

Medio de Verificación: Reporte

Supuesto: La ciudadanía se beneficie con la mejora de los servicios públicos mediante la modernización de la infraestructura (señalamiento vial).
Recursos materiales en buen estado;
Personal suficiente y capacitado;
Recursos financieros disponibles, y;
Recursos técnicos comprensibles.

Método de Cálculo: $(\text{Adquisición de equipo realizado}) / (\text{Adquisición de equipo programado}) * 100$

Unidad de Medida: Bien

Periodo: Trimestral

Tipo de Indicador: Gestion

Dimensión: Eficiencia

Periodo	Programado	Modificado
Primer trimestre	1.00	1.00
Segundo Trimestre	0.00	0.00
Tercer Trimestre	0.00	0.00
Cuarto Trimestre	0.00	0.00
Total:	1.00	1.00

Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que, el Ayuntamiento presentó como información adicional modificación programática correspondiente al ejercicio 2025, misma que fue autorizada por Cabildo Municipal en fecha 24 de marzo de 2025, mediante Acta X-009/2025, y remitida al Congreso del Estado el 9 de abril de 2025 a través de oficio No. TM-PP-10mo-0366/2025, en la cual se pudo constatar que de acuerdo a información contenida en la matriz de indicadores para resultados, el Ayuntamiento llevó a cabo la acción correctiva correspondiente, al haber modificado las unidades de medida observadas, motivo por el cual se considera este resultado como **Solventado**.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the initials 'aa'.



En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, así como, considerando los criterios expresados en el análisis de información adicional anteriormente referido, se concluye que el presente Resultado se considera **Solventado**.



Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'A. A. G. C.'





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023
CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 39 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI () NO (X)
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-58

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la verificación física a 12 programas, de los cuarenta y dos programas, incluidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se observa lo siguiente:

- a) En el componente “Gestión de equipo para el mejoramiento de la función Dirección de Protección Civil y Bomberos”, la documentación comprobatoria es insuficiente, toda vez que, de la compra de radios portátiles, uniformes salvavidas, equipo estructural, uniforme estación bomberos y lámparas de mano por un monto de \$7,526,493.74, no se proporcionaron fotografías con fecha, así como, las listas del personal que recibió los equipos o evidencia de su asignación.
- b) En la actividad “Equipamiento vehicular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana”, existe variación de 2 vehículos entre el logro reportado de 15 vehículos y la documentación comprobatoria relativa a la compra de 13 unidades; así mismo, de las 13 unidades adquiridas, una motocicleta se encuentra siniestrada desconociéndose a la fecha de la revisión, el estatus actualizado de la misma, de acuerdo al oficio con número X-SSC/ADM/14/25 de fecha 22 de enero de 2025, remitido por la Administradora de la Secretaría de Seguridad Ciudadana al Oficial Mayor.
- c) No fue proporcionada la documentación que permita validar la realización de 4 componentes mismos que se describen a continuación:

PROGRAMA/COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	METAS LOGRADAS AL 31-DIC-2023 CUENTA PÚBLICA
43.- ATENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL		
2.- Reporte de actividades en temas de perspectiva de género.	Informe	4
41.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
1.- Dirección de Desarrollo Social y Programas Especiales.	Reporte	1
2.- Programas Especiales.	Reporte	1
45.- PROGRAMAS PRIORITARIOS		
1.- Programas prioritarios	Reporte	1

- d) Del componente “Evaluaciones en control y confianza del personal policial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y aspirante a Policías Municipales Preventivos, se observa que la información proporcionada es insuficiente toda vez que:
 - d.1) El municipio no especificó y/o justificó cual fue el procedimiento de selección de 103 policías a los cuales se les realizo la evaluación de control y confianza, de acuerdo a Convenio de Coordinación con la Fiscalía General del Estado de Baja California, celebrado el 28 de marzo de 2023.

Handwritten signature and initials on the right margin.





d.2) Así mismo, de los 103 policías programados para la evaluación de control y confianza, sólo se les realizó a 75 de acuerdo a listado proporcionado por la misma Secretaría, no proporcionando justificación por la falta de evaluación a 28 policías que ya se tenían contemplados en el convenio de coordinación con la Fiscalía General del Estado de Baja California.

e) En la actividad "Apoyo económico o en especie", se determinaron variaciones por 1,919 apoyos, toda vez, que sólo fueron proporcionados dos listados como documentación comprobatoria que integran la cantidad de 341 personas beneficiadas y en el cuarto avance trimestral la entrega de apoyos a 2,260 personas.

Incumpliendo con los artículos 45, 46 y 56 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"De acuerdo a lo observado, se anexa evidencia fotográfica de la entrega de equipamiento del componente "Gestión de equipo para el mejoramiento de la función Dirección de Protección Civil y Bomberos", de la compra de radios portátiles, uniformes salvavidas, equipo estructural, uniforme estación bomberos y lámpara de mano.

Así mismo se anexan resguardos correspondientes a la adquisición de los radios portátiles.

Al respecto se informa que por medio de oficio número SSC-IX-062/ADM/CV/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024, el Lic. Julio Cesar Parra Amparan, administrador del Seguridad Ciudadana, hace de su conocimiento al Oficial Mayor, que en fecha 28 de agosto del 2024, las unidades tuvieron siniestro derivado de un incidente de transito del cual resultó afectada la Motocicleta marca Kawasaki, modelo 2023, con No. de Serie ML5KLEH1OPDA27256, No. Económico 23-029 y placas de circulación BC-17 AA

Se anexa copia de oficio número SSC-IX-062/ADM/CV/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024, informe de hecho de tto, así como copia del reporte de Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V., volante de reparación vehículo según siniestro afectado 042466330.

Se informa que actualmente la motocicleta se encuentra en el taller Carmec S.A. de C.V., para su reparación, debido a que las partes tardaron en llegar, pero se encuentra próxima para su entrega.

El proceso de selección para el Control de Confianza (C3) a PMP, es por vigencia, mismo que es verificado por el propio Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, notificando a la Secretaria de Seguridad Ciudadana la meta a cumplir.



Es importante aclarar que la meta de los 75 evaluados corresponde a evaluación de evaluaciones de las competencias básicas de la función policial, no a evaluación de control de confianza.

En respuesta a la evaluación de 75 elementos corresponde exclusivamente a las evaluaciones de las Competencias Básicas de la Función Policial, según cuenta por pagar número 10684 de fecha 28 de noviembre 2023 y oficio número IX-0251/AF/SSC/23, por lo que no se incumplió ninguna meta.

Se envían copias simples como evidencia de las evaluaciones realizadas a policías programados para la Evaluación de control y confianza, así como oficios donde se informa de algunos elementos donde fue imposible acudir a su evaluación por presentar síntomas de COVID, así como justificación de elementos a la no asistencia, y de otros que renunciaron a la corporación.”

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento presenta como evidencia documental por parte de la Dirección de protección civil y bomberos, fotografías, los resguardos de activo fijo correspondientes a 8 radios portátiles por un importe de \$68,256, así como listados sin firma y fotografías del personal al cual se le entregaron 30 uniformes de salvavidas, 66 uniformes de equipo estructural para personal del área de bomberos y 66 uniformes de estación para personal de la dirección de protección civil y bomberos; documentación que se considera suficiente para acreditar el logro del componente “Gestión de equipo para el mejoramiento de la función de la Dirección de Protección Civil y Bomberos”. En razón de lo anterior, la presente observación se considera solventada.
- b) El Ayuntamiento manifiesta que la motocicleta no localizada actualmente se encuentra en el Taller Carmec S.A. de C.V., para su reparación, proporcionando copia del oficio número SSC-IX-062/ADM/CV/2024 de fecha 29 de septiembre de 2024, remitido al Oficial Mayor, por parte del administrador del Seguridad Ciudadana, en el cual le informa que el día 28 de agosto del 2024, cuatro unidades “tuvieron un siniestro” derivado de un incidente de tránsito, del cual resultó afectada la Motocicleta marca Kawasaki, modelo 2023, con número de Serie ML5KLEH1OPDA27256, No. Económico 23-029 y placas de circulación BC-17 AA, solicitando su intervención a efecto de que realice las gestiones necesarias para dar inicio al trámite del seguro, adjuntando copia del informe de hechos de tránsito el cual consta de fotografías, así como del volante de reparación de la unidad siniestrada por parte de la compañía de seguros, mismo que establece que el centro de atención donde se remitió la unidad, efectivamente es el taller Carmec S.A. de C.V.

En razón de lo anterior, se concluye que las documentales aportadas se consideran suficientes para acreditar la ubicación de la unidad observada, motivo por el cual la presente observación se encuentra solventada.

- c) El Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación que subsane las situaciones observadas, motivo por el cual se considera no solventada, persistiendo el incumplimiento.
- d.1) El Ayuntamiento argumentó que el proceso de selección de los policías para el control de confianza es por vigencia, el cual es verificado por el propio Centro de Evaluación y Control de Confianza del Estado de Baja California, para posteriormente, notificar a la Secretaría de Seguridad Ciudadana la meta a cumplir, sin embargo, no presentó evidencia documental que permita validar lo manifestado, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.





- d.2) El Ayuntamiento argumenta que las 75 evaluaciones corresponden a la evaluación de Competencias básicas de la función policial y no a las evaluaciones de control de confianza, adjuntando como evidencia documental copia del Convenio de Coordinación para la aplicación de los procesos de evaluación y control de confianza celebrado entre la Fiscalía General, el Centro de evaluación y control de confianza de la Fiscalía General del Estado de Baja California y el Municipio de Playas de Rosarito, de fecha 28 de marzo de 2023, así como el listado de los policías a los cuales se les realizó la evaluación en el ejercicio 2023. Por lo que una vez analizada la información proporcionada por el Ayuntamiento, se concluye que proporcionó elementos suficientes para considerar la presente observación como solventada.
- e) El Ayuntamiento proporcionó copia de las transferencias bancarias números 43655 y 43656, ambas de fecha 31 de marzo de 2023, mismas que se encuentran amparadas con 42 listados de contribuyentes que se vieron beneficiados con apoyos otorgados, en el pago de impuesto predial 2023, los cuales se integran por 2,302 beneficiarios, así como dos listados entregados durante el proceso de revisión de auditoría, integrados por 341 ciudadanos, sumando un total de 2,643 contribuyentes beneficiados por la actividad, "apoyo económico y/o especie". Por lo que se determina que, derivado de la revisión de la documentación soporte presentada, el Ayuntamiento entregó más apoyos que los reportados, los cuales cuentan con la documentación soporte que ampara el logro de los mismos, al 31 de diciembre de 2023. Derivado de lo anterior, se concluye que la presente observación se considera solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

- C) *Nada adicional que comentar.*
D1) **CRITERIO DE SELECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN EN CONTROL DE CONFIANZA DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES**

Fundamento Legal y Criterios de Selección

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en sus Artículos 22 y 88, refiere que los elementos de las instituciones de seguridad pública en México, deben someterse a evaluaciones periódicas para garantizar su permanencia, confiabilidad y profesionalismo en el desempeño de sus funciones. Estas evaluaciones, conocidas como controles de confianza, son esenciales para mantener la integridad y la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad.

Criterios de selección

1. *Permanencia en activo:*



Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the word 'Aclaración' and a large signature.



Los policías en servicio activo están obligados a someterse a evaluaciones en intervalos de dos años siendo mandos, o tres si desempeñan como policías sin mando, según lo establecido por el Centro Estatal de control de confianza de Baja California en los normativa. La periodicidad busca asegurar que su confiabilidad se mantenga a lo largo del tiempo.

2.Recomendaciones o indicios:

La autoridad competente puede ordenar evaluaciones adicionales en caso de sospechas, denuncias o indicios que puedan afectar la confiabilidad del elemento policial.

3.Desempeño y conducta:

Cuando existan antecedentes, conductas o comportamientos que puedan poner en duda su idoneidad, se realiza una evaluación de control de confianza para determinar su aptitud para seguir en el servicio.

4.Requisitos establecidos por la normativa:

Los elementos deben cumplir con requisitos específicos, como antecedentes penales, evaluación psicológica, física y de habilidades, que son aplicados por entidades certificadas y autorizadas.

Aplicación de las evaluaciones

•Las evaluaciones en control de confianza son realizadas por los centros estatales de evaluación y confianza, los cuales están supervisados por el Centro Nacional de Evaluación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

•Estas entidades certificadas y acreditadas aplican los exámenes necesarios para verificar la confiabilidad y competencia de los policías.

Responsables de la evaluación

Las evaluaciones son realizadas por las entidades certificadas y acreditadas, en coordinación con las autoridades responsables de la seguridad pública municipal. La selección de los policías a evaluar se realiza en función de los criterios antes mencionados, priorizando la protección de la ciudadanía y la integridad institucional.

¿Quiénes deben ser evaluados?

Todos los policías en activo, en función de su permanencia de acuerdo al artículo 88, apartado B, fracción VI, de la LGSNSP y antecedentes.

¿Con qué periodicidad?

Cada dos años para policías con mando y cada tres para policías sin mando, o en intervalos menores si la autoridad lo considera necesario.

¿Por quiénes son aplicados?

Por los Centros Estatales de Evaluación y confianza, supervisados por el Centro Nacional de Evaluación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including a large signature and the initials 'GAL' and 'A'.



Este proceso garantiza que los elementos policiales mantengan los estándares de confiabilidad y profesionalismo requeridos para el cumplimiento de sus funciones, en línea con lo establecido en la Ley Nacional del Sistema de Seguridad Pública y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 16-12-2024

Artículo 22.- Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de entidades federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

- I. Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.*
- II. Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los servidores públicos;*
- III. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- IV. Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- V. Evaluar y certificar los procesos de evaluación y control de confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten y cumplan con la normatividad correspondiente;*
- VI. Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca;*
- VII. Apoyar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;*
- VIII. Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;*
- IX. Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y aprobar sus características, y*
- X. Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.*





Se anexa Artículo 22 y 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

- c) En lo que corresponde al programa **43.- Atención y bienestar social**, el Ayuntamiento proporcionó evidencia documental que acredita que durante el ejercicio fiscal 2023, el personal asistió a pláticas respecto a los temas de perspectiva de equidad de género, impartidas por el Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, documentales que se digitalizan a continuación:

43.- ATENCIÓN Y BIENESTAR SOCIAL



IMMUJER
Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito



NÚMERO DE OFICIO: CIR-IX/004/2023
ASUNTO: El que se indica.
Playas de Rosarito, B.C. a 24 de abril del 2023

PRESIDENCIA MUNICIPAL, SINDICATURA, SECRETARIOS, DIRECTORES, REGIDORES
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE:

ATENCIÓN:
ENLACE DE GÉNERO

Anteponiendo un cordial saludo, por este medio le hago una cordial invitación para asistir a la capacitación: **"Violencia Vicaria"** la cual se brindará como parte de las capacitaciones que realiza el Instituto Municipal de la Mujer a los enlaces de género del H. IX Ayuntamiento, mismo que tendrá su sede en la sala de forjadores el día **jueves 27 de abril en el siguiente horario de 10:00 a 11:00 horas.**

Es por lo anterior mencionado, que es de vital importancia la asistencia de la persona designada como enlace de género o en su caso alguien que lo supla. Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención brindada al presente, quedo de usted.



ATENTAMENTE:

Stephanie Gay Pequeño
LIC. STEPHANIE GAY PEQUEÑO
Directora del Instituto Municipal de la Mujer
Del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

IMMUJER
Instituto Municipal de la Mujer de Playas de Rosarito, Baja California

24 ABR. 2023

DESPACHADO





Capacitación "Violencia Vicaria"

Fecha: **jueves 27 de abril del 2023**

La Enlace de la Dirección de Vinculación y Enlace, asistió a la reunión que se llevó a cabo en la Sala de Forjadores, donde personal de Colectivo CESODI compartió una plática sobre la Violencia Vicaria.

Colectivo Feminista Contra la Violencia Vicaria (CESODI) es una organización que brinda apoyo legal y emocional a mujeres que han sido víctima de violencia, este colectivo busca que las mujeres que han sido víctima de violencia vicaria reciban justicia y dignidad.

Fotografías



LISTA DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN DE ENLACE DE GÉNERO



IMMUJER
Instituto Municipal de la Mujer

TEMA: **"VIOLENCIA VICARIA"**

FECHA: **27 de abril 2023**

LUGAR: **Sala Forjadores**

IMPARTIDA POR: **Colectivo CESODI e Israel Cortez**

NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Monica Patricia Duran Zalki	ATENCION CIUDADANA	
Eliana Robles Hernandez	BIENESTAR SOCIAL	
Alejandra Rizo Hernandez	CATASTRO	
	COMUNICACIÓN SOCIAL	
	COPLADEM	
Susi Alvarez Rojas	COTUCO	
	DESARROLLO ECONOMICO	
Madelos Angeles Cruz Acosta	DIF MUNICIPAL	
Stephany Melchor	DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	
Ara Gabriela Contreras Escobedo	DIVIEN	Ara Gabriela
Aurora Brambila	IMAC	
Shabine Mayelle Cruz Gallegos	IMDER	
Deysa Sanchez / Israel Duran	IMJUVER	
Guadalupe Soltero Rios	IMPLAN	
	INFORMATICA	
	JURIDICO	
Minam Garcia Aquirre	OFICIALIA MAYOR	Minam G. Aquirre
	PRESIDENCIA	
Melissa Marquez Velez	PRIMO TAPIA	
Samantha Gomez Ortega	PRODEUR	



A GAC

En lo que respecta a los programas **41.- Dirección de Desarrollo Social** y **45.- Programas Prioritarios** el Municipio fue omiso en proporcionar documentación e información adicional en relación a las situaciones observadas, sin embargo, considerando que los programas y componentes se encuentran cumplidos de acuerdo a la Matriz de Indicadores para Resultados presentadas en Cuenta Pública, mismas que se encuentran autorizadas por Cabildo Municipal en fecha 11 de abril de 2024 mediante Acta IX-009/2024 y remitidas al Congreso del Estado el día 23 de abril de 2024, a través de oficio No. PM/EXT/135/2024, tal como se muestra a continuación:



PLAYAS DE ROSARITO
LA AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
2024 ANO DE LOS PUEBLOS HUMANOS, PUEBLOS ORIGINARIOS Y DE LAS PERSONAS AFROMEXICANAS™

RECIBIDO
23 ABR. 2024
Anexo 1 ed 11:20

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

OFICIALIA DE PARTES
DIP. RAMÓN VAZQUEZ VALADEZ

PRESIDENTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESENTE.

NUMERO DE OFICIO: PM/ EXT/ 135 / 2024

ASUNTO: CIERRE CUENTA PUBLICA EJERCICIO FISCAL 2023

Playas de Rosarito, B. C. a 12 de abril de 2024.

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en el artículo 9, 63 y 82 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, artículo 13, 14 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, así como artículo 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, le remito de manera física y digital **Cierre de la Cuenta Publica Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**, del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, la cual se constituye por lo siguiente::



PLAYAS DE ROSARITO
LA AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

III. Información programática:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas
- c) Indicadores de Gestión





SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Ordinaria.

EL LICENCIADO, JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 11 de abril del dos mil veinticuatro, según consta en el Acta respectiva identificada con el número IX-009/2024, en el Punto Cuarto, inciso c), correspondiente a Asuntos Agendados con Anticipación, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Unanimidad de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta el Tesorero Municipal Manuel Zermeño Chávez, referente al 4to trimestre y Cierre de la Cuenta Pública Anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con un presupuesto de egresos devengado de \$1,123,823,996.66 (Son un mil ciento veintitrés millones ochocientos veintitrés mil novecientos noventa y seis millones de pesos m.n.) y un presupuesto de ingresos devengado de \$1,004,302,575.74 (Son un mil cuatro millones trescientos dos mil quinientos setenta y cinco pesos m.n.) al 31 de diciembre del 2023, para su presentación al Congreso del Estado y Auditoría Superior del Estado de Baja California, de este H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, descrita en el oficio PM-EXT-IX-0135A/2024. -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 11 DE ABRIL DEL 2024



LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

41.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



DATOS GENERALES			
Proyecto:	Dirección de Desarrollo Social	Fecha:	08/01/2024
Periodo de Ejecución:		Número de Proyecto:	41
Inicio: 01/01/2023	Fin: 31/12/2023	Costo del Proyecto:	2,789,947.33
Tipo de Proyecto:	Social	Cobertura:	Municipal
Programa Especial:	Medio	Tipo de Acción:	Sociales

MATRIZ DE INDICADORES



GTC



Componente [1]	
Objetivo:	Ciudadanía beneficiada con programas de asistencia social de la secretaria de bienestar
Nombre:	Dirección de Desarrollo Social y Programas Especiales
Definición:	Atender el 100% de la demanda ciudadana de bienes y servicios básicos
Medio de Verificación:	Reporte anual
Metodo de Calculo:	(NUMERO DE REPORTE PROGRAMADO)/(NUMERO DE REPORTE REALIZADO))*100
Supuesto:	Ralta de participación ciudadana, condiciones climatológicas inapropiadas, falta de unidad vehicular o vehiculos en malas condiciones, así como falta de personal para trabajo en campo
Unidad de Medida:	Reporte
Periodo:	Trimestral
Tipo de Indicador:	Gestion
Dimensión:	Eficacia



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



PLAYAS DE ROSARITO
DE BAJA CALIFORNIA

ACUMULADO DEL PERIODO		Periodo	Programado	Modificado	Avance	% de Avance	Justificación	Semaforo
Programado:	1.00	Primer trimestre - Enero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Modificado:	1.00	Primer trimestre - Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Avance:	1.00	Primer trimestre - Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Porcentaje:	100.00%	Segundo Trimestre - Abril	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Semaforo:	Aceptable	Segundo Trimestre - Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Segundo Trimestre - Junio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Julio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Diciembre	1.00	1.00	1.00	100.00%		Aceptable

Componente [2]	
Objetivo:	Contribuir al desarrollo armónico de la comunidad a través de la realización de programas social en coordinación con otros niveles de gobierno y organismos de la sociedad civil
Nombre:	Programas Especiales
Definición:	Atender el 100% de la demanda ciudadana en temas de programas de asistencia social vigente
Medio de Verificación:	Informe anual con soporte trimestral
Metodo de Calculo:	(NUMERO DE REPORTE PROGRAMADO)/(NUMERO DE REPORTE REALIZADO))*100
Supuesto:	Coordinación interinstitucional, personal capacitado, recursos financieros disponibles
Unidad de Medida:	Reporte
Periodo:	Trimestral
Tipo de Indicador:	Gestion
Dimensión:	Eficiencia



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



PLAYAS DE ROSARITO
H. AYUNTAMIENTO

ACUMULADO DEL PERIODO		Periodo	Programado	Modificado	Avance	% de Avance	Justificación	Semáforo
Programado:	1.00	Primer trimestre - Enero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Modificado:	1.00	Primer trimestre - Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Avance:	1.00	Primer trimestre - Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Porcentaje:	100.00%	Segundo Trimestre - Abril	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Semaforo:	Aceptable	Segundo Trimestre - Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Segundo Trimestre - Junio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Julio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Diciembre	1.00	1.00	1.00	100.00%		Aceptable

[Signature]

AZUCENA ARAUJO LUEVANO
ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

[Signature]

MARIA TERESA MONTELONGO
DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL

Hoja: 23 de: 23

45.- PROGRAMAS PRIORITARIOS



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

TESORERÍA MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE EGRESOS

REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO



PLAYAS DE ROSARITO
H. AYUNTAMIENTO

DATOS GENERALES				
Proyecto:	Programas Prioritarios		Fecha:	19/09/2023
Periodo de Ejecución:	Inicio:	01/01/2023	Fin:	31/12/2023
Tipo de Proyecto:	Social		Número de Proyecto:	45
Programa Especial:	Alto		Costo del Proyecto:	3,103,568.73
			Cobertura:	Municipal
			Tipo de Acción:	Sociales

MATRIZ DE INDICADORES





Componente [1]

Objetivo: Ciudadanía atendida y beneficiada **Unidad de Medida:** Reporte
Nombre: Programas Prioritario **Periodo:** Trimestral
Definición: Atender al 100% de la población que requiere de canalización y orientación en relación a tramites y servicios que otorga e Gobierno Municipal **Tipo de Indicador:** Gestion
Medio de Verificación: Reporte con soporte trimestral de las actividades que se desarrollen en la aplicación del programa **Dimensión:** Eficacia
Metodo de Calculo: (NÚMERO DE PERSONAS SOLICITANTES()/NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS())*100
Supuesto: falta de participación ciudadana, condiciones climatológicas inapropiadas, falta de unidad vehicular o vehículos en malas condiciones, así como falta de personal para trabajo en campo



REPORTE DE AVANCE PROGRAMÁTICO

ROSARITO
AYUNTAMIENTO

ACUMULADO DEL PERIODO		Periodo	Programado	Modificado	Avance	% de Avance	Justificación	Semaforo
Programado:	1.00	Primer trimestre - Enero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Modificado:	1.00	Primer trimestre - Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Avance:	1.00	Primer trimestre - Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Porcentaje:	100.00%	Segundo Trimestre - Abril	0.00	0.00	0.00	0.00%		
Semaforo:	Aceptable	Segundo Trimestre - Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Segundo Trimestre - Junio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Julio	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Tercer Trimestre - Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00%		
		Cuarto Trimestre - Diciembre	1.00	1.00	1.00	100.00%		Aceptable

[Signature]
AZUCENA ARAUJO LUEVANO

[Signature]
HECTOR MANUEL ZEPEDA

ENCARGADA DE DESPACHO DE SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECTOR DE PROGRAMAS PRIORITARIOS

Hoja: 8 de: 8

De la digitalización que corresponde al programa 43.- **Atención y bienestar social**, presentó evidencia fotográfica, oficio de invitación a las pláticas realizadas e impartidas por IMMujer y lista de asistencia del ejercicio fiscal 2023, con lo cual acredita que al cierre del ejercicio 2023, el componente "Reporte de actividades en temas de perspectiva de género", si fue realizado, motivo por el cual se determina el presente resultado como **Solventado**.

En lo que respecta a los programas 41.- **Dirección de desarrollo Social** y 45.- **Programas Prioritarios**, no se proporcionaron los reportes realizados, derivado a falta de controles administrativos en la Dependencia, sin





embargo, se considera que si fueron realizados, toda vez que se cuenta con su avance al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2023, motivo por el cual se determina el presente resultado como **Solventado**.

d.1) El Ayuntamiento argumenta que los criterios de selección para la evaluación en control de confianza de los policías Municipales se realizó de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en sus Artículos 22 y 88, mismos que se digitalizan a continuación:



CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Última Reforma DOF 16-12-2024

Este Centro contará con un órgano consultivo integrado por las instituciones públicas y privadas que se determinen en el Reglamento de este ordenamiento.

Artículo 22.- Corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los centros de evaluación y control de confianza de entidades federativas realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública. Para tal efecto, tendrá las facultades siguientes:

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

- I. Establecer los criterios mínimos para la evaluación y control de confianza de los servidores públicos, tomando en consideración las recomendaciones, propuestas y lineamientos de las conferencias.
- II. Determinar las normas y procedimientos técnicos para la evaluación de los servidores públicos;
- III. Determinar los protocolos de actuación y procedimientos de evaluación de los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- IV. Evaluar y certificar la correcta aplicación de los procesos que operen los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- V. Evaluar y certificar los procesos de evaluación y control de confianza que en el ámbito de Seguridad Pública operen instituciones privadas que así lo soliciten y cumplan con la normatividad correspondiente;
- VI. Verificar periódicamente que los Centros de referencia apliquen los procesos certificados, conforme a los lineamientos y estándares que el Centro Nacional de Certificación y Acreditación establezca;
- VII. Apoyar a los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública;
- VIII. Promover la homologación, validación y actualización de los procedimientos y criterios de Evaluación y Control de Confianza;
- IX. Establecer los requisitos que deben contener los certificados Ministerial, Policial y Pericial y aprobar sus características, y
- X. Las demás que resulten necesarias para el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO IV

De la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia.

Artículo 23.- La Conferencia Nacional de Procuración de Justicia estará integrada por las personas titulares de las Instituciones de Procuración de Justicia de la Federación y de las entidades federativas, y será presidida por el Fiscal General de la República.

Párrafo reformado DOF 27-05-2019

Dicha Conferencia contará con un Secretario Técnico que será nombrado y removido por el Presidente de la misma.



MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

AAR GFD



En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

Artículo 86.- La selección es el proceso que consiste en elegir, de entre los aspirantes que hayan aprobado el reclutamiento, a quienes cubran el perfil y la formación requeridos para ingresar a las Instituciones Policiales.

Dicho proceso comprende el periodo de los cursos de formación o capacitación y concluye con la resolución de las instancias previstas en la ley sobre los aspirantes aceptados.

Artículo 87.- El ingreso es el procedimiento de integración de los candidatos a la estructura institucional y tendrá verificativo al terminar la etapa de formación inicial o capacitación en las Academias o Institutos de Capacitación Policial, el periodo de prácticas correspondiente y acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente Ley.

Artículo 88.- La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en la presente Ley para continuar en el servicio activo de las Instituciones Policiales. Son requisitos de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, los siguientes:

A. De Ingreso:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
- II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- III. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
- VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;

Así mismo, menciona que las evaluaciones de control de confianza son esenciales para mantener la integridad y confianza ciudadana en las instituciones, además, se consideró para la selección de policías la permanencia en activo (que estén en servicio y están obligados a realizar la evaluación de dos a tres años), recomendaciones o indicios (en caso de sospechas, denuncias o indicios que puedan afectar la confiabilidad del elemento),



ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SONORA

SONORA

SONORA



desempeño y conducta (cuando existan antecedentes, conductas o comportamientos que puedan poner en duda su idoneidad) y requisitos establecidos por la normativa (evaluación psicología, física y de habilidades, que son aplicadas por entidades certificadas y autorizadas), en razón de lo anterior, se concluye que el Ayuntamiento aportó la documentación y justificaciones suficientes para considerar el presente inciso como **solventado**.

En virtud de lo anterior, se sugiere a la Entidad que, en lo subsecuente, como medida correctiva, elabore, integre y lleve un control de la documentación soporte, así mismo, vigile el alcance de sus programas, objetivos y metas, para que este sea congruente con lo reportado en la Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, así como, considerando los criterios expresados en el análisis de información adicional anteriormente referido, se concluye que en relación con las situaciones observadas en los incisos **c)** y **d.1)**, se presentaron elementos suficientes y necesarios que subsanan los incumplimientos. Motivo por el cual, se considera el presente Resultado como **Solventado**.



Handwritten signature and initials in blue ink.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 40 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DAPR-60

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Del Análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los cuarenta y dos programas que integran el Cierre Programático del Ayuntamiento, se determinó que presenta deficiencias en su elaboración, tales como que:

- a) El ayuntamiento describe en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas que integran su Programa Operativo Anual, la dimensión de "eficiencia", del cual una vez analizada se determinó que corresponde en realidad a la dimensión de eficacia, toda vez que de acuerdo a su método de cálculo solo mide el cumplimiento de los objetivos y no a su vez como se han utilizado los recursos en la producción de los resultados.
- b) En 31 Aperturas programáticas, se consideró la misma población objetivo y atendida por dichos programas desagregada por sexo y grupo de edad en los indicadores de acuerdo a la Matriz de Indicadores para Resultados, sin embargo, cada programa cuenta con su propio objetivo, componentes, y actividades a realizar y alcanzar, así mismo, en el cierre programático presentado en Cuenta Pública no detalla los beneficiarios alcanzados al 31 de diciembre de 2023.
- c) La descripción narrativa de 13 componentes, de 2 programas, no es clara, ya que no se especifica el producto terminado o servicio entregado, como se muestra a continuación:

PROGRAMA/COMPONENTE/ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	METAS LOGRADAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 CUENTA PÚBLICA
9.- COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA EFICIENTE		
1era Regiduría, Stephanie Celeste Esquivel Ortiz.	Informe	4
2da Regiduría, José Félix Ochoa Montelongo.	Informe	4
3ra Regiduría, Norma Fernanda Montoya Agramont.	Informe	4
4ta Regiduría, Miguel Ángel Moreno Ávila.	Sesión	24
5ta Regiduría, María de los Ángeles Gómez Ramos.	Informe	4
6ta Regiduría, Silvano Abarca Mackliss.	Informe	4
7ma Regiduría, Karely Guadalupe Leal Ramos.	Informe	4
8va Regiduría, Dalia Salazar Ruvalcaba.	Informe	4
9na Regiduría, María Ana Medina Pérez.	Informe	4
10ma Regiduría, Sandra Rocío Jiménez Gutiérrez.	Informe	4
41.- DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL		
Dirección de desarrollo social y programas especiales.	Reporte	1
Programas Especiales.	Reporte	1
Bibliotecas Públicas.	Informe	1

- d) El Ayuntamiento en la partida 33302 "Servicios de Consultoría de Tecnologías de la información" pagó un monto de \$313,200.00 por asesoría en materia jurídica y fiscal, en el programa "Tesorería Municipal", sin embargo, en la Matriz de Indicadores para Resultados no incorporó un componente y/o actividad referente a la acción realizada con la finalidad de vincular el gasto derogado con la programación.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Incumpliendo con lo establecido en los artículos 35, fracciones II y III, 55, 74 y 76 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y con los "Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Se informa que para este Ejercicio Fiscal 2025, se atenderá la Observación mediante una modificación a los Programas Operativos dando cumplimiento a los Lineamientos de la Matriz de Indicador para Resultados, en la cual establece que la dimensión de Eficacia es la que "mide el grado de cumplimiento de los objetivos" tal como lo indica la propia observación.

Se comenta que el último censo realizado por INEGI en este Municipio de Playas de Rosarito fue en 2020, es por ello que durante estos años en distintos Programas Operativos Anuales se ha utilizado el mismo número de beneficiarios.

La descripción narrativa a que se refieren los componentes asignados al Programa Operativo no. 9 "Coordinación Administrativa Eficiente", hacen referencia al trabajo realizado por cada uno de los 10 regidores que conforman la planilla de elección popular y al ser legislativo en trabajo que realiza cada uno, es que no se describe un producto terminado o servicio entregado.

Así mismo se comenta que lo que se observa es solo respecto al nombre asignado a cada uno de los componentes, mas sin embargo, la descripción del objetivo del mismo cumple con los lineamientos establecidos.

Por último y atendiendo la observación a fin de no volver a incurrir, se harán las adecuaciones necesarias a los programas operativos que son de continuidad y que se tienen activos en este ejercicio fiscal 2025, los cuales cuenten con un "resumen narrativo incorrecto".

Se informa que dicha erogación se realizó con cargo al Programa Operativo Anual no. 2 correspondiente a la Dirección de Contabilidad, dicho servicio se contrató con la finalidad de brindar consultorías administrativas y legales en apoyo a los procesos administrativos y financieros de la Tesorería Municipal para la elaboración de la Ley de Ingresos 2024, incluyendo durante el periodo de servicios la asesoría jurídica en materia fiscal para el IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., en específico a la Tesorería Municipal con una vigencia del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023.



Así mismo se informa que la partida de gasto mencionada, ya se encontraba autorizada en conjunto con la Apertura Programática de dicho programa operativo. Dicha contratación llevo al logro de los indicadores ya establecidos en el programa operativo de la Dirección de Contabilidad, y cumpliéndose con el objetivo principal del objeto de contratación, "Consultoría Administrativa y legal en apoyo a los procesos administrativos y financieros de la Tesorería Municipal para la elaboración de la Ley de Ingresos 2024".

Se anexa copia del proyecto 2, metodología para la construcción de la matriz de indicadores para resultados y la Guía para la Elaboración de la matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL)"

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

- a) El Ayuntamiento argumenta que la presente observación se atenderá para el ejercicio fiscal 2025, mediante modificación a los programas Operativos de acuerdo a los Lineamientos de la Matriz de Indicadores para Resultados, presentando como evidencia documental el oficio número TM-PP-10mo-337/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, remitido por la Tesorería Municipal a los Directores, Delegados y Responsables de Programas (POA'S), donde se les informa que estará abierto el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) por el periodo del 25 al 28 de marzo del mismo año, con el fin de llevar a cabo modificaciones programáticas y dar cumplimiento al 100% de las actividades programadas, sin embargo, el Ayuntamiento no presentó documentación con la cual acredite las adecuaciones realizadas a su Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025, con sus correspondientes autorizaciones. Motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- b) El Ayuntamiento argumenta que el último censo realizado por el INEGI al Municipio fue en el ejercicio fiscal 2020, por lo que en los Programas Operativos Anuales se ha utilizado la misma cantidad de beneficiarios, sin embargo, cada programa debe contar con su propio número de beneficiarios y población objetivo que se pretende alcanzar por el cumplimiento de sus programas, sin embargo, no presentó evidencia documental que permita validar lo manifestado, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- c) El Ayuntamiento manifiesta que los componentes observados son conformados por los programas de los regidores, los cuales conforman la planilla de elección popular y considerando que el trabajo que llevan a cabo es legislativo, no se describe un producto terminado o servicio entregado, señalando que el objetivo del componente cumple con los lineamientos establecidos; asimismo, argumenta que, para no incurrir en este tipo de observaciones en el ejercicio 2025, dará continuidad a sus metas con la finalidad de que, en lo sucesivo, no cuente con resúmenes narrativos incorrectos, presentando como evidencia documental el oficio número TM-PP-10mo-337/2025, de fecha 24 de marzo de 2025, remitido por la Tesorería Municipal a los Directores, Delegados y Responsables de Programas (POA'S), donde se les informa que estará abierto el Sistema Integral de Armonización Contable (SIAC) por el periodo del 25 al 28 de marzo del mismo año, con el fin de llevar a cabo modificaciones programáticas y dar cumplimiento al 100% de las actividades programadas, sin embargo, el Ayuntamiento no presentó documentación con la cual acredite las adecuaciones realizadas a su Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2025, con sus correspondientes autorizaciones, motivo por el cual la presente observación se considera no solventada.
- d) El Ayuntamiento refiere que el gasto realizado en la partida 33302 Servicios de Consultoría de Tecnologías de la Información, corresponde al pago por las consultorías administrativas y legales en apoyo a los procesos





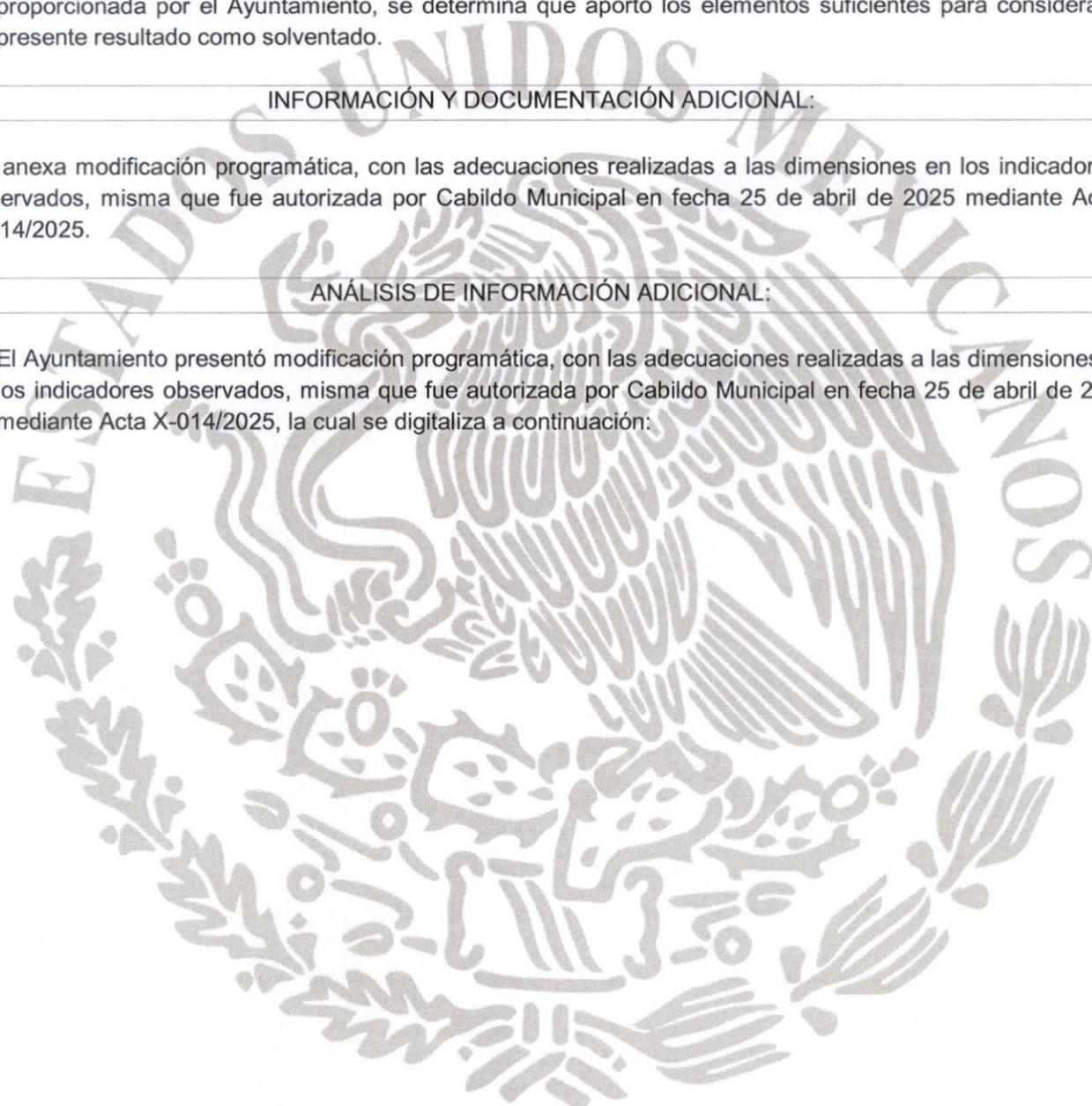
administrativos y financieros de la Tesorería Municipal, por un monto de \$313,200.00, afectando al programa No. 2 "Contabilidad"; asimismo, manifiesta que la asesoría contratada sirvió para el cumplimiento de los objetivos de la Tesorería Municipal, adjuntando como evidencia documental copia de los documentos Metodología para la construcción de la matriz de indicadores para resultados y de la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (CONEVAL). Por lo que una vez analizada la información proporcionada por el Ayuntamiento, se determina que aportó los elementos suficientes para considerar el presente resultado como solventado.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

SE anexa modificación programática, con las adecuaciones realizadas a las dimensiones en los indicadores observados, misma que fue autorizada por Cabildo Municipal en fecha 25 de abril de 2025 mediante Acta X-014/2025.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

- a) El Ayuntamiento presentó modificación programática, con las adecuaciones realizadas a las dimensiones en los indicadores observados, misma que fue autorizada por Cabildo Municipal en fecha 25 de abril de 2025 mediante Acta X-014/2025, la cual se digitaliza a continuación:



Handwritten signature and initials in blue ink.





SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: *Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria.*

EL LICENCIADO, SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA:

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 25 de abril del dos mil veinticinco, según consta en el Acta respectiva identificada con el número X-014/2025, en el Punto Tercero, correspondiente al Orden del día, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO

Se aprueba por Mayoría de votos de los miembros de Cabildo, la Propuesta que presenta la Tesorera Municipal Daniela Lizbeth Urías Barajas, referente a las Modificaciones Programáticas del ejercicio fiscal 2025, descritas en el oficio TM-PP-10mo-0449/2025. -

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 25 DE ABRIL DEL 2025



LIC. SANTOS DE JESÚS ALVARADO AVENA
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. 10MO AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.

MODIFICACIONES PROGRAMATICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

Número de Proyecto: 12

Unidad Responsable: PRESIDENCIA MUNICIPAL

Modificaciones:

- Se realizo el cambio de Dimensión en los Indicadores, de Eficiencia a Eficacia.

Número de Proyecto: 11

Unidad Responsable: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

Modificaciones:

- Se realizo el cambio de Dimensión en los Indicadores, de Eficiencia a Eficacia.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES	
Proyecto: Por un Rosarito con Justicia Social	Fecha: 27/03/2025
Periodo de Ejecución:	Número de Proyecto: 12
Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	Costo del Proyecto: 12,439,867.81
Tipo de Proyecto: Administración Pública Eficiente	Cobertura: Municipal
Programa Especial: Alto	Tipo de Acción: Administración Pública
Unidad Responsable:	
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO	
Nivel 2 01.01 - PRESIDENCIA MUNICIPAL	
Nivel 3 01.01.01 - PRESIDENCIA MUNICIPAL	
Plan de Desarrollo:	
Objetivo Estratégico:	
Propósito Institucional: Coordinar la ejecución de las acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la administración pública municipal, de acuerdo a lo previsto en los planes y programas, con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del municipio.	

MATRIZ DE INDICADORES																			
Fin																			
Objetivo: Liderar la coordinación del gobierno local , garantizando el desarrollo integral del municipio , promoviendo el bienestar de la población , la equidad y la sostenibilidad . Administrando eficientemente los recursos públicos y fomentando la participación ciudadana en la toma de decisiones.	Unidad de Medida: Informe																		
Nombre: Gobierno Municipal Eficiente Humano y Solidario	Periodo: Anual																		
Definición: Atender a la población e informarles de los programas de apoyos sociales	Tipo de Indicador: Estratégico																		
Medio de Verificación: Actas de cabildo, minutas, reuniones	Dimensión: Eficacia																		
Supuesto: Que la ciudadanía acepte participar en los programas sociales y se cuente con los recursos para la atención de los servicios																			
Método de Cálculo: (Informe Anual Entregado / Informe Anual Programado) * 100																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo Trimestre</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Modificado	Primer trimestre	0.00	0.00	Segundo Trimestre	0.00	0.00	Tercer Trimestre	0.00	0.00	Cuarto Trimestre	1.00	1.00	Total:	1.00	1.00
Periodo	Programado	Modificado																	
Primer trimestre	0.00	0.00																	
Segundo Trimestre	0.00	0.00																	
Tercer Trimestre	0.00	0.00																	
Cuarto Trimestre	1.00	1.00																	
Total:	1.00	1.00																	





Propósito [1]		Unidad de Medida: Informe	
Objetivo: Coordinar la ejecución de las acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades d la administración pública municipal, de acuerdo lo previsto en los programas.		Periodo: Anual	
Nombre: Gobierno Municipal Comprometido		Tipo de Indicador: Estratégico	
Definición: Ser Cercanos a la población de una manera inclusiva, para que conozca los servicios que otorga el ayuntamiento.		Dimensión: Eficacia	
Medio de Verificación: Reporte de las dependencias del municipio			
Supuesto: Que las dependencias participen en programas sociales y se cuente con los recursos para la atención de los servicios.			
Metodo de Calculo: Reportes Atendidos y finalizados()/Reportes solicitados por la ciudadanía()			
	Periodo	Programado	Modificado
	Primer trimestre	0.00	0.00
	Segundo Trimestre	0.00	0.00
	Tercer Trimestre	0.00	0.00
	Cuarto Trimestre	1.00	1.00
	Total:	1.00	1.00

Componente [1.1]		Unidad de Medida: Reporte	
Objetivo: Gestión ante las dependencias federales, estatales y municipales los proyectos.		Periodo: Trimestral	
Nombre: Coordinación con dependencias Gubernamentales		Tipo de Indicador: Gestión	
Definición: Coordinación entre dependencias pertenecientes al Gobierno		Dimensión: Eficacia	
Medio de Verificación: Reportes, informes, plataforma de transparencia.			
Supuesto: Que las gestiones se apliquen correctamente			
Metodo de Calculo: (Reportes Programados()/Reportes Programados()) *100			
	Periodo	Programado	Modificado
	Primer trimestre	1.00	1.00
	Segundo Trimestre	1.00	1.00
	Tercer Trimestre	1.00	1.00
	Cuarto Trimestre	1.00	1.00
	Total:	4.00	4.00

Actividad [1.1.1]		Unidad de Medida: Informe	
Objetivo: Coordinar las relaciones del Gobierno Municipal con los diferentes niveles de Gobierno.		Periodo: Trimestral	
Nombre: Gobierno Municipal Coordinado.		Tipo de Indicador: Gestión	
Definición: Llevar a cabo continuamente reuniones con las diferentes dependencias de Municipio, Estado y Federación, y tener coordinación en los temas más relevantes entre los tres niveles de gobierno.		Dimensión: Eficacia	
Medio de Verificación: Reuniones, redes sociales, página de transparencia, reportes.			
Supuesto: Que la coordinación de las entidades gubernamentales se lleven a cabo correctamente.			
Metodo de Calculo: (Informes Programados()/Informes Entregados())*100			
	Periodo	Programado	Modificado
	Primer trimestre	5.00	19.00
	Segundo Trimestre	5.00	5.00
	Tercer Trimestre	5.00	5.00
	Cuarto Trimestre	5.00	5.00
	Total (AUMENTO):	20.00	34.00

Actividad [1.1.2]		Unidad de Medida: Informe	
Objetivo: Evaluar los alcances del Plan Municipal de Desarrollo y programas que de él se deriven.		Periodo: Trimestral	
Nombre: Coordinación para evaluación del Plan Municipal de Desarrollo.		Tipo de Indicador: Gestión	
Definición: Sostener reuniones con las diferentes Dependencias Municipales y verificar que cada una de ellas realice lo plasmado en el Plan Municipal de Desarrollo		Dimensión: Eficacia	
Medio de Verificación: Plan Municipal de Desarrollo, reuniones, minutas, reporte.			
Supuesto: El Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven es elaborado.			
Metodo de Calculo: (Informes Entregados()/Informes Programados())*100			
	Periodo	Programado	Modificado
	Primer trimestre	1.00	1.00
	Segundo Trimestre	1.00	1.00
	Tercer Trimestre	1.00	1.00
	Cuarto Trimestre	1.00	1.00
	Total:	4.00	4.00



- c) El Ayuntamiento presentó modificación programática, con las adecuaciones realizadas a las descripciones narrativas, correspondientes a los nombres de los indicadores observados, mismas que fueron autorizadas por Cabildo Municipal en fecha 25 de abril de 2025 mediante Acta X-014/2025, la cual se digitaliza a continuación:



H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
TESORERÍA MUNICIPAL
PRESUPUESTO DE EGRESOS
MODIFICACIÓN PROGRAMÁTICA



DATOS GENERALES	
Proyecto: COORDINACION ADMINISTRATIVA EFICIENTE	Fecha: 26/03/2025
Periodo de Ejecución:	Número de Proyecto: 43
Inicio: 01/01/2025 Fin: 31/12/2025	Costo del Proyecto: 14,032,074.17
Tipo de Proyecto: Administración Pública Eficiente	Cobertura: Municipal
Programa Especial: Medio	Tipo de Acción: Administración Pública
Unidad Responsable:	
Nivel 1 01 - AYUNTAMIENTO	
Nivel 2 01.03 - SECRETARIA GENERAL	
Nivel 3 01.03.04 - DIRECCION DE CABILDO	
Plan de Desarrollo:	
Objetivo Estratégico: Abordar las causas estructurales de la delincuencia mediante estrategias integrales de prevención y disuasión del delito, promoviendo un entorno seguro y pacífico. Se impulsará la participación comunitaria, la reducción de factores de riesgo y el fomento de la convivencia pacífica y el respeto a las leyes. Se fortalecerá la colaboración entre los cuerpos de seguridad y la comunidad, implementando sistemas de seguimiento para evaluar la efectividad de las estrategias de seguridad. Además, se garantizará una sindicatura transparente y eficiente, que asegure la rendición de cuentas, la atención ciudadana de calidad y la lucha contra la corrupción en el actuar de los servidores y servidoras públicas.	
Propósito Institucional: CONTRIBUIR EFICIENTEMENTE EN ACCIONES DE GOBIERNO POR MEDIO DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA EN ACTIVIDADES DE REGIDORES.	

MATRIZ DE INDICADORES

Componente [1.2]																			
Objetivo: Contribuir con la legislación en beneficio de las y los ciudadanos a través de leyes que los integren en igualdad de derechos y servicios en nuestra comunidad realizado (1ra Regiduría)	Unidad de Medida: Informe																		
Nombre: Dictámenes Emitidos	Periodo: Trimestral																		
Definición: Realización del informe trimestral de actividades legislativas de las Comisiones	Tipo de Indicador: Gestion																		
Medio de Verificación: Dictámenes, puntos de acuerdo, asistencias a cabildo	Dimensión: Eficacia																		
Supuesto: CONVOCATORIAS DE CABILDO, PERSONAL CAPACITADO Y RECURSOS FINANCIEROS SUFICIENTES																			
Metodo de Calculo: INFORME TRIMESTRAL DE LAS COMISIONES REALIZADO()-INFORME TRIMESTRAL DE LAS COMISIONES PROGRAMADAS()																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo</th> <th>Programado</th> <th>Modificado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Primer trimestre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Segundo Trimestre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Tercer Trimestre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Cuarto Trimestre</td> <td>1.00</td> <td>1.00</td> </tr> <tr> <td>Total:</td> <td>4.00</td> <td>4.00</td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Programado	Modificado	Primer trimestre	1.00	1.00	Segundo Trimestre	1.00	1.00	Tercer Trimestre	1.00	1.00	Cuarto Trimestre	1.00	1.00	Total:	4.00	4.00
Periodo	Programado	Modificado																	
Primer trimestre	1.00	1.00																	
Segundo Trimestre	1.00	1.00																	
Tercer Trimestre	1.00	1.00																	
Cuarto Trimestre	1.00	1.00																	
Total:	4.00	4.00																	



Derivado del análisis de la digitalización anterior, por lo que corresponde a las situaciones observadas en los incisos **a)** y **c)**, el Ayuntamiento presentó certificación de Cabildo de fecha 25 de abril de 2025, con la cual acredita que se aprobaron y realizaron las modificaciones programáticas a los componentes del Programa Coordinación administrativa eficiente, por lo que una vez analizada la información proporcionada por el Ayuntamiento, se concluye que proporcionó elementos suficientes para considerar las situaciones observadas como solventadas.

Así mismo, en lo referente al inciso **b)**, el Ayuntamiento fue omiso en presentar justificación y/o información adicional, respecto a la situación observada, sin embargo, considerando que de acuerdo a la información contenida en la Matriz de Indicadores para Resultados, al cierre del ejercicio fiscal 2023, los programas se encuentran realizados, y en el apartado del Propósito se considera a la población objetivo a beneficiar, motivo por el cual la presente observación se considera **Solventada**.

En virtud de lo anterior, se sugiere al Ayuntamiento que en lo sucesivo, elabore las modificaciones programáticas integrando las adecuaciones realizadas a los elementos y características de la Matriz de Indicadores para Resultados, con la finalidad de dar cumplimiento a sus componentes y actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como de las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, así como, considerando los criterios expresados en el análisis de información adicional anteriormente referido, se concluye que el presente Resultado se considera **Solventado**.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 46 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-15-DAPR-71

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de \$1,656,933.00, integrados por Otros Deudores Diversos por \$982,930.00, Ex Funcionarios y Empleados por \$226,934.00, Contrato por Venta de Terrenos en abonos por \$360,846.00, Gastos por comprobar de Ex Funcionarios por \$74,289.00, Prestamos a Ex Empleados por \$7,167.00 y Faltantes de Caja de Ex Funcionarios por \$4,767.00, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, incumpliendo con lo establecido en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

No.	No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-2023
1	1.2.2.1.1.1.2	Juan Carlos Rubio MP-67-12	\$125,961.00
2	1.2.2.1.1.1.3	Juan Carlos Rubio MP-67-13	\$103,206.00
3	1.2.2.1.1.1.4	Carlos Alberto Mejía KF-325-2	\$2,150.00
4	1.2.2.1.1.1.52	Glenda Mahuren Arellano López MI-008-151	\$129,529.00
		Total Contratos por Venta de Terrenos en Abonos	\$360,846.00
1	1.2.2.2.1.7	Martínez Mendoza Francisco Javier	\$24,279.00
2	1.2.2.2.1.15	Quevedo Zavala Jesús Manuel	\$35,619.00
3	1.2.2.2.1.18	Peña Pelayo Ignacio	\$7,000.00
4	1.2.2.2.1.21	Cobián Moreno Rafael Quintín	\$7,391.00
		Total Gastos x comprobar de Ex - Funcionarios	\$74,289.00
1	1.2.2.2.2.4	Zepeda Duarte Llian Bianey	\$4,767.00
		Total Faltantes de Caja de Ex - Funcionarios	\$ 4,767.00
1	1.2.2.2.4.4	Orozco López Eduardo Diego	\$44,163.00
2	1.2.2.2.4.6	Contreras Magaña Juan	\$ 23,277.00
3	1.2.2.2.4.7	Serret Rodríguez Antonio	\$4,497.00
4	1.2.2.2.4.10	Quevedo Zavala Jesús Manuel	\$8,000.00
5	1.2.2.2.4.16	Martínez Mendoza Francisco Javier	\$17,228.00
6	1.2.2.2.4.27	Paredes Cadena Héctor	\$3,733.00
7	1.2.2.2.4.28	Pulido Pimentel Yahir	\$11,479.00
8	1.2.2.2.4.32	Casas Pérez Karla Paola	\$5,600.00
9	1.2.2.2.4.38	Aguilar Aguirre Laura Esther	\$6,000.00
10	1.2.2.2.4.39	Flores Olayo Jose Luis	\$8,000.00
11	1.2.2.2.4.40	Marcos Pichataro Jesús Giovanni	\$2,857.00
12	1.2.2.2.4.42	Díaz López Javier	\$48,400.00
13	1.2.2.2.4.43	Delgado Ramírez Adolfo	\$43,700.00
		Total Ex - Funcionarios y Empleados	\$226,934.00
1	1.2.2.2.5.1	Diseño Arquitectónico SC de RL de CV	\$389,835.00
2	1.2.2.2.5.2	Editorial el Vigía, SA de CV	\$102,600.00
3	1.2.2.2.5.4	SEDENA	\$219,851.00
4	1.2.2.2.5.6	Importadora Nacional de Partes SA de CV	\$59,456.00
5	1.2.2.2.5.7	Grúas Peña	\$47,706.00
6	1.2.2.2.5.8	Amaya Grupo Promotor Inmobiliario SA CV	\$45,000.00
7	1.2.2.2.5.9	Programa HABITAT	\$28,626.00
8	1.2.2.2.5.10	Editorial Playas de Rosarito	\$5,568.00
9	1.2.2.2.5.11	Rodríguez Varilla Nelson Jesús	\$235.00
10	1.2.2.2.5.12	Calpumex Construcciones SA de RL de CV	\$5,192.00
11	1.2.2.2.5.13	Covarrubias Archuleta Rodolfo	\$250.00
12	1.2.2.2.5.14	Muñoz Flores Sergio	\$3,608.00
13	1.2.2.2.5.15	Cruz Navarro Daniel	\$3,928.00





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

No.	No. CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-2023
14	1.2.2.2.5.17	Diagnóstico por Imagen	\$2,901.00
15	1.2.2.2.5.18	Office Depot de México SA	\$422.00
16	1.2.2.2.5.19	Gobierno del Estado de B.C.	\$1,526.00
17	1.2.2.2.5.20	Peña Rosales Arturo	\$180.00
18	1.2.2.2.5.21	Castañeda Reyna Javier Arturo	\$655.00
19	1.2.2.2.5.22	Capelli Bauer Constructores SA	\$130.00
20	1.2.2.2.5.23	Soluciones Viales SA CV	\$428.00
21	1.2.2.2.5.25	Grupo Rice SA de CV	\$1,219.00
22	1.2.2.2.5.26	Comercializadora AJ, S de RL de CV	\$10,248.00
23	1.2.2.2.5.27	Silva Plácido Marcos Gerardo	\$4,920.00
24	1.2.2.2.5.28	Esc de Asesorías Superación Educativa, SC.	\$1,200.00
25	1.2.2.2.5.29	Crédito Credenz	\$2,640.00
26	1.2.2.2.5.30	Yagues Samaduroff Tanya Yadira	\$138.00
27	1.2.2.2.5.31	Navarro Peña Hugo Isaac	\$26,498.00
28	1.2.2.2.5.32	Tinopo María Aurelia	\$10,121.00
29	1.2.2.2.5.33	Fimubac, SA de CV	\$7,849.00
Total Otros Deudores Diversos			\$982,930.00
1	1.2.2.2.7.14	Cortez Mendoza Jesús Gerardo	\$4,500.00
2	1.2.2.2.7.17	Beltrán Gómez Romario Humberto	\$2,667.00
Total Préstamos a Ex-Empleados			\$ 7,167.00
Importe total cuentas por cobrar			\$ 1,656,933.00

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Del importe observado de \$1,656,933.00 en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año sin movimientos, podemos comentar que se realizó cancelación de saldos de cuentas por cobrar por un importe de \$404,131.00, que por su antigüedad resultaron incobrables, en apego a los "Lineamientos para la depuración y cancelación de saldos contables para los entes públicos del Estado de Baja California" y aprobado en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2024, según consta en Acta IX-029/2024. (Anexo 1)

Se anexa copia de acta respectiva número IX-029/2024 de fecha 26 de septiembre de 2024, Póliza de diario número 25988 de fecha 20 de septiembre de 2024, Póliza de diario número 33,670 de fecha 31 de diciembre de 2024 y acta de cancelación de saldos.

Por un importe de \$231,316.94 se canceló en fecha 31 de diciembre de 2024 contra cuentas de pasivo correspondientes a cuentas 1.2.1.1.1.2 Juan Carlos Rubio MP-67-12, 1.2.2.1.1.1.3 Juan Carlos Rubio MP-67-13 y 1.2.2.1.1.1.4 Carlos Alberto Mejía KF-325-2 a las mismas personas y por el mismo importe, por lo que se elimina saldos por \$ 229,166.66, tanto del pasivo como del activo, derivado de que en fecha noviembre de 2016, el juez Civil de primera instancia Civil de Playas de Rosarito, emite sentencia a favor del Ayuntamiento y da por rescindido contrato con Juan Carlos Rubio por lo que los terrenos regresan a ser propiedad del Ayuntamiento y en fecha agosto de 2016 el juez de primera instancia de lo civil resuelve que Carlos Alberto Mejía es el





propietario del terreno y por no contar con la documentación para cobro por \$2,150.28 resulta incobrable. **(Anexo 2)**

Se anexa póliza de diario número 33602 de fecha 31 de diciembre de 2024, copia de oficio numero DJ/IX/0761/2024 de fecha 20 de agosto de 2024 con soporte documental, póliza de diario número 33603 de fecha 31 de diciembre de 2024 con soporte documental.

Quedando un importe pendiente de cobro por \$ 927,485.00, se anexa relación en el que se describen los motivos de la falta de cobro. **(Anexo 3).**

De las cuentas 1.2.2.2.4.42 y 1.2.2.2.4.43 que suman un importe de \$92,100.00, se cancelaron los importes por ser gastos funerarios otorgados a los familiares de 2 policías y por no haber cobrado el finiquito no se les pudo descontar, se anexa póliza de cancelación número 25109 de fecha 18 de septiembre de 2024. **(Anexo 6)**

La cuenta 1.2.2.2.4.40 a nombre de Marcos Pichataro Jesús Giovani por un importe de \$1,900.00, se realizó reclasificación debido a que por error se registró en dicho ex-funcionario siendo el correcto 1.2.2.2.4.13 Vera Díaz Francisco de acuerdo a póliza contable número 23899 de fecha 30 de agosto de 2024. **(Anexo 7)**

No omitimos mencionar que la Dirección de contabilidad continuará en la depuración de las cuentas por cobrar, se anexa certificación de cabildo y pólizas de registro contable de las cancelaciones antes mencionadas.

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento proporcionó copia de pólizas de diario 25,988 y 33,670, de fechas 20 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, las cuales acreditan la cancelación de saldos de cuentas por cobrar, por un importe de \$404,131, mismas que fueron canceladas por considerarse incobrables, bajo el amparo de acuerdo de autorización del Comité de Cancelación y Depuración de Saldos Contables del Ayuntamiento, en fecha 20 de septiembre de 2024, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2024, según consta en Acta IX-029/2024.

Asimismo, proporcionó copia de las pólizas de diario 33,602 y 33,603, con su respectivo soporte documental, ambas de fecha 31 de diciembre de 2024, en las cuales efectuó la cancelación de 3 cuentas por cobrar por concepto de ventas de terrenos en abonos, por un monto de \$231,316.94, derivado de sentencia a favor del Ayuntamiento para dar por rescindidos los contratos de compra venta.

A su vez, proporcionó copia de las pólizas de diario 25,109 y 33,670, de fechas 18 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, en las cuales registró la cancelación de adeudos a cargo de ex funcionarios por \$92,100 y deudores diversos por \$7,166.66, respectivamente.

Adicionalmente, proporcionó relación de las cuentas por cobrar observadas que a la fecha no han sido recuperadas o canceladas, por un importe de \$927,485.00, indicando que las mismas se encuentran sujetas a alguna demanda o en proceso de investigación por parte de la sindicatura, entre las que destacan el adeudo a nombre de Glenda Mahuren Arellano López, por \$129,529.00, del cual proporcionó documentación que acredita que el Ayuntamiento demandó la rescisión del contrato de compra venta de terreno, por incumplimiento en los





pagos, existiendo juicio sumario civil en contra de la acreedora, radicado en el Juzgado de Primera Instancia y el cual se encuentra pendiente de emitir resolución. Situación que justifica que persista el registro del adeudo, sin embargo, en 3 casos que integran adeudos por un monto de \$712,286.00, no proporcionó documentación que acredite el origen y situación actual de los mismos.

En razón de lo anterior, la presente observación persiste, disminuyendo el importe de la misma de \$1,656,933.00 a \$712,286.00.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Con respecto al importe observado de \$712,286.00 por Saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimientos, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación, se remite oficio TM-10mo-516/2025 de fecha 1 de mayo de 2025, en el que la Tesorería solicita a la Sindicatura, documentación sobre las acciones realizadas para la recuperación de un importe de \$492,435.00 correspondientes a los saldos de Diseño Arquitectónico S de RL de CV por \$389,835.00 y Editorial el Vigía, S.A. de C.V. por \$102,600.00, quedando en espera de respuesta para saber que actuaciones se realizarán con respecto a dichos saldos.

Además por el importe de \$219,851.00 correspondientes a la SEDENA, aún estamos en proceso de investigación, por provenir el saldo de más de 10 años, no estamos en posibilidad de soportar dicho adeudo por parte de la SEDENA".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento proporciona copia de oficio No. TM-10mo-516/2025 de fecha 1 de mayo de 2025, mediante el cual Tesorería Municipal solicita a Sindicatura Municipal, información respecto al status que guarda el procedimiento instaurado en contra del contratista Diseño Arquitectónico, S de R.L. de C.V., referente a un anticipo pagado por un importe de \$389,835, solicitando a su vez, información respecto a si la Sindicatura cuenta con algún procedimiento en contra del proveedor Editorial el Vigía, S.A. de C.V., generado en el ejercicio 2029 por un importe de \$102,600.

Adicionalmente proporcionó copia de oficio CC-103/2016/VII de fecha 28 de diciembre de 2016, mediante el cual la Sindicatura Municipal solicita a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, no realizar ningún trámite referente a la obra que ejecutaba la constructora Diseño Arquitectónico, S de RL de CV. En virtud de encontrarse en investigación por parte de la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública de la Sindicatura Municipal.

Digitalizando a continuación los oficios anteriormente referidos:





Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

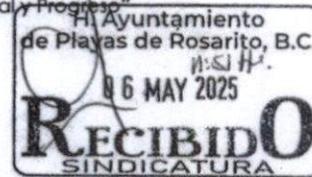
TESORERIA MUNICIPAL

OFICIO NÚMERO: TM-10mo- 516 /2025

ASUNTO: El que se indica
Playas de Rosarito, B.C. a 1 de mayo de 2025

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

LIC. RICARDO ALBERTO BEJARANO NUÑEZ
SINDICO PROCURADOR
DEL 10 MO. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
PRESENTE.



Por medio del presente enviamos a usted un cordial saludo, además de solicitarle nos proporcione información documental con respecto al estatus que guarda el procedimiento realizado en contra del contratista **Diseño Arquitectónico S de RL de CV** referente a un anticipo pagado por \$389,835.00, de la obra IS-SAU-ROS-PRON-16-SIM-007 Construcción de Cajón Desarenador, en calle José Haroz Aguilar, Col. Lucio Blanco municipio de Playas de Rosarito, B.C. 1ra. Etapa, debido a que en nuestros registros consta oficio CC-103/2016/VII de fecha 28 de diciembre de 2016, emitido por la Sindicatura del VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito a través de la Dirección de Contraloría en el que instruye al Director de Obras y servicios públicos municipales en turno, no realizar ningún trámite referente a dicha obra, debido a que se encuentra en investigación por la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública de la Sindicatura Municipal.

Se remite anexo al presente, oficio CC-103/2016/VII.

Además de lo anterior, me permito solicitar información sobre si la Sindicatura cuenta en sus registros con algún procedimiento en contra del proveedor **Editorial el Vigía, S.A. DE C.V.**, generado en el ejercicio 2019 por un importe de \$102,600.00.

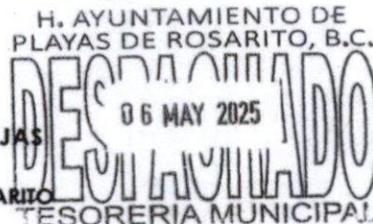
Lo anterior obedece a una observación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, correspondiente a la Auditoría realizada al ejercicio 2023.

Sin más por el momento, agradecemos de antemano las atenciones al presente.



ATENTAMENTE

MTRA. DANIELA LIZBETH URIAS BARAJAS
TESORERA MUNICIPAL
10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO



C.c.p. C.P. María Araceli Covarrubias Hernández-Directora de Contabilidad
C.c.p. Archivo
Calle José Haros Aguilar 2000, Villa Turística, 22707 Playas de Rosarito, B.C. Tel: (661) 614-9600 www.rosarito.gob.mx/





FECHA: 27/12/2016

CORRESPONDENCIA DIARIA
FOLIO: 341

VERME PARA MAYOR INFORMACION
 REALIZAR ORDEN DE PEDIDO
 AGENDAR REUNION
 DAR SEGUIMIENTO CON EL DEPTO CORRESPONDIENTE

LIMPIA PARQUES Y JARDINES ALUMBRADO
 BALIZAMIENTO SERVICIOS GENERALES

SOLICITAR MAYOR INFORMACION
 DAR CONTESTACION A OFICIO



CAPTURADO
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA: SINDICATURA
DIRECCIÓN: CONTRALORÍA
NO. OFICIO: CC-103/2016/VII
ASUNTO: El que se indica.

Playas de Rosarito, Baja California, a 28 de Diciembre del 2016.

JOSE MIGUEL ANGULO SANCHEZ
DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
PRESENTE.-

Con fundamento en el Artículo 8 Fracción III y IV de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, y el Artículo 128 Fracciones X y XLI del Reglamento Interior de Playas de Rosarito, Baja California, y Artículos 46 Fracción XIII y 53 de La ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

Por este conducto reciba un cordial saludo, así mismo le solicitamos no realizar ningún trámite referente a la obra: IS-SAU-ROS-PRON-16-SIM-007 que consiste en la construcción de cajón desarenador en la calle Jose Haroz Aguilar tales como bitácoras de obra, estimaciones de avance de la obra, así como facturas para su cobro. Motivo de que la mencionada obra se encuentra en investigación por la Dirección de Contraloría y Cuenta Pública de la Sindicatura Municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.
RECIBIDO
28 DIC 2016
10:55 Horas
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES CC

Sin más por el momento, quedo de Usted

ATENTAMENTE

SINDICATURA MUNICIPAL





Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que el Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite el origen y situación actual de los 3 casos observados, o en su caso, que muestre los avances de los procesos instaurados en contra de los deudores, por parte de la Sindicatura, mismos que en su conjunto integran adeudos por un monto de \$712,286.00, en razón de los anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que, no se proporcionó documentación y/o información adicional, con la cual se subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o aclaren la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia el **Resultado 46**, relativo a que el Ayuntamiento presenta en registros contables al 31 de diciembre de 2023, saldos de Cuentas por Cobrar con antigüedad superior a un año sin movimiento, por un importe de \$712,286.00, sin proporcionar evidencia de haber realizado gestiones de cobro para su recuperación o corrección contable en su caso, mismo que se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



X
J
GG
A

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 51 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-15-DAPR-90 y 94

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a la cuenta de Activo denominada "Otros Inmuebles en Proceso de Regularización", con un saldo de \$3,804,892.93, el cual se integra por el registro de la adquisición de 24 predios con una superficie total de 5,433.47 m², ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, todos en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., los cuales fueron registrados en el ejercicio 2015, bajo el amparo de convenio de reconocimiento de adeudo y dación de pago, celebrado con un ciudadano, en fecha 12 de enero de 2013, y en el cual se acordó que el contribuyente entregaría los predios a favor del Ayuntamiento, en pago de impuesto predial; acción que se concretó según recibos certificados en el Sistema de Recaudación en fechas 5, 18 y 20 de febrero de 2013.

Se observa que no ha sido proporcionado el documento que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, previa recepción por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Con base al oficio AU-487-2023, en el que el departamento de Acciones de Regularización informa acerca de los predios que ya cuentan con autorización de fraccionamiento, se solicitó de nueva cuenta la formalización de la transferencia al SR. Carlos Alberto Lagos Yagues, a través del oficio OM-0157/2024, siendo estos los siguientes: Campo Real, Mar de Calafia, Misión del Mar II, Mar de Popotla y Terrazas del Mar.

Se anexa copia de oficio número OM-0157/2024 de fecha 23 de octubre de 2024.

Como seguimiento, se giraron oficios números OM/10mo/0374/2025, OFM/10mo/0393/2025 y OM/10mo/0392/2025, con fechas 12 y 13 de marzo del 2025. Se anexan oficios en mención."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento proporcionó copia de los oficios números OM-0157/2024 y OM/10mo/0374/2025, de fechas 23 de octubre de 2024 y 11 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales el Oficial Mayor del





Ayuntamiento, solicita a los C. Carlos Alberto Lagos Yagues y/o Ing. Marco Antonio González Piñuelas, Representantes de Grupo Lagza, el documento de propiedad de los polígonos donde se desarrollan los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, así como el estado que guarda de titulación de cada uno de ellos.

Adicionalmente, proporcionó copia de los oficios OM/10mo/0392/2025 y OFM/10mo/0393/2025, de fechas 11 y 12 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales el Oficial Mayor solicita a la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento, le informe periódicamente cuando sean autorizados nuevos fraccionamientos y si estos llegan a concluir su tramitación, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Playas de Rosarito, B.C., informe periódicamente, cuando sean inscritas nuevas desarrolladoras en el municipio, a efecto de estar actualizando su padrón de bienes inmuebles.

Sin embargo, aun cuando el Ayuntamiento aportó documentación que ampara el haber dado seguimiento a la situación observada a través de solicitudes de información al contribuyente, a la fecha, el Ayuntamiento no cuenta con documentación que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente y en consecuencia, por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598. Motivo por el cual la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"En base al oficio AU-487-2023, en el que el departamento de Acciones de Regularización informa acerca de los predios que ya cuentan con autorización de fraccionamiento, se solicitó de nueva cuenta la formalización de la transferencia al SR. Carlos Alberto Lagos Yagues, a través del oficio OM-0157/2024, OM/10MO/0374/2025, siendo estos los siguientes: Campo Real, Mar de Calafia, Misión del Mar II, Mar de Popotla y Terrazas del Mar.

Le será notificado de nueva cuenta por medio de oficio la solicitud por la falta de requisitos para la formalización de la transferencia de los predios mencionados.

Se anexan copias de oficio números OM/10mo/0374/2025, OM/10mo/0392/2025 y OFM/10mo/0393/2025".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento manifiesta haber dado seguimiento a la situación observada, a través de los oficios número OM/10mo/0374/2025, OM/10mo/0392/2025 y OFM/10mo/0393/2025, los cuales se digitalizan a continuación:





ACUSE



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

OFICIALIA MAYOR

BIENES INMUEBLES

Oficio No. OM/10mo/0374/2025

Playas de Rosarito, B.C., a 11 de marzo de 2025

**C. CARLOS ALBERTO LAGOS YAGUES Y/O
ING. MARCO ANTONIO GONZALEZ PIÑUELAS
REPRESENTANTES GRUPO LAGZA
P R E S E N T E.**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo para solicitar el documento de propiedad de los polígonos donde se desarrollan los siguientes Fraccionamientos, así como el estado que guarda de Titulación de cada uno, siendo los que a continuación se enlistan:

- Campo Real
- Mar de Calafia
- Misión del Mar II
- Mar de Popotla
- Terrazas del Mar

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención a la presente

ATENTAMENTE

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

"NOS TOCA HACER HISTORIA"



H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

LI. RAMON CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIALIA MAYOR DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

RECEBIDO
2 MAR 2025
OFICIALIA MAYOR

H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
C.C.P. MISION DEL MAR, S.A. DE C.V.,
C.C.P. MAR DE CALAFIA, S.A. DE C.V.,
C.C.P. MAR DE POPTLA, S.A. DE C.V.,
C.C.P. DEL REAL, S.A. DE C.V.,
C.C.P. ARCHIVO.
RCMA/ige.

RECIBIDO
12/03/25
ERES





Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

ACUSE

OFICIALIA MAYOR
BIENES INMUEBLES

Oficio No. OM/10mo/0392/2025

Playas de Rosarito, B.C., a 11 de marzo de 2025

ARQ. MIRTA YOLANDA VALENZUELA ZAMORANO
DIRECTOR DE ADMINISTRACION URBANA
DEL H 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
P R E S E N T E.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo para solicitarle tenga a bien informar periódicamente, a esta dependencia, cuando sean autorizados nuevos Fraccionamientos y si llegan a concluir su tramitación; esto es con el objeto de mantener actualizado el Padrón de Bienes Inmuebles de este municipio.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención a la presente

ATENTAMENTE

2025 "El mismo sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"
"NOS TOCA HACER HISTORIAS DE ROSARITO, B.C."
12 MAR 2025
LIC. RAMON CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR DEL H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
OFICIALIA MAYOR

H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO B.C.

11:37 p.
13 MAR 2025
RECIBIDO

C.C.P. ARCHIVO.
RCMA/lgs.



Handwritten signature and notes on the right margin.



ACUSE



Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

GOBIERNO DEL ESTADO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
13 MAR 2025

OFICIALIA MAYOR
BIENES INMUEBLES
Oficio No. OFM/10mo/0393/2025

Playas de Rosarito, B.C., a 12 de marzo de 2025

LIC. VICTOR QUINTANAR SUAREZ
DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO
EN PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTE.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, así mismo para solicitarle de ser posible se nos informe periódicamente, cuando sean inscritas nuevas desarrolladoras en este municipio, para estar actualizando nuestro padrón de Bienes Inmuebles.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención a la presente

ATENTAMENTE

"2025, año del turismo sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"

"NOS TOCA HACER HISTORIA"



H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO

H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

12 MAR 2025

LIC. RAMON CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR

C.C.P. ARCHIVO.
RCMA/lga.



Handwritten notes and signatures on the right margin:
A
gca
y



Del análisis de las documentales y argumentaciones presentadas por el Ayuntamiento se concluye lo siguiente:

El Ayuntamiento proporcionó copia del oficio número OM/10mo/0374/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, a través del cual el Oficial Mayor del Ayuntamiento, solicita a los C. Carlos Alberto Lagos Yagues y/o Ing. Marco Antonio González Piñuelas, Representantes de Grupo Lagza, el documento de propiedad de los polígonos donde se desarrollan los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II, Mar de Popotla, Terrazas del Mar y Mar de Calafia, así como el estado que guarda de titulación de cada uno de ellos.

Proporcionando a su vez, copia de los oficios número OM/10mo/0392/2025 y OFM/10mo/0393/2025, de fechas 11 y 12 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales el Oficial Mayor solicita a la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento, le informe periódicamente cuando sean autorizados nuevos fraccionamientos y si estos llegan a concluir su tramitación, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Playas de Rosarito, B.C., informe periódicamente, cuando sean inscritas nuevas desarrolladoras en el municipio, a efecto de estar actualizando su padrón de bienes inmuebles.

Sin embargo, los oficios anteriormente referidos corresponden a los proporcionados previamente por el Ayuntamiento, como parte de la solventación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y derivado del análisis de los mismos se concluyó que, aun cuando la Entidad aportó documentación que ampara haber dado seguimiento a la situación observada a través de solicitudes de información al contribuyente, a la fecha, no cuenta con documentación que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente y en consecuencia, por parte del Ayuntamiento, respecto de los predios ubicados en los Fraccionamientos Campo Real, Misión del Mar II y Terrazas del Mar con un valor de \$2'973,598.

En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que, no se proporcionó documentación y/o información adicional, a efecto de subsanar la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o aclaren la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, el **Resultado 51** relativo a la Falta de documentación que acredite la propiedad legal por parte del contribuyente, respecto a 24 predios recibidos en dación en pago, con un valor de \$2'973,598, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual





de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



Handwritten signature in blue ink



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 54 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-15-DAPR-92

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a diversos acuerdos de Cabildo, publicados por el Ayuntamiento en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 6 de septiembre de 2019, 11 de octubre de 2019 y 29 de noviembre de 2019, a través de los cuales se autorizaron las siguientes acciones:

La celebración de convenio para recibir anticipadamente los porcentajes de áreas de donación municipal y áreas verdes del fraccionamiento Hacienda Mazatlán, con la asamblea de ejidatarios del Ejido Mazatlán, llevar a cabo la acción de urbanización de predio en la modalidad de fraccionamiento tipo residencial turístico con venta de lotes, al que se denominó Fraccionamiento Mar de Catalina, así como la autorización para que una empresa, lleve a cabo el fraccionamiento habitacional unifamiliar tipo granjas, al que se le denominará Fraccionamiento Ranchettes del Coronel.

Derivado de las autorizaciones anteriormente referidas, el Ayuntamiento recibió en donación por parte de los Desarrolladores de fraccionamientos, predios con una superficie total de 912,464.128 m², integrados por 360,485.005m² correspondiente a donación municipal, 137,557.910m² de áreas verdes, 54,801.748m² de equipamiento urbano y 359,619.465m² de vías públicas; observándose la falta de valuación y registro contable de los mismos, en cuentas específicas de activo, así como la falta de incorporación al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

Cabe señalar que en fecha 18 de agosto de 2023 mediante oficio AU-289-2023 la Jefa del Departamento de Acción de Urbanización del Ayuntamiento de Playas de Rosarito B. C. solicitó a la Delegada del Registro Público de la Propiedad y Comercio en Playas de Rosarito, Baja California, la inscripción de la publicación del acuerdo de autorización del Fraccionamiento Mar de Catalina, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 29 de noviembre de 2019.

Incumpliendo con lo establecido con los artículos 23, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 10 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Playas de Rosarito Baja California y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Dando seguimiento a la formalización del fraccionamiento Mar de Catalina, el cual se encuentra en proceso de elaboración del contrato de donación, atendiendo que dentro de los archivos existentes dentro del departamento





no se encuentra antecedente alguno de proyecto de contrato de donación antes referido, así mismo se esta realizando lo oportuno para el avance de dicha formalización.

Ranchettes del Coronel a la fecha no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al no cumplir con el proceso de autorización de fraccionamiento por lo que no es posible que se celebre el contrato de donación.

En cuanto al fraccionamiento Hacienda Mazatlán, este al ser un desarrollo ejidal, la transmisión de propiedad debe ser a través de título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional, como lo marca la Ley agraria en su artículo 152 fracción II.

No es factible que se realice el registro contable hasta contar con la formalización de la transferencia de propiedad, asignación de claves catastrales del fraccionamiento, para conocer el valor fiscal, mismo que es indispensable para conocer el valor de registro contable.

Como seguimiento a la observación realizada, se giraron oficios números OM/10mo/0375/2025, OM/10mo/0373/2025, OFM/10mo/0393/2025 y OM/10mo/0392/2025, de fecha de recibido 12 y 13 de marzo 2025. Se anexan copias de oficios en mención."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento no proporcionó documentación que acredite la valuación y registro contable de los predios observados en cuentas específicas de activo, así como la incorporación de los mismos al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, limitándose a manifestar encontrarse en proceso de elaboración del contrato de donación del Fraccionamiento Mar de Catalina, debido a que en sus archivos no se encuentra antecedente alguno del proyecto de contrato en mención.

Asimismo, en cuanto al Fraccionamiento Ranchettes del Coronel, el Ayuntamiento refiere que a la fecha, no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio al no cumplir con la autorización del fraccionamiento, situación que imposibilita la celebración del contrato de donación correspondiente; argumentando a su vez, que por lo que corresponde al Fraccionamiento Hacienda Mazatlán, al ser un desarrollo ejidal, la transmisión de propiedad debe ser a través de título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional, por lo que no es factible que se realice el registro contable hasta contar con la formalización de la transferencia de propiedad y asignación de claves catastrales del fraccionamiento, para conocer el valor fiscal, mismo que es indispensable para conocer el valor de registro contable. Sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que permita validar lo manifestado o en su caso, que acredite el avance que presentan los procesos de regularización de cada uno de los fraccionamientos observados.

Adicionalmente, proporcionó copia de los oficios OM/10mo/0373/2025 y OM/10mo/0375/2025, ambos de fecha 11 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales el Oficial Mayor solicita al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Playas de Rosarito, B.C., información respecto a si encuentran inscritos el Acuerdo de Fraccionamiento y/o memorias descriptivas de los Fraccionamientos Mar de Catalina y Ranchettes del Coronel, así como a la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento, información relativa al proceso



en que se encuentran los fraccionamientos Hacienda Mazatlán y Ranchetes del Coronel, en seguimiento a las observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado de B.C.

Adjuntando a su vez, copia de los oficios OM/10mo/0392/2025 y OFM/10mo/0393/2025, de fechas 11 y 12 de marzo de 2025, respectivamente, a través de los cuales el Oficial Mayor solicita a la Directora de Administración Urbana del Ayuntamiento, le informe periódicamente, cuando sean autorizados nuevos fraccionamientos y si estos llegan a concluir su tramitación, así como al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Playas de Rosarito, B.C., informe periódicamente, cuando sean inscritas nuevas desarrolladoras en el municipio, a efecto de estar actualizando su padrón de bienes inmuebles.

Sin embargo, las documentales proporcionadas son de carácter interno, entre dependencias del mismo Ayuntamiento, sin proporcionar evidencia documental que acredite que a la fecha haya sido notificado alguno de los desarrolladores de fraccionamientos a efecto de dar continuidad a la formalización de las donaciones correspondientes.

En razón de lo anterior, la presente observación se considera no solventada, persistiendo en los mismos términos de su notificación.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

"Dando seguimiento a la formalización del fraccionamiento Mar de Catalina, el cual se encuentra en proceso de elaboración del contrato de donación, atendiendo que dentro de los archivos existentes dentro del departamento no se encuentra antecedente alguno de proyecto de contrato de donación antes referido, así mismo se está realizando lo oportuno para el avance de dicha formalización, fraccionamiento del cual mediante oficio No.RPPC-RTO-0234-2025 se nos informa que se encuentra el registro de memorias descriptivas por autorización de fraccionamiento de fecha 15 de Diciembre de 2023.

Ranchettes del Coronel a la fecha no ha sido inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio al no cumplir con el proceso de autorización de fraccionamiento por lo que no es posible que se celebre el contrato de donación, se realizó solicitud de información en relación al mismo al Registro Público de Propiedad y Comercio mediante Oficio No.OM/373/2025 en seguimiento al mismo nos confirman mediante oficio No.RPPC-RTO-0234-025 que no cuentan con antecedente alguno de registro al respecto.

En cuanto al fraccionamiento Hacienda Mazatlán, este al ser un desarrollo ejidal, la transmisión de propiedad debe ser a través de título de propiedad emitido por el Registro Agrario Nacional, como lo marca la Ley agraria en su artículo 152 fracción II.





No es factible que se realice el registro contable hasta contar con la formalización de la transferencia de propiedad, asignación de claves catastrales del fraccionamiento, para conocer el valor fiscal, mismo que es indispensable para conocer el valor de registro contable”.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento se limitó a manifestar los mismos argumentos y documentación proporcionada con antelación como parte de la solventación a la Cedula de Resultados Finales y Observaciones, la cual previamente había sido valorada, con excepción de los oficios No. RPPC-RTO-0183-2025 y RPPC-RTO-0234-2025, de fechas 13 y 18 de marzo de 2025, mediante los cuales el Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Playas de Rosarito, proporciona las memorias descriptivas del Fraccionamiento Mar de Catalina, las cuales se encuentran inscritas bajo partida 6062588, sección civil de fecha 15 de diciembre de 2023, informando a su vez, no haber encontrado en sus archivos registro alguno respecto al Fraccionamiento “Ranchetes del Mar”. Los cuales se digitalizan a continuación:



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin, including the letters 'GTC' and 'ACC'.





H. X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

RECIBIDO
01 ABR 2025
OFICIALIA MAYOR

DEPENDENCIA	Registro Público de la Propiedad y de Comercio
SECCION	Delegación Playas de Rosarito
NUMERO DEL OFICIO	RPPC-RTO-0183-2025
EXPEDIENTE	

Se remiten certificaciones.

Playas de Rosarito, B.C., a 13 de marzo de 2025.

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio número OM/10mo/0337/2025 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual solicita se expidan certificados y copias certificadas de los antecedentes registrales del bien inmueble identificado e inscrito bajo el folio real 1594634; sobre el particular, adjunto al presente se remiten las certificaciones solicitadas.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

~~Atentamente~~
~~Lic. Víctor Quintanar Suárez~~
~~Registrador Público de la Propiedad y de Comercio~~
~~Playas de Rosarito, B.C.~~
~~www.bajacalifornia.gob.mx/rppc~~

GOBIERNO DEL ESTADO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DESPACHADA
13 MAR 2025
DESPACHADO
DELEGACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

OFICIALIA MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO
FOLIO No. 1960
TURNARSE A: B. Inmuebles
PARA SU: Seguimiento

CCP. Archivo
VQS/dycg



Handwritten notes and signatures on the right margin:
A
CA
Eg
T
O






GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA
X AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
RECIBIDO
01 ABR 2025
OFICIALÍA MAYOR
ASUNTO: 10:47

DEPENDENCIA	Registro Público de la Propiedad y de Comercio
SECCION	Delegación Playas de Rosarito
NUMERO DEL OFICIO	RPPC-RTO-0234-2025
EXPEDIENTE	

El que se indica.

Playas de Rosarito, B.C., a 18 de marzo de 2025.

LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
OFICIAL MAYOR DEL X AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.
Presente.-

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio número OM/10mo/0373/2025 de fecha 11 de marzo de 2025, mediante el cual solicita se informe si esta Oficina Registral cuenta con registro de acuerdo de fraccionamiento y/o memorias descriptivas respecto de los Fraccionamientos Mar de Catalina y Ranchetes del Coronel; sobre el particular, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Que, una vez realizada la búsqueda correspondiente en los archivos de esta Dependencia, se encontró inscripción de memorias descriptivas del Fraccionamiento Mar de Catalina, bajo partida 6062588, sección civil, de fecha 15 de diciembre de 2023. Asimismo, se informa que, no se encontró registro alguno respecto al Fraccionamiento Ranchetes del Mar.

Lo anterior se hace de su conocimiento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente


Lic. Victor Quintana Suárez
Registrador Público de la Propiedad y de Comercio
Playas de Rosarito, B.C.
www.bajacalifornia.gob.mx/rppc

GOBIERNO DEL ESTADO
PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ESPACHADA
18 MAR 2025
ESPACHADA
DELEGACION DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

CCP. Archivo
VQS/dyog





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ROSARITO
HOJA DE INSCRIPCIÓN



ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 6062588	RECIBO OFICIAL: 15595, 21019
FECHA DE PARTIDA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023	FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 07:54:37
ANALISTA: ASER ABINADAB OCAMPO VALDEZ	MONTO: \$3,718.00 M.N
VOLANTE: 5-23-10490	

ACTO
OFICIO
AUTORIZACION
PROPIEDAD ORIGINAL

MEMORIAS DESCRIPTIVAS

OFICIO NUMERO AU-290-2023 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023 GIRADO POR LA C. JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACION, DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA, DEPARTAMENTO DE ACCIONES DE URBANIZACION DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

FOLIO REAL: 1544364
TIPO PREDIO: RUSTICA
LOTE: FRACC. 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA FRACC. A DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO ORTEGA MANZANA S/N
COLONIA: DELEGACION MUNICIPAL DE EL ROSARITO
MUNICIPIO: ROSARITO
SUPERFICIE: 9,070.97 M2
CLAVE CATASTRAL: KH-700-001
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE: 77.08 M. CON FRACC. VISTA MARINA
SUR: 24.27 M. CON FRACC. 3 + 50.00 M. CON FRACC. C + 18.28 M. CON FRACC. D + 67.66 M. CON FRACC. B.
ESTE: LC=16.19 M. + 3.02 M. CON FRACC. 1 + LC=1.58 M. CON FRACC. 2 + 50.00 M. CON FRACC. C + 42.00 M. CON KH-700-054 (D-2).
OESTE: 139.11 M. CON CAMINO VECINAL.
SIN CONSTRUCCIONES.

FOLIO REAL: 1564262
TIPO PREDIO: RUSTICA
LOTE: FRACC. C-6 DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO RANCHO ORTEGA MANZANA S/N
COLONIA: DELEGACION MUNICIPAL DE EL ROSARITO
MUNICIPIO: ROSARITO
SUPERFICIE: 6,722.93 M2
MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
NORTE: 50.00 M. CON KH-700-001.
SUR: 43.81 M. + 7.35 M. CON FRACC. C-5.
ESTE: 148.52 M. CON KH-700-034 FRACC. D-1 DEL RANCHO ORTEGA.
11.78 M. CON FRACC. C-6.
OESTE: 1.85 M. + 80.90 M. CON FRACC. F-B-1.
SIN CONSTRUCCIONES.

PROPIETARIO(S) Y PROPIEDAD(ES) ACTUAL(ES)

PETER SIXTO MORALES COVARRUBIAS
LENNY ALAN MORALES COVARRUBIAS
VERONICA MARLENE MORALES COVARRUBIAS
BETTY JEAN MORALES COVARRUBIAS

Metodo de Autenticidad



Codigo de Autenticidad: 2708281

Firma Electronica Avanzada:
nS2d+R+wwwAx6BuoCxEO+PMuDdVriCuygPBDQnUtmFZvMkOugJduMwqBwiVaSrESRn6SA5nI+PMHValoGSPy
/bF5WQegD86CRZpb1OleQCVCxUw9In1taVPJmqmIUsTZVID7mlBxX+PyQUZEVCP9DZ7EisvCbZToQeMedZ



SECCION CIVIL

6062588

1 de 14





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN ROSARITO
HOJA DE INSCRIPCIÓN



ESTA OFICINA HACE CONSTAR QUE ESTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO CON:

PARTIDA: 6062588	RECIBO OFICIAL: 15595, 21019
FECHA DE PARTIDA: 15 DE DICIEMBRE DEL 2023	FECHA: 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
SECCIÓN: CIVIL	HORA: 07:54:37
ANALISTA: ASER ABINADAB OCAMPO VALDEZ	MONTO: \$3,718.00 M.N
VOLANTE: 5-23-10490	

JERRY LOUIS MORALES COVARRUBIAS
ALBERT ANTHONY MORALES COVARRUBIAS
ROSALYN MARIE MORALES COVARRUBIAS
FOLIO REAL:1707363
TIPO PREDIO:URBANA
LOTE:1 MANZANA:1
FRACCIONAMIENTO MAR DE CATALINA
MUNICIPIO:ROSARITO
SUPERFICIE: 631.38 M2
SIN CONSTRUCCIONES.
PETER SIXTO MORALES COVARRUBIAS
LENNY ALAN MORALES COVARRUBIAS
VERONICA MARLENE MORALES COVARRUBIAS
BETTY JEAN MORALES COVARRUBIAS
JERRY LOUIS MORALES COVARRUBIAS
ALBERT ANTHONY MORALES COVARRUBIAS
ROSALYN MARIE MORALES COVARRUBIAS
FOLIO REAL:1707478
TIPO PREDIO:URBANA
LOTE:10 MANZANA:1
FRACCIONAMIENTO MAR DE CATALINA
MUNICIPIO:ROSARITO
SUPERFICIE: 406.18 M2
SIN CONSTRUCCIONES.
PETER SIXTO MORALES COVARRUBIAS
LENNY ALAN MORALES COVARRUBIAS
VERONICA MARLENE MORALES COVARRUBIAS
BETTY JEAN MORALES COVARRUBIAS
JERRY LOUIS MORALES COVARRUBIAS
ALBERT ANTHONY MORALES COVARRUBIAS
ROSALYN MARIE MORALES COVARRUBIAS

Método de Autenticidad



Código de Autenticidad: 2708281
Firma Electrónica Avanzada:
nS2d+R+wwAx89uoC+E0+PMuDdVriQuygPBDQnUTmFzVmkOugJduMwgBwIvaSrE9Rt6SA5nf+PMhValeGSPy
/bF5WQsgD96CRZpb1OieQCbVCxUw9In1laVPJmqmIUz/TZVID7ml8xX+PyQUZ6VrCP9DZ7EisvCbzToQeMedZ



SECCION CIVIL

6062588

2 de 14





Derivado del análisis de la digitalización anterior se concluye que, el Ayuntamiento no proporcionó evidencia documental que acredite que a la fecha, haya sido notificado alguno de los desarrolladores de fraccionamientos a efecto de dar continuidad a la formalización de las donaciones correspondientes, persistiendo en consecuencia la falta de valuación y registro contable de los predios observados en cuentas específicas de activo, así como la incorporación de los mismos al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento.

En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que la Entidad no proporcionó documentación adicional con la cual subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o aclaren la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, el **Resultado 54** relativo a la Falta de valuación registro contable de predios recibidos en donación con una superficie 912,464.128 m², así como falta de incorporación de los mismos al padrón de bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.





RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 55 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-15-DAPR-94

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los desarrolladores de fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, mismos que al 31 de diciembre de 2023, se integran por una superficie de 259,059.46 m², registrados en Cuentas de Orden a un valor de \$231,932,236.65, no obstante que los Acuerdos de autorización de dichos Fraccionamientos establecen un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, observándose adicionalmente la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo.

Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 62 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 13, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“De los 73 predios incluidos en el padrón de cuentas de orden, 30 resultan de asentamientos humanos aprobados para su venta por parte de Ejidos, por lo que su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad se realizara hasta en tanto el Registro Agrario Nacional emita el título correspondiente.

24 predios son los que se incluyeron en el convenio de dación en pago descrito en el anterior punto, y derivado que los fraccionamientos a la fecha no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad no es procedente su inscripción.

De 19 predios restantes se gestionará su inscripción ante el Registro Público al amparo del artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como la celebración del contrato de donación correspondiente.

Se solicitará a la Secretaría de Administración Urbana, que se informe a la Oficialía Mayor, cada vez que sea aprobado un fraccionamiento, así como remitir los datos de contacto del urbanizador, para coordinar la celebración del contrato de donación correspondiente.





Así mismo se solicitará al Registro Público de la Propiedad y comercio de manera periódica para que informe si los diversos desarrollos se encuentran inscritos.”

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento no ha formalizado la propiedad legal de los predios recibidos en donación por parte de los desarrolladores de fraccionamientos, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores, para la realización de acciones de urbanización en diversos Desarrollos, limitándose a argumentar que, de los 73 predios incluidos en el padrón, 30 provienen de asentamientos humanos aprobados para su venta por parte de Ejidos, por lo que su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad se realizará hasta que el Registro Agrario Nacional emita el título correspondiente, señalando que 24 predios se recibieron en dación en pago y en virtud que a la fecha los fraccionamientos no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad no es procedente su “inscripción”; asimismo, menciona que por lo que corresponde a los 19 predios restantes, se gestionará su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y la celebración del contrato de donación correspondiente.

Adicionalmente, manifiesta que solicitará a la Secretaría de Administración Urbana, que informe a Oficialía Mayor, cada vez que sea aprobado un fraccionamiento, así como remitir los datos de contacto del urbanizador, para coordinar la celebración del contrato de donación correspondiente, señalando que solicitará al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de manera periódica para que informe si los diversos desarrollos se encuentran inscritos.

Sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación que permita validar lo manifestado, o en su caso, evidencia documental que acredite que a la fecha haya sido notificado alguno de los desarrolladores de fraccionamiento a efecto de dar continuidad a la formalización de donaciones correspondiente. Además, por lo que corresponde a la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo, el Ayuntamiento tampoco proporcionó documentación y/o información al respecto. En razón de lo anterior, la presente observación se considera no solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“De los 73 predios incluidos en el padrón de cuentas de orden, 30 resultan de asentamientos humanos aprobados para su venta por parte de Ejidos, por lo que su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad se realizara hasta en tanto el Registro Agrario Nacional emita el título correspondiente.





24 predios son los que se incluyeron en el convenio de dación en pago descrito en el anterior punto, y derivado que los fraccionamientos a la fecha no se encuentran en inscritos ante el Registro Público de la Propiedad no es procedente su inscripción.

De 19 predios restantes se gestionará su inscripción ante el Registro Público al amparo del artículo 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como la celebración del contrato de donación correspondiente.

Se solicitó a la Secretaría de Administración Urbana, que se informe a la Oficialía Mayor, cada vez que sea aprobado un fraccionamiento, así como remitir los datos de contacto del urbanizador, para coordinar la celebración del contrato de donación correspondiente mediante oficio No. o/10mo/374/2025 y om/10mo/392/2025

Así mismo se solicitó al Registro Público de la Propiedad y comercio de manera periódica para que informe si los diversos desarrollos se encuentran inscritos mediante oficio om/10mo/393/2025".

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento no proporcionó información o documentación que acredite los avances presentados, respecto a la formalización de la propiedad legal de los predios observados, limitándose a argumentar que, de los 73 predios incluidos en el padrón, 30 provienen de asentamientos humanos aprobados para su venta por parte de Ejidos, por lo que su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio (RPPyC), se realizará hasta que el Registro Agrario Nacional (RAN) emita el título correspondiente; señalando a su vez que, 24 predios se recibieron en dación en pago y debido a que los fraccionamientos a la fecha, no se encuentran inscritos en el (RPPyC), no es procedente su "inscripción"; manifestando además, en relación a los 19 predios restantes, que se gestionará su inscripción ante el (RPPyC), así como, la celebración del contrato de donación correspondiente.

Adicionalmente, manifiesta haber solicitado a la Secretaría de Administración Urbana, que informe a Oficialía Mayor, cada vez que sea aprobado un fraccionamiento, así como remitir los datos de contacto del urbanizador, para coordinar la celebración del contrato de donación correspondiente, señalando a su vez que, solicitó al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de manera periódica, para que informe si los diversos desarrollos se encuentran inscritos.

Sin embargo, el Ayuntamiento no proporcionó información y/o documentación que permita validar lo manifestado, o en su caso, evidencia documental que acredite que a la fecha haya sido notificado alguno de los desarrolladores de fraccionamiento a efecto de dar continuidad a la formalización de las donaciones correspondientes. Además, por lo que corresponde a la falta de registro de los predios en cuentas específicas del Activo, el Ayuntamiento fue omiso en proporcionar documentación y/o información al respecto.

En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que la Entidad no proporcionó documentación adicional con la cual subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:



Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o aclaren la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, el **Resultado 55** relativo a la Falta de formalización de la propiedad legal de los predios recibidos en donación, con motivo de las autorizaciones otorgadas en ejercicios anteriores para la realización de acciones de urbanización, así como, la falta de registro de los mismos en cuentas específicas del Activo, por un importe de \$231,932,236.65, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.

La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'GAE'.



RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 67 CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-15-DAPR-119.1

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

En seguimiento a las condiciones bajo las cuales opera el Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, que actualmente presta el servicio en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., a través de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., mismo que se ubica físicamente en la parcela 65-Z-1 P-2/4 del Ejido Plan Libertador, se observa lo siguiente:

El Ayuntamiento no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión otorgado a favor de la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., el cual acredite que dicha empresa cuenta con la autorización por parte del Ayuntamiento, para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B. C., así como, que permita conocer los Derechos y Obligaciones de las partes, que la operación del mismo cumple con las regulaciones ambientales y calidad técnica requeridas para la prestación del servicio, las normas de operación y en su caso, el monto o porcentaje de las contraprestaciones a pagar a favor del Ayuntamiento.

Es de señalar, que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 de septiembre de 2023, mediante Dictamen IX.H-006/2023, se declaró la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el Servicio de Operación del Relleno Sanitario para la disposición final de residuos. Sin embargo, aún no se ha llevado a cabo la autorización correspondiente para la Operación del Relleno Sanitario.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 115, fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82, Letra A, fracción II, de la Constitución del Estado de Baja California y 40 del Reglamento para el Otorgamiento de Concesiones del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Mediante oficio número PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y recibido en esta Auditoría en fecha 13 de Marzo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó las argumentaciones y documentación para la aclaración y justificación de las observaciones correspondientes a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“Se dio inicio con el proceso para otorgar en Concesión el servicio de operación del relleno sanitario para la disposición final de residuos en el Municipio, toda vez que en la sesión de cabildo de fecha 28 de mayo del 2024, mediante dictamen IX-H-004/2024, se aprobó la declaratoria de imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el servicio de operación del relleno sanitario.”





Se anexa copia de certificación donde se aprueba por mayoría de votos, la declaración de la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para ofrecer el servicio de operación del relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.

Se envió oficio No. OFM-0996-2024 de fecha 05 de junio de 2024, en donde se convoca a los integrantes del Comité de Concesiones a la sesión extraordinaria. Se anexa copia de oficio.

Así mismo la Oficialía mayor, dará continuidad con la integración de expediente con el objetivo de licitar el servicio de relleno sanitario en el municipio de Playas Rosarito, B.C."

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

El Ayuntamiento argumenta haber dado inicio al proceso para el otorgamiento de la Concesión para prestar el servicio público de tratamiento y disposición final de residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., adjuntando copia de Certificación de Punto de Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 28 de mayo de 2024, en el cual se aprueba por mayoría de votos, el dictamen IX-H-004/2024, relativo a la declaración de la imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento, para ofrecer el servicio de operación del relleno sanitario para la disposición final de residuos sólidos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., asimismo, proporcionó copia del acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo número IX-013/2024, de fecha 28 de mayo de 2024, en la cual se sometió a votación para efectos de aprobación el dictamen referido.

Adicionalmente, proporcionó copia del oficio OFM/10mo/0996/2024, de fecha 05 de junio de 2024, mediante el cual el Oficial Mayor del Ayuntamiento, convoca a Sesión Extraordinaria a los Integrantes del Comité de Concesiones para el IX Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C., para la "PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LICITACIÓN NUM. ADJ-IX-04/2024 CONCESIÓN DEL SERVICIOS DE RELLENO SANITARIO PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.," la cual tendría verificativo en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, el jueves 6 de junio de 2024, a las 13:00 horas, desconociendo si dicha reunión se llevó a cabo y los acuerdos tomados en ella, debido a que no se proporcionó copia del acta levantada, con motivo de la celebración de la misma.

En razón de lo anterior se concluye que, aun cuando el Ayuntamiento acreditó haber dado inicio al cumplimiento del primer requisito establecido para el otorgamiento de concesiones, al autorizar el Cabildo la declaratoria de imposibilidad e incapacidad técnica y financiera por parte del Ayuntamiento para prestar el Servicio de Operación del Relleno Sanitario, no acreditó haber dado continuidad a dicho proceso; asimismo, considerando que a la fecha, la empresa Promotora Ambiental de la Laguna, S.A. de C.V., no cuenta con el Contrato y/o Título de Concesión autorizado por parte del Ayuntamiento, para proporcionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos en el municipio de Playas de Rosarito, B.C., la presente observación se considera no solventada.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

Mediante oficio número PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibido en esta Auditoría en fecha 12 de mayo de 2025, la Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, proporcionó información a efecto de aclarar y justificar las observaciones no aclaradas



subsistentes, que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio correspondiente del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, siendo éstas las siguientes:

“En seguimiento a la presente observación se han llevado a cabo reuniones internas en esta oficialía con el personal adscrito para establecer las gestiones necesarias para el seguimiento al proceso de licitación para el servicio de relleno sanitario”.

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

El Ayuntamiento fue omiso en proporcionar documentación e información adicional, en relación a la situación observada, limitándose a manifestar que se han llevado a cabo reuniones internas con el personal adscrito a Oficialía Mayor, a efecto de establecer las gestiones necesarias para dar seguimiento al proceso de licitación del Servicio de Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, en el municipio de Playas de Rosarito, desconociéndose los avances que se tengan al respecto, debido a que no proporcionó información o documentación alguna que permita validar lo manifestado, o en su caso, conocer las acciones acordadas en las reuniones referidas

En razón de lo anterior, la presente observación se ratifica, toda vez que la Entidad no proporcionó documentación adicional con la cual subsane la situación observada.

PRONUNCIAMIENTO:

Con fundamento en los artículos 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios y 16, fracción XXII, 17, fracciones XXVII y XXVIII y 18, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo lo siguiente:

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como a las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada, a través de los oficios números PM/338/2025 de fecha 12 de Marzo de 2025 y PM/767/2025 de fecha 8 de mayo de 2025, recibidos en esta Auditoría en fechas 13 de Marzo de 2025 y 12 de mayo de 2025, respectivamente, se determina que en relación con la presente observación, no se presentaron los elementos suficientes y necesarios que atiendan y/o aclaren la misma, considerándose como **No Solventada**.

En consecuencia, el **Resultado 67** relativo a la Falta de Contrato y/o Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Relleno Sanitario para el Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos, en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, se incluye en el Informe Individual de Auditoría del ejercicio fiscal 2023 y se clasifica como **Recomendación**. Motivo por el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, en la Reunión Final, la Entidad a través de su representante o enlace, suscribirán conjuntamente con el personal del área auditora correspondiente de esta Auditoría, la Cédula de Recomendaciones en la que se establecerán los mecanismos y plazos para su atención.





La emisión del presente pronunciamiento no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en las leyes respectivas.

Playas de Rosarito, Baja California a 21 de mayo de 2025.

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

FORMULÓ

Erika V. Gárate

L.A.E. Erika Vaneza
Gárate Guzmán
Auditora Encargada

REVISÓ

[Handwritten signature]

L.C. Ricardo Roldán
Cervantes
Auditor Encargado.

VERIFICÓ

[Handwritten signature]

C.P. Alejandra
Anduze Cueva
Jefa de Departamento
de Auditoría Playas de
Rosarito

SUPERVISÓ

[Handwritten signature]

Mtro. Luis Alejandro
García López,
Director de Auditoría
Tijuana, Tecate y
Playas de Rosarito

POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

[Handwritten signature]

Mtra. Daniela Lizbeth Urias Barajas
Tesorera Municipal del H. 10mo.
Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

ENTIDAD FISCALIZADA	AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
EJERCICIO FISCAL	DEL 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
UNIDAD ADMINISTRATIVA	DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA TIJUANA, TECATE Y PLAYAS DE ROSARITO

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 03-OP CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DTO-122

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO

De la revisión de los contratos de obra pública que componen la muestra auditada, se observa que, en tres contratos, la Entidad no proporcionó documentos relativos a la etapa de Planeación de las obras, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CONTRATO	OBRA	CONTRATISTA/ MONTO	DOCUMENTOS NO PROPORCIONADOS
1.-	PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-05	"Reconstrucción de la carpeta asfáltica de Blvd Las Torres (Alta Tensión) 1era Etapa desde Blvd Guerrero (Manuel Pérez Yáñez) hasta Calle Quintana Roo, Colonia Ampliación Lucio Blanco, Playas De Rosarito, B.C."	Construcciones del Pacifico AYC S de R.L. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad CESPT • Factibilidad CFE • Liberación de vía
2.-	PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-11	"Pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Mar de China desde Av. Mar De Ross hasta Calle Mar De Bering Col. Vista Marina, Delegación Primo Tapia, Playas de Rosarito, B.C."	Construcciones del Pacifico AYC S. de R.L. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Factibilidad CESPT • Factibilidad VFE • Liberación de vía
3.-	PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01	"Construcción de Subdelegación en Colonia Real de Rosarito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana 1er Etapa, en Calle Nogal, Colonia Real de Rosarito, Playas De Rosarito, B.C."	Urbanizaciones del Atlaplano S. de R.L. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia de construcción y/o evidencia del trámite de la misma. • Planos y/o proyecto ejecutivo para el desarrollo de la obra

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 23 y 80 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y Artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

SOLVENTACIÓN:

Se hace entrega de evidencia documental referente a las obras:

"RECONSTRUCCIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE BLVD. LAS TORRES (ALTA TENSIÓN) 1ERA ETAPA DESDE BLVD. GUERRERO (MANUEL PÉREZ YÁÑEZ) HASTA CALLE QUINTANA ROO, COLONIA AMPLIACIÓN LUCIO BLANCO, PLAYAS DE ROSARITO B.C."

- Se anexa oficio de CESPT con respecto a la factibilidad de la obra (ANEXO 1)
- Factibilidad CFE NO APLICA debido a que es una obra de rehabilitación
- Liberación de vía NO APLICA debido a que es una obra de rehabilitación

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MAR DE CHINA DESDE AV. MAR DE ROSS HASTA CALLE MAR DE BERINIG COL. VISTA MARINA, DELEGACION PRIMO TAPIA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."

- Se anexa Factibilidad CESPT (ANEXO 2)
- Factibilidad CFE NO APLICA debido a que no se encuentra en área de derecho de vía de CFE
- Liberación de vía NO APLICA debido a que no se encuentra en área de derecho de vía de CFE



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

“CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN EN COLONIA REAL DE ROSARITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1ERA ETAPA, EN CALLE NOGAL, COLONIA REAL DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO B.C.”.

- Se anexa Licencia de Construcción (ANEXO 3)
- Se anexa Planos de proyecto para el desarrollo de la obra. (ANEXO 4)

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

Con relación al contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01 la Entidad presenta Licencia de Construcción LC/041/2025 expedida el 31 de enero 2025 por el departamento de licencias de construcción del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, es decir, 688 días posteriores al inicio de la obra. Se considera en hecho consumado. Igualmente, presenta planos de proyecto, sin contar con la firma de DRO de la Arq. Luz Maria Alcantar Morales u otro DRO contratado conforme lo pagado mediante los costos indirectos, originando un pago en exceso de \$93,789.63 pesos:

Gastos de oficina:

7.- Perito responsable de obra con un importe de \$37, 089.59 pesos

8.- Plano de obra terminada con un importe de \$37,088.59 pesos

Concepto de indirecto	Importe en indirectos	Pago en exceso
7.- Perito responsable de obra	\$ 37,088.59	\$ 37,088.59
8.- Plano de obra terminada	\$ 37,088.59	\$ 37,088.59
		\$ 74,177.18
	FINANCIAMIENTO 0.00%	\$ 74,177.18
	UTILIDAD 9.00%	\$ 6,675.95
		\$ 80,853.13
	IVA 16%	\$ 12,936.50
	Total	\$ 93,789.63

Del contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-05, se presenta Factibilidad emitida por la CESPT con fecha del 13 de febrero de 2023 en donde se manifiesta que el Organismo no tiene inconveniente en que la obra se realice.

Del contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-11, se presenta Factibilidad Favorable emitida por la CESPT con folio 202309508.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

La Entidad mediante oficio no. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 presenta:

SOLVENTACIÓN: Esta Entidad determina que hubo un error anteriormente al momento de digitalizar los planos de obra terminada que fueron enviados como solventación de la presente auditoria, por lo que se presenta un “fe de erratas” y se anexan los planos de obra terminada firmados correspondientes a la obra en mención. (ANEXO 1)

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Con relación al anexo 1 de la información adicional, se tiene que la Entidad presentó juego de planos de obra terminada firmados por perito responsable de obra.



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

En conclusión: se determina como **ACLARADA** la presente observación: Derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentos adicionales presentados por la Entidad, al haberse incluido en la información adicional los planos firmados por el perito responsable de obra.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 15-OP CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DTO-133

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-IS-12 celebrado con la empresa Rosarito Construcciones, S.A. de C.V. por un importe modificado \$2'362,786.76 C/IVA, relativo a la obra: "Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle Mar Caribe desde la Calle Mar de Cortez (Prometeo) Hasta Calle Mar Blanco, Col. Colinas de Mazatlán, Playas de Rosarito, B.C.", se observa que la Entidad realizó un pago en exceso al contratista por un monto de \$31,078.93 C/IVA, correspondiente a cargos indirectos por los baños portátiles y los planos de obra terminada, los cuales fueron contemplados por el contratista en su propuesta de licitación. En el caso de los baños portátiles, no se ha demostrado mediante fotografías del proceso de ejecución de los trabajos, que estos hayan sido utilizados en la obra. En cuanto a los planos de obra terminada, estos no fueron proporcionados en el expediente técnico, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Depreciación, mantenimiento y rentas	
Baños portátiles (oficina de obra):	\$ 4,446.00
Servicios	
Planos de obra terminada con firma de perito (oficinas central y de obra):	\$ 18,845.00
Total de Costo Indirecto en exceso:	\$ 23,291.00
Financiamiento 1.8126%	\$ 422.17
Utilidad 9.3750%	\$ 2,223.11
Cargos adicionales de Sup., ICIC y DIF: 3.3000%	\$ 855.90
Subtotal:	\$ 26,792.18
IVA 16.00%	\$ 4,286.75
TOTAL DE PAGO EN EXCESO:	\$ 31,078.93

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

SOLVENTACIÓN:

Se anexa oficio por parte de la entidad notificando a la empresa ROSARITO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. sobre la observación 15-OP. (ANEXO 24)

Se anexa oficio recibido por la empresa ROSARITO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. sobre la observación 15-OP en el cual solventa con los planos entregados a la entidad con firma de perito y solicitando la información para el reintegro de los cargos indirectos de depreciación, mantenimiento y rentas respecto a los baños portátiles (oficina de obra). (ANEXO 25).

Se Anexa oficio en respuesta al contratista Rosarito construcciones S.A. de C.V. con los datos para el reintegro antes mencionado. (ANEXO 26)

Se anexa oficio por parte del contratista solicitando 5 días hábiles para realizar el reintegro. (ANEXO 27)

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

La Entidad anexó archivo digital con planos de obra terminada con la firma del perito responsable, en cuanto a los baños portátiles, acepta que no contó con ellos durante el proceso de ejecución de la obra, por lo que el día 13 de marzo de 2025 solicita al Encargado de Despacho de la PRODEUR que le de 5 días hábiles para poder realizar el pago de dicho reintegro y anexarlo a un oficio de respuesta que valide la solventación. En relación a esto último, mientras no se reintegre el monto observado de los baños portátiles no utilizados, la observación persiste.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

La Entidad mediante oficio no. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 presenta:

SOLVENTACIÓN: Esta Entidad anexa oficio No. DG-10mo/0286/2025 donde presenta el análisis del cálculo que deberá reintegrar el contratista. Se entrega oficio s/n por parte del contratista Ing. Sergio Carlos Escalante Garza representante legal de la empresa ROSARITO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. mediante el cual entrega comprobante de pago por la cantidad de \$8,082.31 pesos, así como la certificación efectuada por cajas en la Casa Municipal orden No. 08-5078 correspondientes al reintegro al supuesto 15-OP más los intereses por el tiempo transcurrido (ANEXO 2).

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

La Entidad presentó la documentación que ampara el pago del reintegro solicitado por \$8,082.31 por concepto de utilización de baños portátiles, efectuado con fecha del 21 de marzo de 2025.

En conclusión: se determina como **ACLARADA** la observación en cuestión: Derivado de la valoración realizada a la documentación presentada por la Entidad en donde se muestra el reintegro por los montos observados.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 18-OP CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DTO-133

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21 celebrado con la empresa Urbanizaciones del Altiplano S. de R.L. de C.V., por un importe contratado modificado de \$ 24'833,624.01 C/IVA relativo a la obra: "Reconstrucción del Centro Comunitarios Tonatzin 3era Etapa, en Calle Ramón Ramírez, Col. Ampliación Constitución, Playas de Rosarito, B.C.", se ha identificado un pago en exceso de \$732,548.81, más los intereses acumulados, debido a que dentro de las tarjetas de precios unitarios del concepto 4.4002, se duplicó el costo de la mano de obra, aumentando su valor. Además, en los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004, las fotografías del proceso de la obra no muestran la base de concreto armado con dimensiones de 0.50 x 0.50 x 0.50, que debía incluir varilla No. 4 y estribos No. 3, como se detalla en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE
13.4002	Construcción de Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresión de 60 kg/cm2, asentado con mortero cemento-arena 1:4.	\$ 4,888.34	\$ 1,852.86	\$ 3,035.48	145.85	\$442,724.94
4.4002	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Modelo Torre Bosque Modelo TMBOS01P Marca Jimumex o similar.	\$ 2,286,368.81	\$ 2,194,442.57	\$ 91,926.24	1.00	\$91,926.24
4.003	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Modelo Mega Avion Modelo Timavi Marca Jimumex o similar.	\$ 1,378,401.31	\$ 1,283,602.37	\$ 94,798.94	1.00	\$94,798.94
4.004	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Barco La paz Chico modelo TPBLP-CH marca Jimumex o similar.	\$ 562,507.19	\$ 513,671.38	\$ 48,835.82	1.00	\$48,835.82
SUMA:						\$678,285.93
I.V.A.:						\$54,262.87





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

TOTAL \$732,548.81

13.4002 Construcción de Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresión de 60 kg/cm2, asentado con mortero cemento-arena 1:4, refuerzo vertical @ 80 cm. con varilla de 3/8" y relleno con concreto f'c= 200 kg/cm2 y con refuerzo horizontal @ 4 hiladas con varilla de 3/8", dala de liga de sección 0.20 x 0.30 mts de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 3/8" y est. de 1/4" @ 20 cm y dala de cerramiento de sección 0.20 x 0.20 mts de concreto armado f'c= 200 kg/cm2 armado con 4 varillas de 3/8" y est. de 1/4" @ 20 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Unidad	ANÁLISIS CONTRATADO			ANÁLISIS COMO ESTA EJECUTADO ACTUALMENTE (ASEBC)		
			Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario	Total
Mano de Obra								
MAT 01153	CUADRILLA NO. 41 (1 ALBAÑIL + JOR PEON)	JOR	1.2945	\$ 1,887.54	\$2,443.38	0.0000	\$ 1,887.54	\$0.00
Total Mano de Obra					\$2,443.38			\$0.00
Herramienta								
ODM 00002	HERRAMIENTA	(%)mo	0.0300	\$ 2,443.38	\$73.30	0.0300	\$ 1,428.03	\$42.84
ODM 00015	EQUIPO DE SEGURIDAD	(%)mo	0.0200	\$ 2,443.38	\$48.87	0.0300	\$ 1,428.03	\$42.84
Total Herramienta					\$122.17			\$86.68
Auxiliares								
01-4040	MURO PARA DELIMITACION DE 1.00M ALTO A BASE DE BLOCK HUECO 20X20X40 CON RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 60 KG/CM2, CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, REFUERZO VERTICAL @ 80 CM. CON VARILLA DE 3/8 Y RELLENO CON CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 Y CON REFUERZO HORIZONTAL @ 4 HILADAS CON VARILLA DE 3/8.	ML	1.0000	889.77	\$889.77	1.0000	889.77	\$889.77
01-4040	DALA DE LIGA DE SECCION 0.20X0.30 MTS DE CONCRETO ARMADO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8 Y EST. DE 1/4 @ 20 CM.	ML	1.0000	538.26	\$538.26	1.0000	538.26	\$538.26
Suma Auxiliares					\$1,428.03			\$1,428.03
			Suma:		\$3,993.58	Suma:		\$1,513.71
			Costo Directo:		\$3,993.58	Costo Directo:		\$1,513.71
			Indirectos oficina (12.0000)%:		\$479.23	Indirectos oficina (12.0000)%:		\$181.65
			Subtotal:		\$4,472.81	Subtotal:		\$1,695.36
			Financiamiento (0.2661)%:		\$11.90	Financiamiento (0.2661)%:		\$4.51
			Subtotal:		\$4,484.71	Subtotal:		\$1,699.87
			Utilidad (9.0000)%:		\$403.62	Utilidad (9.0000)%:		\$152.99
			Total:		\$4,888.34	Total:		\$1,852.86
						Diferencia:		\$3,035.48
						PZA		145.85
						TOTAL:		\$442,724.94

4.4002 Suministro e Instalacion de Modulo de Juego Modelo Torre Bosque Modelo TMBOS01P Marca Jimumex o similar. Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Unidad	ANÁLISIS CONTRATADO			ANÁLISIS COMO ESTA EJECUTADO ACTUALMENTE (ASEBC)		
			Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales								
630140	MODULO DE JUEGOS MODELO TORRE BOSQUE MODELO TMBOS01P MARCA JIMUMEX O SIMILAR	pieza	1.0000	\$ 1,781,493.97	\$1,781,493.97	1.0000	\$ 1,781,493.97	\$1,781,493.97
Total Materiales					\$1,781,493.97			\$1,781,493.97
Mano de Obra								
02-0980	CUADRILLA No. 98 (1 COLOCADOR + AYUDANTE COLOCADOR)	JOR	4.59336	\$ 1,911.40	\$8,779.75	4.59336	\$ 1,911.40	\$8,779.75
Total Mano de Obra					\$8,779.75			\$8,779.75
Herramienta								
001 01	HERRAMIENTA	(%)mo	0.03000	\$ 8,779.75	\$263.39	0.03000	\$ 8,779.75	\$263.39
001 02	EQUIPO DE SEGURIDAD	(%)mo	0.02000	\$ 8,779.75	\$175.60	0.02000	\$ 8,779.75	\$175.60
Total Herramienta					\$438.99			\$438.99
Equipo								
03 4430	CAMION PLATAFORMA MARCA FORD MODELO F650 DE CAPACIDAD DE 8 TON. EQUIPADO CON GRUA TIPO HIAT DE 3 TONELADAS DE CAPACIDAD, MOTOR DIESEL DE 140 H.P.	Hora	2.8423	\$ 725.26	\$2,061.42	2.8423	\$ 725.26	\$2,061.42
Total Equipo					\$2,061.42			\$2,061.42





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

Auxiliares	BASE PARA JUEGO DE SECCIÓN DE 0.50 X 0.50X 0.50							
03 2121	MTS DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 ARMADO CON 9 VARILLAS DEL No.4 Y ESTRIBOS DEL No. 3 @ 10 CM	PIEZA	32.0000	2,346.88	\$ 75,100.16	0.0000	2,346.88	\$ 0.00
Suma Auxiliares					\$75,100.16			\$0.00

Suma: \$1,867,874.29 Suma: \$1,792,774.13

Costo Directo:	\$1,867,874.29	Costo Directo:	\$1,792,774.13
Indirectos oficina (12.0000)%:	\$224,144.91	Indirectos oficina (12.0000)%:	\$215,132.90
Subtotal:	\$2,092,019.20	Subtotal:	\$2,007,907.02
Financiamiento (0.2661)%:	\$5,566.86	Financiamiento (0.2661)%:	\$5,343.04
Subtotal:	\$2,097,586.06	Subtotal:	\$2,013,250.06
Utilidad (9.0000)%:	\$188,782.75	Utilidad (9.0000)%:	\$181,192.51
Total:	\$2,286,368.81	Total:	\$2,194,442.57

Diferencia: \$91,926.24
PZA 1.00
TOTAL: \$91,926.24

4.4003 Suministro e Instalacion de Modulo de Juego Modelo Mega Avion Modelo Timavi Marca Jimumex o similar Incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Unidad	ANÁLISIS CONTRATADO			ANÁLISIS COMO ESTA EJECUTADO ACTUALMENTE (ASEBC)		
			Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales								
630141	MODULO DE JUEGO MODELO MEGA AVION MODELO TIMAVI MARCA JIMUMEX O SIMILAR	pieza	1.0000	\$ 1,037,373.00	\$1,037,373.00	1.0000	\$1,037,373.00	\$1,037,373.00
Total Materiales					\$1,037,373.00			\$1,037,373.00

Mano de Obra								
02-0980	CUADRILLA No. 98 (1 COLOCADOR + AYUDANTE COLOCADOR)	JOR	4.59336	\$ 1,911.40	\$8,779.75	4.59336	\$ 1,911.40	\$8,779.75
Total Mano de Obra					\$8,779.75			\$8,779.75

Herramienta								
001 01	HERRAMIENTA	(%)mo	0.03000	\$ 8,779.75	\$263.39	0.03000	\$ 8,779.75	\$263.39
001 02	EQUIPO DE SEGURIDAD	(%)mo	0.02000	\$ 8,779.75	\$175.60	0.02000	\$ 8,779.75	\$175.60
Total Herramienta					\$438.99			\$438.99

Equipo								
03 4430	CAMION PLATAFORMA MARCA FORD MODELO F650 DE CAPACIDAD DE 8 TON. EQUIPADO CON GRUA TIPO HIAT DE 3 TONELADAS DE CAPACIDAD, MOTOR DIESEL DE 140 H.P.	Hora	2.8423	\$ 725.26	\$2,061.42	2.8423	\$ 725.26	\$2,061.42
Total Equipo					\$2,061.42			\$2,061.42

Auxiliares								
03 2121	BASE PARA JUEGO DE SECCIÓN DE 0.50 X 0.50X 0.50 MTS DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 ARMADO CON 9 VARILLAS DEL No.4 Y ESTRIBOS DEL No. 3 @ 10 CM	PIEZA	33.0000	2,346.88	\$77,447.04	0.0000	2,346.88	\$0.00
Suma Auxiliares					\$77,447.04			\$0.00

Suma: \$1,126,100.20 Suma: \$1,048,653.16

Costo Directo:	\$1,126,100.20	Costo Directo:	\$1,048,653.16
Indirectos oficina (12.0000)%:	\$135,132.02	Indirectos oficina (12.0000)%:	\$125,838.38
Subtotal:	\$1,261,232.22	Subtotal:	\$1,174,491.54
Financiamiento (0.2661)%:	\$3,356.14	Financiamiento (0.2661)%:	\$3,125.32
Subtotal:	\$1,264,588.36	Subtotal:	\$1,177,616.86
Utilidad (9.0000)%:	\$113,812.95	Utilidad (9.0000)%:	\$105,985.52
Total:	\$1,378,401.31	Total:	\$1,283,602.37

Diferencia: \$94,798.94
PZA 1.00
TOTAL: \$94,798.94

4.4004 Suministro e instalacion de Modulo de Juego Barco La paz Chico modelo TPBLP-CH marca Jimumex o similar, Incluye material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecucion.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Unidad	ANÁLISIS CONTRATADO			ANÁLISIS COMO ESTA EJECUTADO ACTUALMENTE (ASEBC)		
			Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantidad	Costo Unitario	Total
Materiales								
8184 03	MODULO DE JUEGO BARCO LA PAZ CHICO MODELO TPBLP-CH MARCA JIMUMEX O SIMILAR	pieza	1.0000	\$ 412,469.78	\$412,469.78	1.0000	\$ 412,469.78	\$412,469.78
Total Materiales					\$412,469.78			\$412,469.78

Mano de Obra





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

02-0980	CUADRILLA No. 98 (1 COLOCADOR + AYUDANTE COLOCADOR)	JOR	2.80705	\$ 1,911.40	\$ 5,365.40	2.80705	\$ 1,911.40	\$ 5,365.40
Total Mano de Obra					\$5,365.40			\$5,365.40
Herramienta								
001 01	HERRAMIENTA	(%)mo	0.03000	\$ 5,365.40	\$ 160.96	0.03000	\$ 5,365.40	\$ 160.96
001 02	EQUIPO DE SEGURIDAD	(%)mo	0.02000	\$ 5,365.40	\$ 107.31	0.02000	\$ 5,365.40	\$ 107.31
Total Herramienta					\$268.27			\$268.27
Equipo								
03 4430	CAMION PLATAFORMA MARCA FORD MODELO F650 DE CAPACIDAD DE 8 TON. EQUIPADO CON GRUA TIPO HIAT DE 3 TONELADAS DE CAPACIDAD, MOTOR DIESEL DE 140 H.P.	Hora	2.1317	\$ 725.26	\$ 1,546.07	2.1317	\$ 725.26	\$ 1,546.07
Total Equipo					\$1,546.07			\$1,546.07
Auxiliares								
03 2121	BASE PARA JUEGO DE SECCIÓN DE 0.50 X 0.50X 0.50 MTS DE CONCRETO F'C= 250 KG/CM2 ARMADO CON 9 VARILLAS DEL No.4 Y ESTRIBOS DEL No. 3 @ 10 CM	PIEZA	17.0000	\$ 2,346.88	\$ 39,896.96	0.0000	\$ 2,346.88	\$ 0.00
Suma Auxiliares					\$39,896.96			\$0.00
				Suma:	\$459,546.47	Suma:	\$419,649.51	
				Costo Directo:	\$459,546.47	Costo Directo:	\$419,649.51	
				Indirectos oficina (12.0000)%:	\$55,145.58	Indirectos oficina (12.0000)%:	\$50,357.94	
				Subtotal:	\$514,692.05	Subtotal:	\$470,007.45	
				Financiamiento (0.2661)%:	\$1,369.60	Financiamiento (0.2661)%:	\$1,250.69	
				Subtotal:	\$516,061.64	Subtotal:	\$471,258.14	
				Utilidad (9.0000)%:	\$46,445.55	Utilidad (9.0000)%:	\$42,413.23	
				Total:	\$562,507.19	Total:	\$513,671.38	
							Diferencia:	\$48,835.82
							PZA	1.00
							TOTAL:	\$48,835.82

Incumpliendo al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

SOLVENTACIÓN:

Se anexa oficio por parte de la entidad notificando a la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L DE C.V. en relación a la observación 18-OP. (ANEXO 32)

Se anexa oficio recibido por la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L. DE C.V. sobre la observación 18-OP en el cual hace entrega de la solventación en donde explica que conforme al análisis de precios unitarios y sus auxiliares no se está duplicando el costo de mano de obra.. (ANEXO 33)

Se anexa oficio por parte de la entidad a la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L DE C.V. en relación a la observación 18-OP, en el cual se le solicita al contratista el reintegro de los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004 debido a la falta de evidencia fotográfica con respecto a las bases de concreto de dimensiones de 0.50x0.50x0.50. (ANEXO 34)

Se anexa oficio del contratista solicitando los datos para el reintegro (ANEXO 35)

Se anexa oficio de la entidad con los datos bancarios para el reintegro (ANEXO 36)

Se anexa oficio por parte del contratista solicitando 8 días hábiles para realizar el reintegro. (ANEXO 37)

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

La Entidad proporcionó Análisis de Costos Básicos de Materiales, con clave 01+4040 y 01+4041, sin embargo, en clave 01+4040 (Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresión de 60 kg/cm², asentado con mortero cemento-arena 1:4, refuerzo vertical @ 80 cm. con varilla de 3/8") indican 25.03 piezas de block para 1.00m², siendo lo correcto 12.5 piezas de block, por lo que el importe de \$889.77 establecido, disminuye a \$639.77

Referente a la cantidad 1.2945 de mano de obra establecida en la tarjeta de P.U. con clave 13.402 se realizó comparativa con otras tarjetas de precios unitarios del contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01 Construcción de subdelegación en la colonia real de rosarito de la secretaria de seguridad ciudadana 1era etapa en calle nogal, colonia real de rosarito, playas de rosarito, B.C., del mismo contratista (Urbanizaciones del Altiplano S. de R.L. de C.V.) con número de tarjeta 36003 Construcción de dala de desplante de sección de 0.20x0.20 mts de concreto f'c= 200 kg/cm², con una jornada de mano de obra de 0.11, para una dala de 0.20x0.30, de acuerdo al cálculo se consideraría 0.165 y número de tarjeta 37001 Construcción de muro de block hueco de 20x20x40 por 1.00 m de altura se consideró una jornada de mano de obra de 0.13, por lo que se considera la misma jornada, generando un pago en exceso en concepto 13.4002 por \$398,274.50 sin/IVA.

Clave	Descripción	Cantidad JOR	Cantidad JOR corregida	Calculo
Contrato: PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-21				
13.4002	Construcción de Muro para delimitación de 1.00 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00.	1.29448	0.13	
	Dala de cerramiento en sección de 0.20x0.30		0.165	
			0.295	$0.110 \times 0.060 = 0.060$

Contrato: PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01	
36003	Construcción de Muro para delimitación de 1.00 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m
37001	Construcción de Dala de desplante en sección 0.20x0.20 mts
	0.24

13.4002	Construcción de Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresión de 60 kg/cm ² , asentado con mortero cemento-arena 1:4, refuerzo vertical @ 80 cm. con varilla de 3/8" y relleno con concreto f'c= 200 kg/cm ² y con refuerzo horizaon @ 4 hiladas con varilla de 3/8", dala de liga de sección 0.20 x 0.30 mts de concreto armado f'c= 200 kg/cm ² armado con 4 varillas de 3/8" y est. de 1/4" @ 20 cm y dala de cerramiento de sección 0.20 x 0.20 mts de concreto armado f'c= 200 kg/cm ² armado con 4 varillas de 3/8" y est. de 1/4" @ 20 cm, incluye: material, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
---------	--

CLAVE	DESCRIPCIÓN	Unidad	ANÁLISIS CONTRATADO			ANÁLISIS COMO ESTA EJECUTADO ACTUALMENTE (ASEBC)		
			Cantidad	Costo Unitario	Total	Cantid ad	Costo Unitario	Total
Mano de Obra								
MAT 01153	CUADRILLA NO. 41 (1 ALBAÑIL + JOR PEON)	JOR	1.2945	\$ 1,887.54	\$2,443.38	0.2950	\$1,887.54	\$556.82
Total Mano de Obra					\$2,443.38			\$556.82
Herramienta								
ODM 00002	HERRAMIENTA	(%)mo	0.0300	\$ 2,443.38	\$73.30	0.0300	\$ 556.82	\$16.70
ODM 00015	EQUIPO DE SEGURIDAD	(%)mo	0.0200	\$ 2,443.38	\$48.87	0.0200	\$ 556.82	\$11.14
Total Herramienta					\$122.17			\$27.84
Auxiliares								
01-4040	MURO PARA DELIMITACION DE 1.00M ALTO A BASE DE BLOCK HUECO 20X20X40 CON RESISTENCIA A LA COMPRESION DE 60 KG/CM2, CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:4, REFUERZO VERTICAL @ 80 CM. CON VARILLA DE 3/8 Y RELLENO CON CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 Y CON REFUERZO HORIZONTAL @ 4 HILADAS CON VARILLA DE 3/8.	ML	1.0000	889.77	\$889.77	1.0000	639.77	\$639.77
01-4040	DALA DE LIGA DE SECCION 0.20X0.30 MTS DE CONCRETO ARMADO F'C= 200 KG/CM2 ARMADO CON 4 VARILLAS DE 3/8 Y EST. DE 1/4 @ 20 CM.	ML	1.0000	538.26	\$538.26	1.0000	538.26	\$538.26
Suma Auxiliares					\$1,428.03			\$1,178.03
			Suma:		\$3,993.58	Suma:		\$1,762.70
			Costo Directo:		\$3,993.58	Costo Directo:		\$1,762.80
			Indirectos oficina (12.0000)%:		\$479.23	Indirectos oficina (12.0000)%:		\$211.52
			Subtotal:		\$4,472.81	Subtotal:		\$1,974.22
			Financiamiento (0.2661)%:		\$11.90	Financiamiento (0.2661)%:		\$5.25
			Subtotal:		\$4,484.71	Subtotal:		\$1,979.47
			Utilidad (9.0000)%:		\$403.62	Utilidad (9.0000)%:		\$178.15
			Total:		\$4,888.34	Total:		\$2,157.62
						Diferencia:		\$2,730.71



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

ML 145.85
TOTAL: \$398,274.50

Documentos proporcionados por la Entidad.

La Entidad proporciono oficio DG-10mo/0226/2025 de fecha 27 de febrero de 2025 dirigido a la empresa Urbanizaciones del Altiplano S. de R.L. de C.V. notificándole la Cedula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de los siguientes conceptos: 13.4002, 4.4002, 4.4003 y 4.4004.

La Entidad proporciono escrito de fecha 6 de marzo de 2025, en contestación por parte del contratista, indicando que no procede la duplicidad de cobro de mano de obra, anexando auxiliares 01-4040 y 01-4041, incluido en su propuesta económica, de los conceptos de módulos de juegos, se anexa evidencia fotográfica, (anexo 3)

La Entidad proporciono oficio DG-10mo/0268/2025 de fecha 7 de marzo de 2025, solicitando el reintegro del pago en exceso más intereses de los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004, esto derivado de que no se presentó evidencia fotográfica del proceso constructivo.

La Entidad proporciono escrito de fecha 10 de marzo de 2025, en contestación por parte del contratista, solicitando datos bancarios para depositar el reintegro del pago en exceso de los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004.

La Entidad proporciono oficio DG-10mo/0287/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, donde se hace entrega del cálculo reintegro de los auxiliares de los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004, por un importe de \$320,416.92 y número de cuenta.

La Entidad proporciono escrito de fecha 13 de marzo de 2025, en contestación por parte del contratista, solicitando prorroga de 8 días hábiles para realizar el reintegro.

Se anexa nuevo monto total contemplando y lo aceptado por el contratista por \$684,542.34, más sus intereses acumulados.

CLAVE	CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE
13.4002	Construcción de Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresion de 60 kg/cm2, asentado con mortero cemento-arena 1:4.	\$ 4,888.34	\$ 2,157.62	\$ 2,730.71	145.85	\$398,274.50
4.4002	Suministro e Instalacion de Modulo de Juego Modelo Torre Bosque Modelo TMBOS01P Marca Jimumex o similar.	\$ 2,286,368.81	\$ 2,194,442.57	\$ 91,926.24	1.00	\$91,926.24
4.4003	Suministro e Instalacion de Modulo de Juego Modelo Mega Avion Modelo Timavi Marca Jimumex o similar.	\$ 1,378,401.31	\$ 1,283,602.37	\$ 94,798.94	1.00	\$94,798.94
4.4004	Suministro e instalacion de Modulo de Juego Barco La paz Chico modelo TPBLP-CH marca Jimumex o similar.	\$ 562,507.19	\$ 513,671.38	\$ 48,835.82	1.00	\$48,835.82
						SUMA: \$633,835.50
						I.V.A.: \$50,706.84
						TOTAL \$684,542.34

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

La Entidad mediante oficio no. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 presenta:

SOLVENTACIÓN: Esta entidad anexa oficio No. DG-10mo/0469/2025 donde presenta el análisis del calculo que deberá reintegrar el contratista por los conceptos correspondientes a las claves: 4.4002, 4.4003 y 4.4004 por un importe de \$262,061.04 pesos, monto que incluye el importe de reembolso actualizado y con recargos, y descontando el importe por pago de taquetes de expansión conforme a lo observado por parte de la contraloría y requerido por el contratista en su solicitud.



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

Se entrega oficio s/n por parte del contratista C. María del Rubi Lima Olmos representante legal de la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L. DE C.V. mediante el cual entrega comprobante de pago por la cantidad de \$262,061.04 pesos, así como la certificación efectuada por cajas en la Casa Municipal orden No. 09-7666 de fecha 29 de abril del presente, correspondientes al reintegro al supuesto 18-OP más los intereses por el tiempo transcurrido correspondiente a las claves 4.4002, 4.4003 y 4.004 (ANEXO 3)

Esta entidad anexa oficio No. DG-10mo/0496/2025 donde solicita al contratista la solventación del concepto con clave 13.4002 por un importe de \$430,136.46 pesos incluye I.V.A. más sus intereses acumulados. (ANEXO 4)

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

Derivado de la información presentada por la Entidad, se tiene que se realizó un reintegro por \$262,061.04 correspondiente a los conceptos 4.4002, 4.4003 y 4.4004 más sus intereses acumulados efectuado con fecha del 29 de abril de 2025, quedando pendiente por realizar el reintegro por un importe \$430,136.46 correspondiente al concepto con clave 13.4002 como se muestra a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE	ESTATUS	
13.4002	Construcción de Muro para delimitación de 1.20 m alto a base de Block hueco 20 x 20 x 40 altura de 1.00 m con resistencia a la compresión de 60 kg/cm ² , asentado con mortero cemento-arena 1:4.	\$ 4,888.34	\$ 2,157.62	\$ 2,730.71	145.85	\$398,274.50	NO ACLARADO	
4.4002	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Modelo Torre Bosque Modelo TMBOS01P Marca Jimumex o similar.	\$ 2,286,368.81	\$ 2,194,442.57	\$ 91,926.24	1.00	\$91,926.24	ACLARADO	
4.4003	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Modelo Mega Avion Modelo Timavi Marca Jimumex o similar.	\$ 1,378,401.31	\$ 1,283,602.37	\$ 94,798.94	1.00	\$94,798.94	ACLARADO	
4.4004	Suministro e Instalación de Modulo de Juego Barco La paz Chico modelo TPBLP-CH marca Jimumex o similar.	\$ 562,507.19	\$ 513,671.38	\$ 48,835.82	1.00	\$48,835.82	ACLARADO	
						SUMA:	\$633,835.50	\$398,274.50
						I.V.A.:	\$50,706.84	\$31,861.96
						TOTAL	\$684,542.34	\$430,136.46

En conclusión: se determina como **NO ACLARADO** este resultado: Derivado de la valoración realizada a la documentación presentada, en donde no se muestra documentación comprobatoria del resarcimiento de \$430,136, por lo que persiste el incumplimiento al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Motivo por el cual dicho resultado se clasifica como **Pliago de Observaciones**. Así mismo, dicha acción se incluirá en el **Informe Individual de Auditoría**.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 20-OP CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()

NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DTO-134

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04 celebrado con la empresa Salvador Estrada Valencia, por un importe \$ 6,464,010.46 C/IVA relativo a la obra: "Construcción y rehabilitación del Parque Lineal Sharp 1era etapa en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas De Rosarito, B.C.", se detectó, mediante una inspección física, un pago en exceso por un total de \$1,407,298.42 C/IVA, más los intereses acumulados, por diferencias entre los montos estimados en los conceptos y los obtenidos mediante inspección física, que se identificó que la superficie estimada era menor a la existente en el Parque Lineal Sharp, ubicado en Calle José María Iglesias, Colonia Ampliación Benito Juárez, Playas de Rosarito, B.C., como se detalla en las siguientes tablas:



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

CLAVE	CONCEPTO	U.	P.U.	ESTIMADA	LEV. FÍSICO	CANTIDAD	DIFERENCIA
1.0	"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE LINEAL SHARP 1ERA ETAPA, EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS, COLONIA AMPLIACION BENITO JUAREZ, PLAYAS DE ROSARITO B.C."						
1.0	PRELIMINARES						
1.01	Trazo y nivelación de ejes auxiliares, pasos y referencias, utilizando cal hidratada, puntas de varilla a.r. 3/8", e hilo. Incluye: limpieza por medio manuales y/o mecánicos del área donde se trabajará, mano de obra, herramientas, equipo topográfico, hilo, cal, estacas, movimiento y maniobras del equipo, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	m2	19.78	6,337.40	4,797.30	-1,540.10	30,463.18
1.03	Excavación en Corte de Material Tipo "B" hasta nivel de Desplante de Terraplén, véase Proyecto de Rasantes, la medición sera en secciones de proyecto, medido compacto, incluye: afine de fondo, Equipo, Maquinaria, Herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Medido en sección: P.U.O.T.	m3	183.61	1,828.14	1,152.01	-676.13	124,144.23
1.04	Tratamiento de terreno natural, en un espesor de 20 cm. Incluye escarificado con equipo mecánico, incorporación de humedad, homogenizado, nivelación y compactación al 100% de la prueba AASHTO Estándar.	m2	38.51	6,337.40	4,797.30	-1,540.10	59,309.25
1.05	Formación y compactación de terraplén al 90% de la prueba AASHTO Estándar, con material de banco, con grado de compactación +- 2%, con valor de soporte de California CBR 5% como mínimo y expansión máxima del 5%, límite líquido 50% máximo. Incluye: Suministro, acarreo, incorporación de humedad, homogenizado, disgregado, tendido y compactado. Así como todas las especificaciones y procedimientos de ejecución que indiquen las normas técnicas de construcción de pavimentos para Obras de Vialidades del estado de B.C., publicadas en el Periódico Oficial con fecha 21 de Octubre del 2016 No. 47. Medido en Sección	m3	651.67	1,324.86	25.50	-1,299.36	846,753.93
1.06	Carga y acarreo al 1er. km de material producto de excavación fuera de la obra con equipo mecánico (retroexcavadora y camión de volteo), incluye: mano de obra, equipo, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	148.26	1,828.14	1,152.01	-676.13	100,243.03
1.07	Acarreo kilómetros subsecuentes al primero de materiales, producto la excavación, en camión de volteo en camino plano brecha, lomerío suave, terracería, lomerío pronunciado, revestido y montañoso pavimentado.	m3/km	13.83	18,930.00	11,520.05	-7,409.95	102,479.61
2.0	ANDADORES						
2.03	suministro y colocación de tesonite colocado a mano incluye, incorporación de humedad, afines, materiales de mano y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	427.38	125.00	32.20	-92.80	39,660.86

SUMA: \$1,303,054.10
8% I.V.A.: \$104,244.33
TOTAL: \$1,407,298.42

Incumpliendo con el Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

SOLVENTACIÓN:

Se anexa oficio por parte de la entidad dando aviso a la empresa SALVADOR ESTRADA VALENCIA en relación a la observación 20-OP. (ANEXO 42)

Se anexa oficio recibido por la empresa SALVADOR ESTRADA VALENCIA sobre la observación 20-OP en el cual hace entrega de la solventación en donde explica a base de generadores, croquis y reporte fotográfico los trabajos realizados. (ANEXO 43)

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

La Entidad presentó generadores y reporte fotográfico, donde se señalan las +áreas trabajadas de trazo y terracerías en polígonos 1, 2 y 3, de dicha información, se tiene que el área del polígono 3 no había sido considerada para los conceptos 1.01, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06 y 1.07, por lo que se realizó el cálculo correspondiente.

No obstante, persiste una diferencia para los conceptos 1.05 en donde se muestra duplicado el material tucuruquay que se encuentra cobrado en en el concepto 2.05.





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

Por otra parte, para los conceptos 4.01, 4.02, 4.03 y 7.10 con base a las medidas proporcionadas en el plano de obra terminada, existente una diferencia entre las medidas del levantamiento, persistiendo el pago en exceso por la cantidad de \$ 692,000.68 más los intereses acumulados.

CLAVE	CONCEPTO	U.	P.U.	ESTIMADA	LEV. FÍSICO	CANTIDAD	DIFERENCIA
1.0	"CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE LINEAL SHARP 1ERA ETAPA, EN CALLE JOSE MARIA IGLESIAS, COLONIA AMPLIACION BENITO JUAREZ, PLAYAS DE ROSARITO B.C."						
1.0	PRELIMINARES						
1.01	Trazo y nivelación de ejes auxiliares, pasos y referencias, utilizando cal hidratada, puntas de varilla a.r. 3/8", e hilo. Incluye: limpieza por medio manuales y/o mecánicos del área donde se trabajará, mano de obra, herramientas, equipo topográfico, hilo, cal, estacas, movimiento y maniobras del equipo, así como todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	m2	19.78	6,337.40	5,595.00	-742.40	-14,684.67
1.03	Excavacion en Corte de Material Tipo "B" hasta nivel de Desplante de Terraplén, véase Proyecto de Rasantes, la medición sera en secciones de proyecto, medido compacto, incluye: afine de fondo, Equipo, Maquinaria, Herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Medido en sección. P.U.O.T.	m3	183.61	1,828.14	1,398.75	-429.39	-78,840.30
1.04	Tratamiento de terreno natural, en un espesor de 20 cm. Incluye escarificado con equipo mecánico, incorporación de humedad, homogenizado, nivelación y compactación al 100% de la prueba AASHTO Estándar.	m2	38.51	6,337.40	5,595.00	-742.40	-28,589.82
1.05	Formación y compactación de terraplén al 90% de la prueba AASHTO Estándar, con material de banco, con grado de compactación +- 2%, con valor de soporte de California CBR 5% como mínimo y expansión máxima del 5%, limite liquido 50% máximo. Incluye: Suministro, acarreo, incorporación de humedad, homogenizado, disgregado, tendido y compactado. Así como todas las especificaciones y procedimientos de ejecución que indiquen las normas técnicas de construcción de pavimentos para Obras de Vialidades del estado de B.C., publicadas en el Periódico Oficial con fecha 21 de Octubre del 2016 No. 47. Medido en Sección	m3	651.67	1,324.86	140.36	-1,184.50	-771,903.12
1.06	Carga y acarreo al 1er. km de material producto de excavación fuera de la obra con equipo mecánico (retroexcavadora y camión de volteo). Incluye: mano de obra, equipo, herramienta menor y todo lo necesario para su correcta ejecución.	m3	148.26	1,828.14	1,398.75	-429.39	-63,661.36
1.07	Acarreo kilómetros subsiguientes al primero de materiales, producto la excavación, en camión de volteo en camino plano brecha, lomerío suave, terracería, lomerío pronunciado, revestido y montañoso pavimentado.	m3/km	13.83	18,930.00	13,987.50	-4,942.50	-68,354.78
2.0	ANDADORES						
2.03	suministro y colocacion de tesonite colocado a mano incluye , incorporacion de humedad , afines , materiales de mano y todo lo necesario para su correcta ejecución	m2	427.38	125.00	41.66	-83.33	-35,617.85
NOTA:	LOS SIGUIENTES CONCEPTOS SE CONTABA CON LA MEDICIÓN, PERO NO CON EL PLANO DE OBRA TERMINADA, PARA CORROBORAR LO EXISTENTE, MISMO QUE SE DESPRENDE LA DIFERENCIA DE LOS SIGUIENTE VOLÚMENES.						
4.00	LUMINARIAS						
4.01	Excavación mecánica en material tipo "B" de 0-2.00 m de profundidad, incluye: afloje y extracción del material hasta una distancia no mayor a 20 mts, amacise de taludes y plantilla, conservación de la excavación, hasta el desplante de la estructura, mano de obra y herra.	m³	158.99	126.61	109.09	17.52	-2,785.50
4.02	Carga y acarreo del material por medios mecánicos, producto de la excavación y/o demolición, fuera de la obra a una distancia de un kilómetro. Incluye abundamiento, mano de obra, herramienta y equipo.	m³	158.99	126.61	109.09	17.52	-2,785.50
4.03	Sobreacarreo de material producto de la excavación, y/o demolición fuera de la obra a kms subsiguientes. (distancia promedio de tiro 15 km)	m³/km	6.90	1,772.54	1,509.74	262.80	-1,813.32
7.00	LIMPIEZA						
7.10	Limpieza Fina al final de la ejecución de los trabajos, incluye: retiro de desperdicios a tiro libre fuera de la obra, mano de obra, herramienta, maquinaria, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.	m²	\$16.40	6,333.30	4,370.40	1,962.90	-32,191.56
						SUMA: -\$640,741.37	
						8% I.V.A.: -\$51,259.31	
						TOTAL: -\$692,000.68	

Del análisis de la documentación presentada por la Entidad se determina que aún persisten diferencias entre los trabajos pagados y los ejecutados, por un monto de \$ 692,00.68 C/IVA.

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

La Entidad mediante oficio no. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 presenta:

SOLVENTACIÓN: Esta entidad anexa oficio No. DG-10mo/0497/2025 donde se notifica al contratista ING. SALVADOR ESTRADA VALENCIA la cédula de resultados finales y observaciones recurrentes de la cuenta pública 2023, bajo el supuesto del número 20-OP de este resultado observaciones sobre el contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-04 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PARQUE



CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

LINEAL SHARP 1ERA ETAPA, EN CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS, COLONIA AMPLIACIÓN BENITO JUÁREZ, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.". Se anexa copia del pliego preliminar para su revisión de los siguientes conceptos:

- 1.01
- 1.03
- 1.04
- 1.05
- 1.06
- 1.07
- 2.03

Solventación por un importe de \$692,000.68 M.N. incluye I.V.A. más intereses acumulados (ANEXO 5)

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

La Entidad proporcionó oficio No. DG-10mo/0497/2025 en donde le solicita al contratista el reintegro del monto observado \$692,000.68 más los intereses acumulados al momento del pago correspondiente. No obstante, no presenta respuesta por parte del contratista o comprobante del reintegro.

En conclusión: se determina como **NO ACLARADO** este resultado, ya que no se demuestra resarcimiento de los \$692,000 observados, por lo que persiste el incumplimiento al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California. Motivo por el cual dicho resultado se clasifica como **Pliego de Observaciones**. Así mismo, dicha acción se incluirá en el **Informe Individual de Auditoría**.

RESULTADO:

NÚM. DEL RESULTADO: 23-OP CON OBSERVACIÓN: SI (X) NO () RECURRENTE: SI (X) NO ()
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-15-DTO-134

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

De la revisión del contrato de obra pública No. PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-01 celebrado con la empresa Urbanizaciones del Altiplano S. de R.L. de C.V. por un importe modificado \$25,935,172.71 C/IVA, relativo a la obra: "Construcción de Subdelegación en Colonia Real de Rosarito de la Secretaria de Seguridad Ciudadana 1er Etapa, en Calle Nogal, Colonia Real de Rosarito, Playas De Rosarito, B.C.", se observa que, la Entidad presenta los precios extraordinarios 16 y 17, en los cuales se autorizó un rendimiento no justificado dentro de las tarjetas de precios unitarios en el concepto de cuadrilla de trabajo para la instalación del domo de cristal, lo que derivó en un pago en exceso de \$208,108.77 C/IVA, como se describe a continuación:

CLAVE	CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE
EXT-16	Columna metálica de 6" de espesor a base de tubo fofó soldado a base metálica con soldadura 60-11 y aplicación de primer anticorrosivo color gris y una mano de pintura esmalte.	\$ 87,679.43	\$ 49,931.02	\$ 37,748.40	\$ 1.00	\$ 37,748.40
EXT-17	Columna metálica de 6" de espesor a base de tubo fofó soldado a base metálica con soldadura 60-11 y aplicación de primer anticorrosivo color gris y una mano de pintura esmalte.	\$ 309,146.13	\$ 167,490.42	\$ 141,655.71	\$ 1.00	\$ 141,655.71
Subtotal						\$ 179,404.12
I.V.A 16%:						28,704.66
TOTAL:						\$208,108.77

Incumpliendo al Artículo 64 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

SOLVENTACIÓN:

Se anexa oficio por parte de la entidad notificando a la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L DE C.V. en relación a la observación 23-OP. (ANEXO 48)

Se anexa oficio recibido por la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S. DE R.L. DE C.V. sobre la observación 23-OP en el cual hace entrega de la solventación en donde explica que la descripción de los conceptos de la observación no corresponde a la descripción del catálogo de conceptos de finiquito. (ANEXO 49)

ANÁLISIS DE JUSTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN:

La Entidad no presenta información para solventación, al existir un error en la descripción de los conceptos observados.

"Fe de erratas" en resultado 23-OP y numero de procedimiento E-23-48-DTO-134, existe un error en la descripción de los conceptos observados, los cuales se corrigen de la siguiente manera:

	Dice:	Debe decir:
CLAVE	CONCEPTO	CONCEPTO
EXT-16	Columna metalica de 6" de espesor a base de tubo fofo soldado a base metalica con soldadura 60-11 y aplicación de primer anticorrosivo color gris y una mano de pintura esmalte.	Suministro y construcción de domo a un agua de 4.10 m x 1.80 m, con vidrio templado claro fijo de 9mm elaborado a base de bastidor de perfil perimetral de aluminio de 2", asentado sobre cinta de butilo de 1 1/2", sellado con silicon claro en unione, película esmerilada en cara inferior sellado con poliuretano marca sikaflex 1a en todo el perimetro y todo lo necesario para su correcta ejecución.
EXT-17	Columna metalica de 6" de espesor a base de tubo fofo soldado a base metalica con soldadura 60-11 y aplicación de primer anticorrosivo color gris y una mano de pintura esmalte.	Suministro y construcción de domo a un agua de 10.00 m x 2.60 m con vidrio templado claro fijo de 9 mm elaborado a base de bastidor de perfil perimetral de aluminio de 2", asentado sobre cinta de butilo de 1 1/2", sellado con silicon claro en uniones, película esmerilada en cara inferior sellado con poliuretano marca sikaflex 1a en todo el perimetro, y todo lo necesario para su correcta ejecución

Se informa que los demás datos no tienen error y persisten en el resultado.

CLAVE	CONCEPTO	P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC	DIFERENCIA	CANTIDAD ESTIMADA	IMPORTE
EXT-16	Suministro y construcción de domo a un agua de 4.10 m x 1.80 m, con vidrio templado claro fijo de 9mm elaborado a base de bastidor de perfil perimetral de aluminio de 2", asentado sobre cinta de butilo de 1 1/2", sellado con silicon claro en unione, película esmerilada en cara inferior sellado con poliuretano marca sikaflex 1a en todo el perimetro y todo lo necesario para su correcta ejecución.	\$ 87,679.43	\$ 49,931.02	\$ 37,748.40	\$ 1.00	\$ 37,748.40
EXT-17	Suministro y construcción de domo a un agua de 10.00 m x 2.60 m con vidrio templado claro fijo de 9 mm elaborado a base de bastidor de perfil perimetral de aluminio de 2", asentado sobre cinta de butilo de 1 1/2", sellado con silicon claro en uniones, película esmerilada en cara inferior sellado con poliuretano marca sikaflex 1a en todo el perimetro, y todo lo necesario para su correcta ejecución	\$ 309,146.13	\$ 167,490.42	\$ 141,655.71	\$ 1.00	\$ 141,655.71

Subtotal \$ 179,404.12
I.V.A 16% 28,704.66
TOTAL: \$208,108.77

Así mismo se adjunta el cálculo realizado:

Clave EXT 17

"Suministro y colocación de DOMO a un agua de 10mx2.60m..."

P.U. CONTRATADO	P.U. ANALIZADO ASEBC
-----------------	----------------------





CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

Descripción	Unidad	Cantidad	Costo CONTRATADO	Total cont	Cantidad	Costo Mercado	Total merc
Total Materiales				\$107,493.80			\$107,493.80
Mano de obra							
Cuadrilla no.96 (1+1)	JOR	63.00	\$2,109.73	\$132,912.99	7.00	\$2,109.73	\$14,768.11
Cuadrilla no.98 (1+1)	JOR	7.00	\$2,026.35	\$14,184.45	7.00	\$2,026.35	\$14,184.45
Total Equipo				\$ 3,245.40			\$3,245.40

Total costo directo	\$257,836.64	Total costo directo	\$139,691.76
Total con indirectos	\$ 283,620.30	Total con indirectos	\$153,660.94
Total con financiamiento	\$ 283,620.30	Total con financiamiento	\$153,660.94
Total precio unitario Contratado	\$ 309,146.13	Total precio unitario analizado	\$167,490.42

Clave EXT 16

"Suministro y colocación de DOMO a un agua de 4.10m x 1.60m..."

Descripción	Unidad	P.U. CONTRATADO			P.U. ANALIZADO ASEBC		
		Cantidad	Costo CONTRATADO	Total cont	Cantidad	Costo Mercado	Total merc
Total Materiales				\$26,801.60			\$26,801.60
Mano de obra							
Cuadrilla no.96 (1+1)	JOR	16.00	\$2,109.73	\$33,755.68	3.00	\$2,109.73	\$6,329.19
Cuadrilla no.98 (1+1)	JOR	3.00	\$2,026.35	\$6,079.05	3.00	\$2,026.35	\$6,079.05
Equipo							
Camion plataforma	hora	8	\$ 670.77	\$ 5,366.16	3	\$ 670.77	\$ 2,012.31
Planta de soldar	hora	8	\$ 83.76	\$ 670.08	3	\$ 83.76	\$ 251.28
Equipo de corte	hora	8	\$ 56.82	\$ 454.56	3	\$ 56.82	\$ 170.46

Total costo directo	\$73,127.13	Total costo directo	\$41,643.89
Total con indirectos	\$ 80,439.84	Total con indirectos	\$ 45,808.28
Total con financiamiento	\$ 80,439.84	Total con financiamiento	\$ 45,808.28
Total precio unitario Contratado	\$ 87,679.43	Total precio unitario analizado	\$ 49,931.02



INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

La Entidad mediante oficio no. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo de 2025 presenta:

Esta entidad anexa oficio No. DG-10mo/0498/2025 donde se notifica al contratista C. MARÍA DEL RUBI LIMA OLMOS representante legal de la empresa URBANIZACIONES DEL ALTIPLANO S DE R.L. DE C.V., la cedula de resultados finales y observaciones recurrentes de la cuenta pública 2023, sobre el contrato PRODEUR-PRON-2023-ROS-LP-07 de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SUBDELEGACIÓN EN COLONIA REAL DE ROSARITO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA 1ERA ETAPA, EN CALLE NOGAL, COLONIA REAL DE ROSARITO, PLAYAS DE ROSARITO, B.C." Se anexa copia del pliego preliminar para su revisión de los siguientes conceptos:

- EXT-16
- EXT-17

Solventación por un importe \$208,108.77 M.N. incluye I.V.A., más sus intereses acumulados (ANEXO 6)

ANÁLISIS DE INFORMACIÓN ADICIONAL:

De la información presentada, se tiene que, la Entidad proporcionó copia del oficio DG-10mo/0498/2025 en donde solicita al contratista el reintegro de un importe de \$208,108.77 M.N. relacionado a los conceptos de clave EXT-16 y EXT-17, no obstante, y se presenta comprobante de haberse efectuado la reposición del monto observado o acciones tendientes a la reparación del año al erario, más sus intereses acumulados por un monto de \$256,481.65.

En conclusión: se determina como **ACLARADO** este resultado, ya que se demuestra resarcimiento de los \$208,108 observados.

PRONUNCIAMIENTO:

Derivado de lo anterior, y en términos del Artículo 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, esta Entidad de Fiscalización emite el pronunciamiento respectivo, concluyendo que, del análisis realizado, la Auditoría Superior del Estado Baja California, determina que:

I. Observaciones Aclaradas.

En virtud del análisis realizado a la información y documentación, así como las justificaciones y aclaraciones aportadas por la Entidad Fiscalizada mediante oficio No. DG-10mo/0527/2025 de fecha 12 de mayo 2025, se determina que la Entidad Fiscalizada presentó los elementos suficientes y necesarios a efecto de atender y solventar las observaciones correspondientes a los resultados **.3-OP, 15-OP y 23-OP**





II. Observaciones No Aclaradas.

Pliegos de Observaciones

Derivado de la revisión de la documentación y argumentos presentados por la entidad, se determina que los resultados **18-OP** (Por conceptos duplicados y pagos en exceso realizados) y **20-OP** (pagos en exceso por diferencias entre cantidades pagadas y de levantamiento físico).

Tijuana, B.C. a 16 de mayo de 2025

FORMULO:

FORMULÓ:


MPEC. Karla Andrea Pérez Zamora
Auditora Coordinadora del
Departamento de Auditoría a Obra
Pública Tijuana, Tecate y Playas de
Rosarito


MGPP. Kenia Yuridia Alvares Medina
Coordinadora de la Dirección de
Planeación de Auditoría a Obra
Pública.

